



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

INFORME CONTABLE GEA HABERES 2026

Ref.: CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSION 2025 - PODER EJECUTIVO
INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL

Ushuaia,



INFORME CONTABLE

CUENTA DE INVERSIÓN

INFORME CONTABLE 2026

Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes

Expediente Interno: EE-247-2025 caratulado: “S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSION 2025 - PODEREJECUTIVO INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL”

Expediente Externo: N.º CGP-E-44673-2026 con detalle “Cuenta de Inversión del Ejercicio 2025 – Poder Ejecutivo”

Período auditado: Ejercicio 2025

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL GASTOS EN PERSONAL

Auditora Fiscal: C.P. Claudia M. CHAVEZ

Ushuaia, 11 de Junio de 2026

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025

Entidad	Poder Ejecutivo Provincia Tierra del Fuego
Período auditado	01/01/2025 al 31/12/2025
Ley de presupuesto	L.P. N.º 1.580, distribuido mediante D.P. N.º 10/2025
Expediente externo	CGP-E-44673-2026
Expediente interno	TCP-EE-247-2025

Contenido

INFORME EJECUTIVO	5
1. Título.....	5
2. Destinatario inmediato	5
3. Destinatario final.....	5
4. Objeto	5
5. Alcance del trabajo de auditoría.....	5
6. Limitaciones al alcance	7
7. Tarea realizada	10
7.1. Tareas realizadas en el transcurso del ejercicio	14
7.2. Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión	18
8. Análisis crítico	19
9. Opinión del auditor	20
10. Recomendaciones	21
11. Observaciones	21
12. Hechos significativos	23
12.1. Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.....	23
12.2. Hechos posteriores relevantes al cierre.....	23
INFORME ANALÍTICO	24
1. Título.....	24
2. Destinatario inmediato	24
3. Destinatario final.....	24
4. Objeto	24
5. Alcance del trabajo de auditoría.....	25
6. Limitaciones al alcance	26
7. Tarea realizada	30

7.1.	Tareas realizadas en el transcurso del ejercicio.....	30
7.2.	Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión.....	65
8.	Análisis Crítico	76
8.1.	Ley provincial N.º 495, artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2 76	
8.2.	Sistema de Contabilidad Gubernamental	77
8.3.	Resoluciones de Contaduría General vigentes respecto a la intervención de la Auditoría Interna.	78
9.	Opinión del auditor	79
9.1.	Opinión favorable con salvedades.....	79
9.2.	Opinión favorable con salvedades.....	80
9.3.	Opinión adversa	81
10.	Recomendaciones	82
11.	Observaciones.....	82
12.	Hechos significativos	84
12.1.	Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.	84
12.2.	Hechos posteriores al cierre	84
13.	ANEXOS	84
14.	ESTADOS CONTABLES BÁSICOS Y ESTADOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES	85



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

INFORME EJECUTIVO

1. Título

INFORME CONTABLE CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL – INCISO 1

2. Destinatario inmediato

A los Auditores Fiscales de la Delegación T.C.P.- Poder Ejecutivo, C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA y C.P. Sebastián ROBELÍN.

3. Destinatario final

Al Sr. Secretario Contable a/c C.P. David Ricardo BEHRENS.

4. Objeto

Comunicar y alertar a las máximas autoridades las principales conclusiones obtenidas en relación a la Ejecución Presupuestaria del Gasto en Personal - Inciso 1-, expuesto en los Cuadros N.º 1 y N.º 8, de la Cuenta de Inversión 2025 de la Administración Central del Poder Ejecutivo y el cumplimiento de los límites presupuestarios vigentes, ilustrado con gráficos e indicadores relevantes, conteniendo una exposición clara, breve y concreta de las mismas, teniendo en cuenta que el destinatario final del informe es el Poder Legislativo como representante del pueblo.

5. Alcance del trabajo de auditoría

A lo largo del ejercicio, se han efectuado diversas tareas de control que contribuyen a tener un mayor conocimiento de la Administración y facilitan las tareas específicas relacionadas al control del Inciso 1 de la Cuenta de Inversión presentada.

Durante el transcurso del ejercicio, las tareas mencionadas fueron efectuadas por la Auditora Fiscal suscribiente C.P. Claudia M. CHAVEZ, con la

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

colaboración de los revisores de cuentas C.P. Maximiliano BEARZOTTI y Elisabeth HERNÁNDEZ SOTO.

La labor propia del análisis de la Cuenta de Inversión fue realizada por quien suscribe, desde el 10/06/2025 hasta el 05/06/2026, fecha de finalización de las tareas de campo, aplicándose los procedimientos de auditoría detallados en el apartado 7 “*Tarea realizada*” del Informe Analítico, de acuerdo con el siguiente marco normativo:

- Manual Cuenta de Inversión.
- Resolución Plenaria TCP N.º 15/2002.
- Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005.
- Resolución Técnica N.º 37, modificada por la Resolución Técnica N.º 53, emitidas por la FACPCE, en lo que fuera de aplicación.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad que, la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

A tal fin se ha tenido en cuenta la apariencia externa de la documentación examinada y en este sentido no se incluyeron procedimientos que permitan detectar posibles irregularidades causadas por un accionar premeditado y/o fraudulento. Asimismo, se destaca que no se realizaron comprobaciones físicas y toda referencia a hechos, personas y/o cargos surgen de la sola lectura de los instrumentos y sellos aclaratorios que siguen a las firmas obrantes en las respectivas intervenciones.



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

6. Limitaciones al alcance

Del examen del Expediente CGP-E-44673-2026 surge que la Contaduría General remitió información manifiestamente insuficiente para el control efectivo de legalidad, razonabilidad, transparencia y eficiencia del gasto en personal. La rendición presentada se reduce a cifras globales, sin acompañar los antecedentes técnicos, analíticos, presupuestarios, contables y documentales indispensables para verificar la correcta composición, registración y ejecución del rubro más significativo del gasto público provincial.

La gravedad de esta omisión no es meramente formal. Se ve profundizada por la inexistencia de un Sistema de Control Interno formal y operativo para la liquidación de haberes, por la continuidad de prácticas sostenidas en usos y costumbres carentes de estandarización, y por la obsolescencia de herramientas críticas como TERCOP y SIGA, cuya fragmentación, falta de integración y precariedad funcional comprometen la confiabilidad de la información que producen. A ello se suma la demora persistente en la implementación de Gen RRHH. y una intervención de la UAI que, lejos de constituir una instancia sustantiva de resguardo, aparece limitada a verificaciones formales condicionadas por restricciones de tiempo, acceso y especialización técnica.

En ese contexto, y pese a la magnitud de las severas omisiones documentales señaladas, cabe destacar que dicha limitación al alcance fue parcialmente compensada mediante la información relevada en el marco de las tareas de campo y los procedimientos de control ejecutados por esta Delegación. Dichas labores se orientaron a validar la razonabilidad del gasto y a contrastar, mediante verificaciones selectivas y cruces de datos alternativos, la correspondencia de los saldos reflejados en los distintos sistemas informáticos utilizados y que decantan en el Gen Financiero con la documentación física de respaldo disponible en las distintas dependencias liquidadoras.

En este marco, y como manifestación concreta de las falencias señaladas precedentemente, se exponen a continuación las circunstancias que restringieron el desarrollo de la auditoría —ya fueran atribuibles al auditado, a condiciones externas o a incidencias en el propio equipo de control— y que, en consecuencia, dieron lugar a salvedades en la opinión o incidieron negativamente en ella:

a) Sistemas informáticos

1. Los sistemas utilizados para la administración del personal y liquidación de haberes: S.I.G.A. (Módulos Vacantes y Parte Diario), Tercera Copia, Liquidador y Contable, módulo de Horas Guardias, S.I.G.E., S.U.N.A., Gen Financiero y Gen Expediente, no fueron auditados por profesionales con incumbencia en la materia por parte de este Tribunal de Cuentas.
2. En cuanto al sistema Gen Financiero, implementado a partir del 02/01/2020, no existe un procedimiento aprobado para la migración de datos de cada liquidación -mensual y complementaria- desde el sistema S.I.G.A. Asimismo, se advierte la falta de un proceso formalizado de migración entre los sistemas Tercera Copia, Liquidador y Contable hacia el S.I.G.A., los cuales constituyen etapas previas antes de su consolidación final en el Gen Financiero.
3. El sistema Gen RRHH no fue implementado durante el ejercicio 2025 para las liquidaciones de haberes de la Administración Central del Poder Ejecutivo.

b) Ejecución presupuestaria Inciso 1

4. No se definieron los objetivos ni las metas para el ejercicio 2025, incumpliendo nuevamente lo dispuesto en el artículo 92, inciso b) de la Ley provincial N.º 495.
5. La desagregación del crédito original, tal como fue aprobado en el Decreto provincial N.º 10/2025 del 03/01/2025, no resultó suficiente para su cotejo



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

con la información verificada por esta área, al carecer de la apertura de la partida principal en partidas parciales.

6. La composición del crédito vigente y sus distintas etapas de ejecución del gasto, no se expuso con la apertura correspondiente a la partida principal y parciales de forma de posibilitar el contraste con los datos colectados por esta área.
7. La inexistencia de diferenciación entre personal permanente y no permanente, en concordancia en los puntos 5 y 6 precedentes, y sus implicancias, impidió un efectivo control y seguimiento de su evolución.
8. La Dirección General de Presupuesto no ejerció su rol como órgano rector del sistema presupuestario en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley provincial N.º 495, en lo que respecta al control de los cargos docentes y horas cátedra del sistema educativo, respaldando tal postura en la figura de autoridad de aplicación del Ministerio de Educación (artículo 14 Ley provincial N.º 1.580) para la utilización de cargos y horas cátedra del escalafón docente.
9. Existencia de expedientes con registro negativo en el inciso 1 Gasto en Personal, relacionados con liquidaciones de haberes anuladas, retenidas e impagas. Estos registros carecen de un marco normativo o criterios formales de aplicación, no identifican a los agentes o autoridades superiores intervinientes, y omiten los procedimientos para su rendición. Asimismo, no cuentan con los actos administrativos de aprobación suscriptos por la autoridad competente.
10. La insuficiencia del control interno sobre las liquidaciones de haberes representa un riesgo elevado, como se detalla en el punto "7.1.2 *Evaluación del sistema de control interno*" del Informe Analítico.
11. El análisis de las modificaciones presupuestarias del inciso 1 – Gastos en Personal y el relevamiento de los juicios vinculados con posible impacto en el recurso humano (inciso 1) fueron efectuados por la Delegación que tiene

a su cargo el control del Poder Ejecutivo, en forma conjunta con los restantes incisos.

12. No surge de las actuaciones registradas bajo el expediente CGP-E-44673-2026 el informe previsto en el artículo 45 de la Ley provincial N.º 495.

c) Cargos útiles, cargos docentes y horas cátedra

13. La rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia no incluye información sobre la ejecución de la planta ocupada, los cargos y las horas cátedra liquidadas.
14. Inexistencia de diferenciación entre cargos útiles (vacantes) asignados al personal permanente y no permanente.

d) Reducción de los integrantes del equipo de control afectado a la Delegación Grupo Especial de Auditoría de Haberes

14. Vista la distribución del recurso humano de la Secretaría Contable, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución Plenaria N.º 34/2026 del 13/03/2026 y la disponibilidad actual de Recurso Humano, el equipo de trabajo consta de una auditora fiscal y dos revisores de cuentas, y según Memorándum SC-2-2026 del 12/02/2026 en la que se encomendó el análisis de la Cuenta de Inversión – Ejercicio 2025 Grupo Especial de Auditoría de Haberes a quien suscribe, los procedimientos y análisis se vieron limitados a la disponibilidad de personal en esta delegación.

7. Tarea realizada

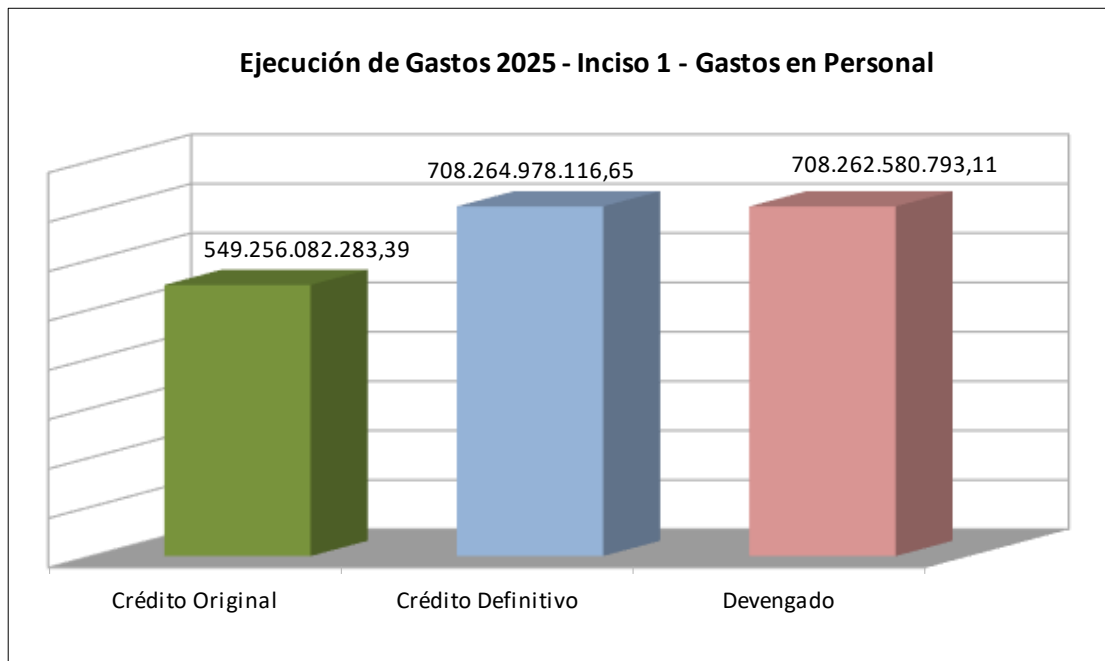
Indicadores

Dado que el control de la Cuenta de Inversión consiste en comparar el presupuesto aprobado con la ejecución de este, seguidamente se exponen los desvíos detectados de dicha confrontación.

Durante el ejercicio 2025 el gasto en personal se ejecutó conforme el siguiente detalle:

Gastos – Inciso 1 - Gastos en Personal							
Devengado	708.262.580.793,11	=	128,95 %	Devengado	708.262.580.793,11	=	100,00 %
Crédito Original	549.256.082.283,39			Crédito Definitivo	708.264.978.116,65		

El crédito original se vio incrementado en un 28,95% durante el ejercicio a raíz de las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar la ejecución del gasto, el que fue ejecutado en un 99,9997%, la cual se expone en presente informe como el 100% por razones de redondeo y significatividad.



El detalle de la evolución del crédito original (votado) con sus modificaciones (aumentos y disminuciones), se expone a continuación diferenciando el inciso 1 separado de los restantes incisos.

Partida	Crédito original A	Aumentos B	Disminuciones C	Crédito vigente D = A + B - C
Total del Gasto P.E.	1.208.652.000.296,77	591.322.209.664,72	279.526.297.164,66	1.520.447.912.796,83
Otros Incisos	659.395.918.013,38	251.035.190.684,33	98.248.174.017,53	812.182.934.680,18
<i>1 - Gastos en Personal</i>	549.256.082.283,39	340.287.018.980,39	181.278.123.147,13	708.264.978.116,65
Incidencia	45%	58%	65%	47%

El gasto en personal representó el 50% del total de gastos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, en la etapa del devengado.

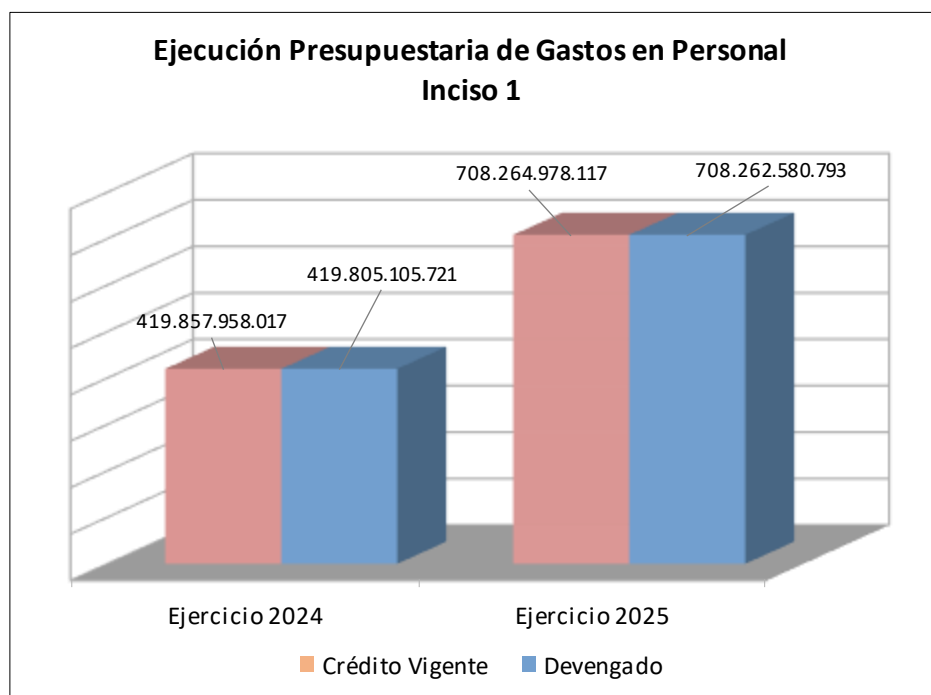
Partida	Compromiso F	Devengado G	Mandado a Pagar H	Pagado I	Saldo No Ejecutado J = D - G
Total del Gasto P.E.	1.444.303.488.418,42	1.417.208.753.752,15	1.387.488.371.650,86	1.232.607.401.234,45	103.239.159.044,68
Otros Incisos	736.040.907.625,31	708.946.172.959,04	679.225.790.857,75	611.801.774.404,35	103.236.761.721,14
<i>1 - Gastos en Personal</i>	708.262.580.793,11	708.262.580.793,11	708.262.580.793,11	620.805.626.830,10	2.397.323,54
Incidencia	49%	50%	51%	50%	0,00%

Análisis comparativo

A continuación, se realiza un análisis comparativo de los Gastos en Personal correspondientes al Inciso 1, que muestra los porcentajes de variación entre los créditos originales aprobados y los créditos vigentes contra los importes devengados de los últimos cuatro ejercicios inmediatos anteriores al analizado.

2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Gastos en Personal - Inciso 1	2025	2024	2023	2022	2021
Devengado	129%	201%	158%	166%	148%
Credito Original					
Devengado	100%	100%	100%	100%	100%
Credito Vigente					



Clasificación	Devengado	Crédito Vigente (*)
10100 Personal Permanente	457.072.603.389,65	0,00
10200 Personal Temporario	176.749.835.169,88	0,00
10300 Servicios Extraordinarios	0,00	0,00
10400 Asignaciones Familiares	0,00	0,00
10500 Asistencia Social al Personal	74.440.142.233,58	0,00
10600 Beneficios y compensaciones	0,00	0,00
Total Gastos en Personal	708.262.580.793,11	708.264.978.116,65

(*) El Decreto provincial N° 10/2025 carece de apertura en partidas parciales conforme lo expuesto en el punto 5 del apartado 6. Limitaciones al Alcance del presente informe.

Ejecución Presupuestaria con apertura de partidas parciales y subparciales Devengado Ejercicio 2025 – Cuadro 8 Cuenta de Inversión.

Los datos expuestos en el siguiente cuadro provienen del decreto de aprobación de la Cuenta de Inversión del Poder Ejecutivo Provincial correspondiente al ejercicio 2025.

Específicamente, la información fue extraída del *Cuadro de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial* (Cuadro 8), aprobado mediante el Decreto Provincial N.º 945/2026 del 26/05/2026.

Clasificación		Devengado 2025	Incidencia S/Total
10000 - GASTOS EN PERSONAL		708.262.580.793,11	100%
10100	Personal Permanente	457.072.603.389,65	64,5%
	10110 - Retribución del Cargo	270.380.488.808,78	38,2%
	10150 - Otros Gastos en Personal	12.407.970.929,17	1,7%
	10160 - Contribuciones Patronales	174.284.143.651,70	24,6%
10200	Personal Temporario	176.749.835.169,88	25,0%
	10210 - Retribución del cargo	176.749.835.169,88	25,0%
10500	Asistencia Social al Personal	74.440.142.233,58	10,5%
	10510 - Seguro de Riesgo de Trabajo	64.595.621.285,00	9,1%
	10520 - Seguro Social Obligatorio	9.844.520.948,58	1,4%

A los efectos de profundizar sobre el análisis realizado sobre la clasificación expuesta, remitirse al punto “7.2 *Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión*” del Informe Analítico de este Informe Contable.

7.1. Tareas realizadas en el transcurso del ejercicio

7.1.1. Análisis de las disposiciones establecidas en la ley de presupuesto y otras disposiciones de carácter permanente



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Para el ejercicio 2025, se aprobó el Presupuesto mediante Ley provincial N.º 1.580 y se distribuyó el mismo mediante Decreto provincial N.º 10/2025.

A continuación, se detalla el cumplimiento normativo vigente para el ejercicio 2025:

Ley	Artículo – Concepto	Evaluación	
1.580	Art. 9° - Fija cargos útiles de la planta de personal (11.450) y número total de Autoridades Superiores (700)	✓	Cumplimiento Normativo
1.580	Art. 14 - Fija Planta de personal escalafón docente (6.950) y Estima Cantidad de Horas Cátedra (1.200.000)	x	Incumplimiento Normativo
1.580	Art. 17 - Suspensión incorporaciones. Excepciones	x	Incumplimiento Normativo (*)
1.062	Art. 6° Vacantes (sustituido por art. 12 Ley 1.507)	x	Incumplimiento Normativo (*)
1.333	Art. 35 - Equiparación Escala Salarial EPU (sustituido por art. 7° LP 1.353)	✓	Cumplimiento Normativo
1.333	Art. 36 - Remuneración Gobernador de la Provincia	✓	Cumplimiento Normativo
1.333	Art. 37 - Remuneración Vicegobernador de la Provincia	✓	Cumplimiento Normativo
1.333	Art. 40 - Asignaciones familiares s/art. 36 y 37 LP 1.333	✓	Cumplimiento Normativo
1.333	Art. 41 - Remuneraciones funcionarios	✓	Cumplimiento Normativo
1.333	Art. 42 - Intangibilidad remuneración Gobernador	x	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento (**)
1.572	Art. 19 - Incorporación anual de un mínimo de dos guardaparques hasta alcanzar el número de 28 agentes (art. 11 de misma ley)	x	Incumplimiento Normativo (***)

(*) Informe Contable TCP-GEAH N.º 102/2026

(**) Informe Contable TCP-GEAH N.º 134/2026

(***) Informe Contable TCP-GEAH N.º 110/2026

El análisis sobre el cumplimiento o incumplimiento legal plasmado en el cuadro anterior no deriva de los estados de la Cuenta de Inversión, ya que estos no aportan elementos de juicio pertinentes para evaluar el cumplimiento normativo. Dicha evaluación fue realizada por esta Delegación de Control en base a la documentación examinada, correspondiente al ejercicio 2025.

7.1.2. Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

En el marco de la planificación anual se ha efectuado la evaluación del sistema de control interno, el que se ha plasmado en su respectivo informe contable:

Temas	Informe Contable	Auditor Fiscal Suscribiente
Evaluación Sistema de Control Interno	IC N.º 427/2025 – Letra: TCP-SC-GEAH	C.P. Claudia M. CHAVEZ
Informe reemplazante al Compendio Observaciones	IC N.º 39/2026 – Letra: TCP-SC-GEAH	C.P. Claudia M. CHAVEZ

Para un mayor grado de detalle, remitirse al punto “7.1.2 Informes Complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión” del Informe Analítico.

7.1.3. Auditorías externas y Análisis Específicos

En el siguiente cuadro se informan las auditorías externas y análisis específicos en curso desarrollados respecto al proceso de liquidación de haberes que impactan en la ejecución del inciso 1 – Gastos en Personal, en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial.

Auditorías Externas y Análisis Específicos en curso	
Expediente	Asunto
TCP-EE-247-2025	Análisis de Estructuras, Misiones y Funciones – Carteras de Economía, Salud, Educación y Legal de Gobierno – Informe Contable TCP-SC-301-2025.
TCP-EE-247-2025	Consulta Legal – Delegación en diversos ministerios de la facultad para aceptar las renunciaciones de agentes y funcionarios que prestan servicios en sus ámbitos ministeriales – Constitución Provincial Art. 135 inc. 5. – Informe Contable TCP-SC-310-2025.
TCP-EE-318-2025	Análisis de liquidación de haberes, atributos de procedencia profesional y debilidades de control interno – Agente de la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario – Informe Contable TCP-SC-422-2025.
TCP-EE-247-2025	Informe sobre el cumplimiento de restricciones presupuestarias y normativas aplicables a las altas en planta permanente del ejercicio 2025 – Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial – Informe Contable TCP-SC- 102-2026.

TCP-EE-196-2025	Análisis del Escalafón Cuerpo Provincial de Guardaparques – Informe Contable TCP-SC- 110-2026.
TCP-EE-247-2025	Informe sobre la aplicación del artículo 8° bis inciso a) de la Ley provincial N.° 561, modificada por artículo 6° de la Ley provincial N.° 1.302 – Informe Contable TCP-SC- 126-2026.
TCP-EE-247-2025	Informe sobre la aplicación del artículo 2° del Decreto provincial N.° 1.020/2025 y del artículo 8° del Decreto provincial N.° 1501/2023, reglamentario de la Ley provincial N.° 561 TCP-SC- 134-2026.
Auditorías Externas Finalizadas en seguimiento y Análisis Específicos efectuados	
Expediente	Asunto
EXP 48/SC/2024 y TCP-EE-44-2025	Escalafón Televisión (S.A.T.) – Remitido con INF-TCP-SC-7-2025.
TCP-EE-250-2025	Análisis del Escalafón UNIDAD PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO – Informe Contable TCP-SC-38-2026.
TCP-EE-94-2025	Análisis Respuestas Ref. CI 2024 Inciso 1 Poder Ejecutivo – Notas Externas TCP GEAH N.° 90/2025 y 91/2025 y Nota respuesta del 28/11/2025.
280/SC/2021 – TCP EE-20-2025	Escalafón Policía, Policía Civil y Penitenciario – Seguimiento Resolución Plenaria N.° 93/2025
217/SC/2017 y TCP-EE-65-2025	Auditoría Escalafón Salud – 1° Etapa – Guardias – Seguimiento Resolución Plenaria N.° 44/2024.
192/SC/2019 y TCP-EE-19-2025	Auditoría Escalafón Salud – 2° Etapa – Análisis de Conceptos excepto Guardias. Para seguimiento por NOTA-INT-VA-3-2025.

7.1.4. Otros Análisis vinculados al Proceso de Liquidación de Haberes

En el marco de la planificación anual de control, se realizaron distintos análisis y verificaciones sobre las etapas que integran el proceso de liquidación de haberes. El trabajo se orientó a revisar los principales componentes del circuito, con el propósito de identificar su funcionamiento, sus particularidades y los aspectos que inciden en su control.

- Vacantes y cargos: se verificó la asignación y el control de vacantes, así como la correspondencia entre los cargos liquidados y la información disponible.
- Sistemas informáticos: se examinó la consistencia de los sistemas utilizados en el proceso y su incidencia en la confiabilidad de la información.
- Organización del proceso: se analizaron la estructura del circuito de liquidación, sus características operativas y sus particularidades.
- Expedientes de haberes: se relevaron los expedientes respaldatorios junto con sus resúmenes y balances de liquidación.
- Pago de acreedores: se consideraron los aspectos vinculados al seguimiento de los pagos correspondientes.

Para un mayor grado de detalle, remitirse al punto “7.1.4 Otros Análisis vinculados al Proceso de Proceso de Liquidación de Haberes” del Informe Analítico.

7.2. Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión

Análisis de la presentación de los Estados Contables Básicos y Estados Presupuestarios Contables que integran la Cuenta de Inversión, de conformidad con las resoluciones de Contaduría General vigentes

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la cuenta de inversión.



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Los cuadros que conforman la Cuenta de Inversión fueron aprobados por Decreto provincial N.º 945/2026 del 26/05/2026 suscripto por la Vicegobernadora en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, obrante en el expediente CGP-E-44673-2026, caratulado: “*Cuenta de Inversión del Ejercicio 2025 – Poder Ejecutivo*”.

Los Estados contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que la integran fueron presentados de acuerdo con lo establecido en la Resolución C.G.P. N.º 163/2021 y N.º 208/2025.

A los efectos de profundizar este tema, remitirse al punto “7.2 *Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión*” del Informe Analítico de este Informe Contable.

8. Análisis crítico

Ente	A Presentó CI en Término?	B Cumplimiento Ley provincial N.º 495 Art. 92º b) (1) (2)	C Responsabilidad Fiscal Cumplimiento	D El Organismo posee Sistema de registro único	E Cumplimiento Res. CGP N.º 288/22 (Auditoría Interna)	F Cuenta con un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz	G Ejecución Obra Pública Inciso 4.2	H Incremento de Deuda Pública	I Opinión modificada
	NA	NO	NA	NO	SI	NO	NA	NA	SI

(A) No aplica.

(B) No se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 inciso b de la Ley provincial N.º 495. A los efectos de profundizar este tema, remitirse al punto “8.1 *Ley provincial N° 495, artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2*” del Informe Analítico.

(C) No aplica.

(D) El organismo no posee un sistema de contabilidad gubernamental integral, respecto del inciso 1 Gastos en Personal analizado, que respete el criterio de transacción única, de acuerdo lo establece el Título V Del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Ley Provincial N.º 495 y lo reglamentado en los artícu-

los 83 y 84 del Decreto Provincial N.º 1.122/2002 que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera. Para un mayor grado de detalle, remitirse al punto “8.2 – *Sistema de Contabilidad Gubernamental*” del Informe Analítico.

(E) Informe de Auditoría General Adjunta N.º 001/2026 – AGA, suscripto por la Directora General de Auditoría y Control Interno, C.P. Sarina S. AGUILA PEREYRA, sobre la Cuenta de Inversión. A los efectos de ahondar sobre este tema, remitirse al punto “8.3 – *Resoluciones de Contaduría General Vigentes respecto de la intervención de la Auditoría Interna*” del Informe Analítico.

(F) El organismo no cuenta con un sistema de control interno eficiente y eficaz. A los efectos de profundizar este tema, remitirse al punto “7.1.2 *Evaluación del Sistema de Control Interno*” del Informe Analítico.

(G) No aplica.

(H) No aplica.

(I) Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables cuentan con opinión modificada por quien suscribe el presente informe respecto de lo atinente al Inciso 1 – Gastos en Personal de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial.

9. Opinión del auditor

En el siguiente cuadro se detallan las opiniones resultantes de los procedimientos de auditoría aplicados sobre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y la Ejecución de la Planta de Personal, componentes de la cuenta de inversión, conforme lo expuesto en el punto 9 - Opinión del Auditor del Informe Analítico.



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Información Presupuestaria	2025
Ejecución Presupuestaria de Gastos - Inciso 1 Gastos en Personal - Cuadros 1 y 8	FCS
Ejecución Planta Personal ocupada - Art. 9° Ley 1.580	FCS
Ejecución Planta Personal ocupada - Art. 14 Ley 1.580	ADV

10. Recomendaciones

No se efectúan recomendaciones en el presente ejercicio.

11. Observaciones

Realizado el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio, se observa:

1. Ausencia de información en la rendición efectuada por la Contaduría General respecto de la ejecución de la planta ocupada y su relación con el cumplimiento de los artículos 9° y 14 de la Ley provincial N.° 1.580.
2. Incorrecta asignación de las partidas parciales desde el crédito original (votado), el vigente (luego de las modificaciones presupuestarias) y en las distintas etapas de ejecución del gasto del inciso 1, por objeto del gasto.
3. En cuanto a la planta de personal, se observa en el escalafón docente que los cargos y horas cátedra fueron sobrejudgetados (artículo 14 Ley provincial N.° 1.580), sin autorización legislativa. Ello con el agravante de la ausencia de controles sobre éstos, por parte de la Dirección General de Presupuesto y de la Contaduría General de la Provincia a través de la Unidad de Auditoría Interna.
4. Asignación de horas cátedra en el escalafón docente, para funciones no docentes, situación advertida previamente por este Tribunal (Acuerdo Plenario N.° 2.435).

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

5. Se observa el incumplimiento a la previsión del artículo 19 de la Ley provincial N.º 1.572, el que establece la incorporación anual de un mínimo de dos (2) guardaparques (hasta alcanzar el mínimo establecido en el artículo 11 de dicha Ley).
6. Se observa el incumplimiento a lo previsto en el artículo 2º del Decreto provincial N.º 1.020, por la falta de liquidación y pago de los aportes y contribuciones “...de acuerdo a la remuneración que hubiere correspondido percibir en forma normal y habitual devengada del aumento suspendido...” conforme lo previsto en el artículo 2º del Decreto provincial N.º 1.020/2025.
7. Se observa la falta de retención y liquidación del aporte personal extraordinario del 15% correspondiente al Fondo de Sustentabilidad Previsional dispuesto en el artículo 8º bis de la Ley provincial N.º 561, correspondiente a los escalafones Autoridades Superiores, Salud, Docentes y EPU, cuya remuneración supere a la asignación básica del Gobernador.
8. Se observa que el Ministerio de Economía concentra de manera simultánea la recepción y proceso de novedades de personal, junto con las tareas de liquidación de haberes y autorización del gasto (delegada por la máxima autoridad del Ejecutivo). Esta acumulación de etapas críticas en una misma cartera Ministerial vulnera el principio de segregación de funciones, contraviene las buenas prácticas de control interno, las cuales exigen la separación de las fases operativas de registro, autorización y ejecución. Como consecuencia se debilita el sistema de control al anularse la oposición de intereses y los controles cruzados, elevando significativamente el riesgo operativo, el riesgo de control y la posibilidad de desvíos y errores en la administración del gasto en personal.
9. Los procesos no son auditados por las Unidades de Auditoría Interna (U.A.I.), limitándose únicamente a un control formal de los expedientes de haberes por parte de la U.A.I. del Ministerio de Economía.



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

10. Los sistemas informáticos utilizados en el proceso de la liquidación de haberes (Tercera Copia, Liquidador, Contable, S.I.G.A., S.I.G.E. y S.U.N.A.) continúan en estado crítico, debido a la falta de mantenimiento y actualización, lo que conlleva errores, lentitud y torna aún más complejo el proceso mensual de liquidación. Destacando que al momento de la emisión del presente informe, continúa sin implementación el Sistema Gen RRHH.
11. La realización de designaciones en planta permanente durante el ejercicio 2025 sin acreditar el sustento técnico que justificara la excepcionalidad frente al régimen de restricciones vigente, en contravención a la Ley provincial N.º 1.580 (art. 17) y a la Ley provincial N.º 1.062 (art. 6º). La falta de informes que respalden la imprescindibilidad o prioridad funcional de las nuevas incorporaciones constituye un vicio sustancial de legalidad, afectando la validez de los actos administrativos y exponiendo a la Administración a la responsabilidad patrimonial de los funcionarios intervinientes.

12. Hechos significativos

12.1. Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.

No se evidenciaron.

12.2. Hechos posteriores relevantes al cierre.

No se evidenciaron hechos de estas características al cierre.

INFORME ANALÍTICO

1. Título

INFORME CONTABLE CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2025

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL – INCISO 1

2. Destinatario inmediato

A los Auditores Fiscales de la Delegación T.C.P.- Poder Ejecutivo, C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA y C.P. Sebastián ROBELÍN.

3. Destinatario final

Al Sr. Secretario Contable a/c C.P. David Ricardo BEHRENS.

4. Objeto

El presente informe contiene el resultado del control de la Ejecución Presupuestaria del Gasto en Personal Inciso 1, expuesto en los Cuadros N.º 1 y N.º 8, de la Cuenta de Inversión 2025 de la Administración Central del Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495 y artículo 2º inciso d) de la Ley Provincial N.º 50 y sus modificatorias.

Los Estados Contables Básicos y los Estados Presupuestarios Contables que conforman la Cuenta de Inversión 2025 objeto de esta auditoría, son aquellos presentados por la Contaduría General de Gobierno en el expediente electrónico CGP-E-44673-2026, aprobados por Decreto Provincial N.º 945/2026, acorde a lo normado en la Resolución Contaduría General N.º 163/2021, correspondiente a la rendición de cuentas del presupuesto 2025 – Ley provincial N.º 1.580.



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

5. Alcance del trabajo de auditoría

A lo largo del ejercicio, se han efectuado diversas tareas de control que contribuyen a tener un mayor conocimiento de la Administración y facilitan las tareas específicas relacionadas al control del Inciso 1 de la Cuenta de Inversión presentada.

Durante el transcurso del ejercicio, las tareas mencionadas fueron efectuadas por la Auditora Fiscal suscribiente C.P. Claudia M. CHAVEZ, con la colaboración de los revisores de cuentas C.P. Maximiliano BEARZOTTI y Elisabeth HERNÁNDEZ SOTO.

La labor propia del análisis de la Cuenta de Inversión fue realizada por quien suscribe, desde el 10/06/2025 hasta el 05/06/2026, fecha de finalización de las tareas de campo, aplicándose los procedimientos de auditoría detallados en el apartado 7 “*Tarea realizada*” del Informe Analítico, de acuerdo con el siguiente marco normativo:

- Manual Cuenta de Inversión.
- Resolución Plenaria TCP N.º 15/2002.
- Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005.
- Resolución Técnica N.º 37, modificada por la Resolución Técnica N.º 53, emitidas por la FACPCE, en lo que fuera de aplicación.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad que, la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

A tal fin se ha tenido en cuenta la apariencia externa de la documentación examinada y en este sentido no se incluyeron procedimientos que permitan detectar posibles irregularidades causadas por un accionar premeditado y/o fraudulento. Asimismo, se destaca que no se realizaron comprobaciones físicas y toda referencia a hechos, personas y/o cargos surgen de la sola lectura de los instrumentos y sellos aclaratorios que siguen a las firmas obrantes en las respectivas intervenciones.

6. Limitaciones al alcance

Del examen del Expediente CGP-E-44673-2026 surge que la Contaduría General remitió información manifiestamente insuficiente para el control efectivo de legalidad, razonabilidad, transparencia y eficiencia del gasto en personal. La rendición presentada se reduce a cifras globales, sin acompañar los antecedentes técnicos, analíticos, presupuestarios, contables y documentales indispensables para verificar la correcta composición, registración y ejecución del rubro más significativo del gasto público provincial.

La gravedad de esta omisión no es meramente formal. Se ve profundizada por la inexistencia de un Sistema de Control Interno formal y operativo para la liquidación de haberes, por la continuidad de prácticas sostenidas en usos y costumbres carentes de estandarización, y por la obsolescencia de herramientas críticas como TERCOP y SIGA, cuya fragmentación, falta de integración y precariedad funcional comprometen la confiabilidad de la información que producen. A ello se suma la demora persistente en la implementación de Gen RR.HH. y una intervención de la UAI que, lejos de constituir una instancia sustantiva de resguardo, aparece limitada a verificaciones formales condicionadas por restricciones de tiempo, acceso y especialización técnica.

En ese contexto, y pese a la magnitud de las severas omisiones documentales señaladas, cabe destacar que dicha limitación al alcance fue



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

parcialmente compensada mediante la información relevada en el marco de las tareas de campo y los procedimientos de control ejecutados por esta Delegación. Dichas labores se orientaron a validar la razonabilidad del gasto y a contrastar, mediante verificaciones selectivas y cruces de datos alternativos, la correspondencia de los saldos reflejados en los distintos sistemas informáticos utilizados y que decantan en el Gen Financiero con la documentación física de respaldo disponible en las distintas dependencias liquidadoras.

En este marco, y como manifestación concreta de las falencias señaladas precedentemente, se exponen a continuación las circunstancias que restringieron el desarrollo de la auditoría —ya fueran atribuibles al auditado, a condiciones externas o a incidencias en el propio equipo de control— y que, en consecuencia, dieron lugar a salvedades en la opinión o incidieron negativamente en ella:

a) Sistemas informáticos

1. Los sistemas utilizados para la administración del personal y liquidación de haberes: S.I.G.A. (Módulos Vacantes y Parte Diario), Tercera Copia, Liquidador y Contable, módulo de Horas Guardias, S.I.G.E., S.U.N.A., Gen Financiero y Gen Expediente, no fueron auditados por profesionales con incumbencia en la materia por parte de este Tribunal de Cuentas.
2. En cuanto al sistema Gen Financiero, implementado a partir del 02/01/2020, no existe un procedimiento aprobado para la migración de datos de cada liquidación -mensual y complementaria- desde el sistema S.I.G.A. Asimismo, se advierte la falta de un proceso formalizado de migración entre los sistemas Tercera Copia, Liquidador y Contable hacia el S.I.G.A., los cuales constituyen etapas previas antes de su consolidación final en el Gen Financiero.
3. El sistema Gen RRHH no fue implementado durante el ejercicio 2025 para las liquidaciones de haberes de la Administración Central del Poder Ejecutivo.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

b) Ejecución presupuestaria Inciso 1

4. No se definieron los objetivos ni las metas para el ejercicio 2025, incumpliendo nuevamente lo dispuesto en el artículo 92, inciso b) de la Ley provincial N.º 495.
5. La desagregación del crédito original, tal como fue aprobado en el Decreto provincial N.º 10/2025 del 03/01/2025, no resultó suficiente para su cotejo con la información verificada por esta área, al carecer de la apertura de la partida principal en partidas parciales.
6. La composición del crédito vigente y sus distintas etapas de ejecución del gasto, no se expuso con la apertura correspondiente a la partida principal y parciales de forma de posibilitar el contraste con los datos colectados por esta área.
7. La inexistencia de diferenciación entre personal permanente y no permanente, en concordancia en los puntos 5 y 6 precedentes, y sus implicancias, impidió un efectivo control y seguimiento de su evolución.
8. La Dirección General de Presupuesto no ejerció su rol como órgano rector del sistema presupuestario en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley provincial N.º 495, en lo que respecta al control de los cargos docentes y horas cátedra del sistema educativo, respaldando tal postura en la figura de autoridad de aplicación del Ministerio de Educación (artículo 14 Ley provincial N.º 1.580) para la utilización de cargos y horas cátedra del escalafón docente.
9. Existencia de expedientes con registro negativo en el inciso 1 Gasto en Personal, relacionados con liquidaciones de haberes anuladas, retenidas e impagas. Estos registros carecen de un marco normativo o criterios formales de aplicación, no identifican a los agentes o autoridades superiores intervinientes, y omiten los procedimientos para su rendición. Asimismo,



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

no cuentan con los actos administrativos de aprobación suscriptos por la autoridad competente.

10. La insuficiencia del control interno sobre las liquidaciones de haberes representa un riesgo elevado, como se detalla en el punto "7.1.2 *Evaluación del sistema de control interno*" del Informe Analítico.
11. El análisis de las modificaciones presupuestarias del inciso 1 – Gastos en Personal y el relevamiento de los juicios vinculados con posible impacto en el recurso humano (inciso 1) fueron efectuados por la Delegación que tiene a su cargo el control del Poder Ejecutivo, en forma conjunta con los restantes incisos.
12. No surge de las actuaciones registradas bajo el expediente CGP-E-44673-2026 el informe previsto en el artículo 45 de la Ley provincial N.º 495.

c) Cargos útiles, cargos docentes y horas cátedra

13. La rendición de cuentas presentada por la Contaduría General de la Provincia no incluye información sobre la ejecución de la planta ocupada, los cargos y las horas cátedra liquidadas.
14. Inexistencia de diferenciación entre cargos útiles (vacantes) asignados al personal permanente y no permanente.

d) Reducción de los integrantes del equipo de control afectado a la Delegación Grupo Especial de Auditoría de Haberes

15. Vista la distribución del recurso humano de la Secretaría Contable, de acuerdo a lo expuesto en la Resolución Plenaria N.º 34/2026 del 13/03/2026 y la disponibilidad actual de Recurso Humano, el equipo de trabajo consta de una auditora fiscal y dos revisores de cuentas, y según Memorándum SC-2-2026 del 12/02/2026 en la que se encomendó el análisis de la Cuenta de Inversión – Ejercicio 2025 Grupo Especial de Auditoría de Haberes a

quien suscribe, los procedimientos y análisis se vieron limitados a la disponibilidad de personal en esta delegación.

7. Tarea realizada

Dado que el control de la Cuenta de Inversión consiste en comparar el presupuesto aprobado con la ejecución de este, seguidamente se expone el grado de ejecución y cumplimiento de acuerdo con la correcta aplicación de la normativa vigente y los desvíos detectados respecto a la ejecución del inciso 1 – Gastos en Personal respecto del total de gastos ejecutado por la Administración Central del Poder Ejecutivo (P.E.).

Se adjunta al presente Informe Contable el **Anexo A: Procedimientos de auditoría efectuados**.

7.1. Tareas realizadas en el transcurso del ejercicio

7.1.1. Análisis disposiciones establecidas en la ley de presupuesto y otras disposiciones de carácter permanente

Para el ejercicio 2025 se aprobó el presupuesto a través de la Ley provincial N.º 1.580 y la distribución de los créditos presupuestarios mediante el Decreto provincial N.º 10/2025.

A continuación, se detalla el cumplimiento de estos con indicación de la norma legal respectiva.

2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Ley	Artículo – Concepto		Evaluación
1.580	Art. 9° - Fija cargos útiles de la planta de personal (11.450) y número total de Autoridades Superiores (700)	✓	Cumplimiento Normativo
1.580	Art. 14 - Fija Planta de personal escalafón docente (6.950) y Estima Cantidad de Horas Cátedra (1.200.000)	x	Incumplimiento Normativo
1.580	Art. 17 - Suspensión incorporaciones. Excepciones	x	Incumplimiento Normativo (*)
1.062	Art. 6° Vacantes (sustituido por art. 12 Ley 1.507)	x	Incumplimiento Normativo (*)
1.333	Art. 35 - Equiparación Escala Salarial EPU (sustituido por art. 7° LP 1.353)	✓	Cumplimiento Normativo
1.333	Art. 36 - Remuneración Gobernador de la Provincia	✓	Cumplimiento Normativo
1.333	Art. 37 - Remuneración Vicegobernador de la Provincia	✓	Cumplimiento Normativo
1.333	Art. 40 - Asignaciones familiares s/art. 36 y 37 LP 1.333	✓	Cumplimiento Normativo
1.333	Art. 41 - Remuneraciones funcionarios	✓	Cumplimiento Normativo
1.333	Art. 42 - Intangibilidad remuneración Gobernador	x	AF se abstiene de opinar sobre su cumplimiento (**)
1.572	Art. 19 - Incorporación anual de un mínimo de dos guardaparques hasta alcanzar el número de 28 agentes (art. 11 de misma ley)	x	Incumplimiento Normativo (***)

(*) Informe Contable TCP-GEAH N.º 102/2026

(**) Informe Contable TCP-GEAH N.º 134/2026

(***) Informe Contable TCP-GEAH N.º 110/2026

El análisis sobre el cumplimiento o incumplimiento legal plasmado en el cuadro anterior no deriva de los estados de la Cuenta de Inversión, ya que estos no aportan elementos de juicio pertinentes para evaluar el cumplimiento normativo. Dicha evaluación fue realizada por esta Delegación de Control en base a la documentación examinada, correspondiente el ejercicio 2025.

7.1.2. Informes complementarios al análisis de la Cuenta de Inversión

Evaluación del Sistema de Control Interno

1. Antecedentes y contexto del Sistema de Control Interno (S.C.I.)

El Informe Contable N.º 427/2025 – Letra: TCP-SC constituye una evaluación sistémica del S.C.I. en la Administración Central durante 2025. Este diagnóstico se nutre de una línea de trabajo previa consolidada por los Informes

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Contables N.º 478/2023 y N.º 189/2025 atinentes a los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente.

Los hallazgos ratifican un vacío documental crítico y un riesgo severo en las funciones de evaluación y supervisión. Al cierre del ejercicio, el Poder Ejecutivo no había formalizado ni implementado un S.C.I. específico para el proceso de liquidación de haberes, manteniendo la operatividad supeditada a la futura e incierta puesta en marcha del sistema Gen RR.HH., persistiendo prácticas sostenidas en usos y costumbres.

2. Debilidades estructurales y colapso Informático

La falta de interconexión entre los sistemas Tercera Copia, Liquidador, Contable, S.I.G.A., S.U.N.A. y S.I.G.E, que se encuentran próximos al colapso, obligan a un esquema de carga paralela. La implementación del sistema unificado Gen *RR.HH.* continúa demorada, sin que la Auditoría General Adjunta (AGA) haya intervenido en su diseño ni validado la confiabilidad de sus procesos automatizados.

Se confirmó la falta de mecanismos formales de control de la jornada laboral y de manuales de procedimientos aprobados. Asimismo, se identificó una falta de correspondencia entre las subpartidas del Plan de Cuentas y los códigos utilizados para la liquidación efectiva de haberes.

3. Ineficacia Crítica de las Unidades de Auditoría Interna (UAI)

La intervención de las UAI en el Inciso 1 —el rubro de mayor envergadura presupuestaria— ha quedado reducida a una revisión meramente formalista y carente de valor agregado. Esta ineficacia se manifiesta en:

- La UAI emite sistemáticamente "informes tipo" que carecen de opinión técnica sobre los montos liquidados, omitiendo la verificación *in-situ* o el cruce de datos con los sistemas informáticos.

- Los auditores internos justifican su falta de opinión alegando carencia de documentación, pero manteniendo una actitud pasiva al no ejercer su facultad legal de requerir los antecedentes faltantes a las áreas liquidadoras.
- La obligatoriedad de controlar previo al pago y la falta de planificación específica, ratificada por la Resolución C.G.P. N.º 217/2024, fuerzan una revisión apresurada de requisitos formales, dejando fuera de análisis la legitimidad de las novedades y la exactitud de los conceptos de liquidación.

4. Déficit de control en escalafones críticos (Docentes y Seguridad)

Se advierte una ausencia total de auditoría sustantiva en sectores de alto impacto:

- Escalafón Docente: No se auditan los procesos de carga en sistemas desconectados (S.I.G.E./S.U.N.A.), ni se alerta sobre la sobrejecución de cargos y horas cátedra.
- Fuerzas de Seguridad: Operan con sistemas de novedades internos desconectados del núcleo de modernización estatal. Las UAI no realizan revisiones cruzadas ni validaciones en terreno, limitándose a un control documental periférico.

Compendio de observaciones relevantes y significativas

Mediante Informe Contable TCP-SC-39-2026 se informó a la Secretaría Contable del Tribunal de Cuentas, que esta Delegación del Grupo Especial de Auditoría de Haberes *“no dispone, para el ejercicio 2025, de tareas que permitan compendiar el grado de recurrencia, significatividad o relevancia de los incumplimientos. Ello se debe a que el alcance de los trabajos abarca diversos escalafones y dependencias cuyas particularidades impiden una comparación directa entre sí. Asimismo, debido a la magnitud del universo que*

compone el Inciso 1 y a la dotación de personal reducida de esta unidad, no se ha logrado relevar la totalidad de los escalafones del Poder Ejecutivo mediante muestras representativas dentro de un mismo ejercicio anual.”.

7.1.3. Auditorías externas y Análisis específicos

En el siguiente cuadro se informan las auditorías externas y análisis específicos en curso desarrollados respecto al proceso de liquidación de haberes que impactan en la ejecución del inciso 1 – Gastos en Personal, en el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial.

Auditorías Externas y Análisis Específicos en curso	
Expediente	Asunto
TCP-EE-247-2025	Análisis de Estructuras, Misiones y Funciones – Carteras de Economía, Salud, Educación y Legal de Gobierno – Informe Contable TCP-SC-301-2025.
TCP-EE-247-2025	Consulta Legal – Delegación en diversos ministerios de la facultad para aceptar las renunciaciones de agentes y funcionarios que prestan servicios en sus ámbitos ministeriales – Constitución Provincial Art. 135 inc. 5. – Informe Contable TCP-SC-310-2025.
TCP-EE-318-2025	Análisis de liquidación de haberes, atributos de procedencia profesional y debilidades de control interno – Agente de la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario – Informe Contable TCP-SC-422-2025.
TCP-EE-247-2025	Informe sobre el cumplimiento de restricciones presupuestarias y normativas aplicables a las altas en planta permanente del ejercicio 2025 – Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial – Informe Contable TCP-SC- 102-2026.
TCP-EE-196-2025	Análisis del Escalafón Cuerpo Provincial de Guardaparques – Informe Contable TCP-SC- 110-2026.
TCP-EE-247-2025	Informe sobre la aplicación del artículo 8° bis inciso a) de la Ley provincial N.° 561, modificada por artículo 6° de la Ley provincial N.° 1.302 – Informe Contable TCP-SC- 126-2026.
TCP-EE-247-2025	Informe sobre la aplicación del artículo 2° del Decreto provincial N.° 1.020/2025 y del artículo 8° del Decreto provincial N.° 1501/2023, reglamentario de la Ley provincial N.° 561 TCP-SC- 134-2026.



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Auditorías Externas Finalizadas en seguimiento y Análisis Específicos efectuados	
Expediente	Asunto
EXP 48/SC/2024 y TCP-EE-44-2025	Escalafón Televisión (S.A.T.) – Remitido con INF-TCP-SC-7-2025.
TCP-EE-250-2025	Análisis del Escalafón UNIDAD PROVINCIAL DE MANEJO DEL FUEGO – Informe Contable TCP-SC-38-2026.
TCP-EE-94-2025	Análisis Respuestas Ref. CI 2024 Inciso 1 Poder Ejecutivo – Notas Externas TCP GEAH N.° 90/2025 y 91/2025 y Nota respuesta del 28/11/2025.
280/SC/2021 – TCP EE-20-2025	Escalafón Policía, Policía Civil y Penitenciario – Seguimiento Resolución Plenaria N.° 93/2025
217/SC/2017 y TCP-EE-65-2025	Auditoría Escalafón Salud – 1° Etapa – Guardias – Seguimiento Resolución Plenaria N.° 44/2024.
192/SC/2019 y TCP-EE-19-2025	Auditoría Escalafón Salud – 2° Etapa – Análisis de Conceptos excepto Guardias. Para seguimiento por NOTA-INT-VA-3-2025.

Análisis de Estructura, Misiones y Funciones de carteras de Economía, Salud, Educación y Legal de Gobierno

En el marco del Informe Contable N.° INF-TCP-SC-301-2025, se realizó un relevamiento integral de las estructuras orgánicas, misiones y funciones de los Ministerios de Economía, Salud, Educación, la Jefatura de Gabinete y la Secretaría Legal de Gobierno, bajo el marco normativo de la Ley provincial N.° 1.511 y sus Decretos reglamentarios N.° 3.154/2023, N.° 3.156/2023, N.° 3.167/2023 y N.° 3.159/2023. El análisis reveló un incumplimiento generalizado de los plazos establecidos por el propio Poder Ejecutivo para la formalización de estas funciones, citando como ejemplos críticos el artículo 4° del Decreto provincial N.° 59/2025 y el artículo 3° del Decreto provincial N.° 3.167/2023.

Esta omisión genera un riesgo de control severo al carecer de misiones y funciones delimitadas, imposibilitando la determinación de responsabilidades ante irregularidades, concentrando la misma exclusivamente en las máximas autoridades. Esta indefinición funcional no solo debilita la planificación y el control institucional, sino que compromete la coherencia entre la estructura formal

y la actividad real. Asimismo, la persistencia de cargos sin funciones definidas carece de sustento para justificar la erogación de gasto público, configurando una erogación sin motivación legal.

Habiendo tomado intervención el área legal de este Tribunal, en sentido contrario al expuesto por esta Auditora Fiscal, ratifico los términos del Informe Contable N.º 301/2025, donde se sostiene que admitir un gasto público desprovisto de una contraprestación funcional definida desborda la discrecionalidad administrativa y vacía de contenido el principio de legalidad financiera, convirtiendo al presupuesto en un instrumento ajeno al control y a la rendición de cuentas que exige el artículo 92 de la Ley provincial N.º 495. En consecuencia, es inadmisibles que la Administración opere bajo una "zona de indefinición" funcional que habilite erogaciones sin el debido respaldo normativo. Por tanto, resulta imperativo cesar en la creación de cargos sin sustento funcional y proceder a la regularización obligatoria de las misiones y funciones pendientes, garantizando que el diseño institucional guarde una correlación estricta entre la estructura, la función y el gasto presupuestario.

Análisis de delegación de facultades de aceptación de renunciaciones de agentes y funcionarios

En el marco del Informe Contable N.º INF-TCP-SC-310-2025, esta Oficina de Control analizó las delegaciones de facultades practicadas por el Poder Ejecutivo —específicamente a través de los Ministerios de Salud y Jefatura de Gabinete—, mediante las cuales se autorizó a los ministros a aceptar las renunciaciones de agentes y funcionarios bajo sus respectivas carteras. Si bien el marco normativo de referencia incluye la Constitución Provincial (Art. 135 inc. 5), la Ley provincial N.º 1.511 y los Decretos provinciales N.º 192/2024 y N.º 412/2024, el análisis advierte una problemática sustancial respecto a la trazabilidad y la transparencia de estos actos administrativos.



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La práctica de instrumentar las aceptaciones de renuncia mediante resolución ministerial, en lugar de utilizar la vía de los Decretos del Poder Ejecutivo, genera una restricción crítica para el control externo. A diferencia de los Decretos, que cuentan con un nivel de publicidad y detalle superior, las resoluciones ministeriales no detallan su contenido en los sumarios del Boletín Oficial, lo que dificulta la verificación efectiva de las bajas de personal y el seguimiento de las vacantes. Esta opacidad informativa debilita la capacidad de esta Delegación para auditar la gestión de los recursos humanos, al dificultar una trazabilidad clara sobre quiénes abandonan la administración y en qué condiciones.

Ante este escenario, y aun cuando no se identifique una norma específica incumplida, se considera necesario evaluar la eficacia y la validez jurídica de estas delegaciones por su impacto negativo en la transparencia del gasto público. Por lo expuesto, se ha recomendado elevar la cuestión a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas para que emita una opinión jurídica fundada sobre la validez de estas delegaciones, con el objeto de garantizar que el procedimiento de baja de agentes cumpla con los estándares de publicidad y control que la administración pública requiere.

Si bien la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas concluyó que no existen objeciones sobre la legalidad y eficacia de estas delegaciones, apoyándose en la Ley provincial N.º 1.511, el dictamen jurídico convalidó formalmente la advertencia de la Auditora Fiscal. Se reconoció que la descentralización administrativa genera una dificultad real para acceder a las resoluciones en los Boletines Oficiales, entorpeciendo en la práctica las tareas de fiscalización. En consecuencia, aunque el acto sea jurídicamente válido, la modalidad actual impone un obstáculo procedimental que debilita los estándares de transparencia y publicidad necesarios para el control del gasto público.

Análisis de liquidación de haberes del Servicio Penitenciario

Por Informe Contable N.º INF-TCP-SC-422-2025, se analizó la liquidación de haberes de un agente del Servicio Penitenciario y se detectaron fallas críticas de control interno. Específicamente, se advirtió un grave riesgo de autoliquidación debido a que el responsable del Área de Haberes tiene la capacidad de cargar y validar sus propios suplementos salariales (como el Fallo de Caja y Servicios Extraordinarios) sin una debida segregación de funciones. Además, supeditó la legitimidad de los cobros por "Título Universitario" y "Bloqueo de Título" a la posterior verificación de la matrícula profesional y la validez ministerial de las certificaciones.

Posteriormente intervino la Secretaría Legal mediante el Informe Legal N.º INF-SL-36-2026 mediante el cual concluyó que no era pertinente la apertura de una Investigación Especial. Dicha secretaría fundamentó que las observaciones ya plasmadas en el Informe Contable no justificaban por sí mismas iniciar un procedimiento de excepción, ya que guardaban una directa y estrecha vinculación con el objeto de control regular de las tareas de fiscalización habituales del Grupo Especial de Auditoría de Haberes (GEAH). Finalmente, con el dictado de la Resolución Plenaria N.º 061/2026 los miembros del Tribunal de Cuentas aprobaron e hicieron propios los fundamentos del área legal, desestimaron formalmente el inicio de la Investigación Especial y ordenaron a la Secretaría Contable que instruya al GEAH a profundizar la fiscalización y garantizar el seguimiento de las acciones correctivas sugeridas desde un primer momento en el informe contable.

Análisis del escalafón Unidad Provincial de Manejo del Fuego (UPMF)

A través del Informe Contable N.º INF-TCP-SC-38-2026 se analizaron las liquidaciones del escalafón de la Unidad Provincial de Manejo del Fuego



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

(U.P.M.F.). En el mismo se detallaron las fallas críticas al advertir severas deficiencias en la integridad de los legajos digitales y evidenciar la preocupante ausencia de los certificados médicos de aptitud física y constancias de pruebas de resistencia y tiempo, requisitos excluyentes para el ingreso a este escalafón, que comprometen la idoneidad y seguridad del personal.

A raíz de estos hallazgos, el procedimiento avanzó con el dictado de la Resolución Plenaria N.º 047/2026. Mediante este instrumento, el Tribunal de Cuentas aprobó los términos del Informe Contable, requirió al Ministerio de Producción y Ambiente que arbitre los medios para acreditar la idoneidad del personal e intimó formalmente a la Secretaría de Capital Humano a que, en un plazo perentorio de treinta días, proceda a reglamentar el contenido y la administración de los legajos.

Como respuesta a esta intimación, la Secretaría de Capital Humano giró el Informe MEC-E-49015-2026 comunicando la emisión la Resolución S.C.H. N.º 10/2026. A través de la citada, el Poder Ejecutivo dio cumplimiento efectivo a lo ordenado por este Tribunal de Cuentas al aprobar el "Reglamento General para la Conformación, Administración y Mantenimiento del Legajo Personal". Esta nueva normativa estandariza las exigencias de digitalización en toda la administración pública y, de manera específica en su Anexo II, establece como documentación obligatoria y excluyente para el escalafón U.P.M.F. la presentación del certificado médico de aptitud física para tareas de alta exigencia y la constancia de aprobación de la prueba de resistencia y tiempo.

Análisis de altas en planta permanente en la Administración Central del Poder Ejecutivo

El análisis de las altas en planta permanente y la verificación del régimen de restricciones y excepciones aplicable al ejercicio 2025 fue desarrollado

por esta Delegación en el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-102-2026. Esa auditoría tuvo por objeto determinar si las incorporaciones de personal al Poder Ejecutivo se ajustaron efectivamente al régimen restrictivo establecido en el artículo 17 de la Ley provincial N.º 1.580 y en el artículo 6º de la Ley provincial N.º 1.062. Lejos de tratarse de una revisión meramente formal, el examen se orientó a constatar si las altas analizadas contaban con sustento suficiente para apartarse válidamente de una prohibición legal expresa, y sus resultados revelan que ese estándar no fue satisfecho.

Tanto en la muestra de seis (6) casos examinada en el Informe Contable N.º 102 como en el análisis previo efectuado sobre veintidós (22) Decretos de designación de personal en planta permanente, seleccionados de un universo de 219 altas correspondientes a los escalafones Seco, EPU, UPMF y Salud, permite confirmar un patrón de actuación uniforme. En todos los supuestos, las Leyes provinciales N.º 1.580, N.º 1.062 y N.º 1.507 impusieron un régimen de congelamiento de vacantes que solo admitía incorporaciones ante razones debidamente justificadas o vinculadas con servicios prioritarios. Sin embargo, de la documentación analizada surge que el Ministerio de Economía autorizó las vacantes sin dejar constancia de informes técnicos que acreditaran, en cada caso, la imprescindibilidad o prioridad funcional de las tareas asignadas. Esa omisión demuestra que el régimen de excepción fue aplicado sin la verificación de los presupuestos que la ley imponía como condición necesaria para habilitar las designaciones.

Asimismo, del análisis previo realizado sobre los Decretos observados surge que la Secretaría de Coordinación Legal del Poder Ejecutivo intervino en la totalidad de los actos examinados. Sin embargo, el Informe Legal de este Tribunal N.º 72/2026 concluye que la actuación de los servicios jurídicos se limitó al control de requisitos individuales tales como títulos, categorías o antecedentes personales, sin efectuar un examen sustancial del régimen presupuestario restrictivo aplicable a las incorporaciones. En consecuencia, esas intervenciones resultaron



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

materialmente insuficientes, ya que avalaron la juridicidad formal de actos cuya validez dependía, de modo inescindible, del cumplimiento de condiciones presupuestarias específicas que no fueron debidamente acreditadas.

Por otra parte, el Informe Contable N.º 102 identifica una deficiencia adicional de singular relevancia en la secuencia de control interno de los expedientes analizados, ya que en ninguno de los casos examinados intervino la Unidad de Auditoría Interna de los ministerios respectivos. Esa omisión resulta incompatible con las exigencias de control establecidas en la Ley N.º 495 de Administración Financiera, en tanto excluyó la actuación de la instancia institucional llamada a verificar, con carácter previo, la regularidad de los actos administrativos proyectados. La ausencia de ese control no solo debilita el procedimiento, sino que priva a las designaciones de una garantía básica de legalidad y trazabilidad administrativa.

El artículo 6º de la Ley N.º 1.062 prevé la nulidad de este tipo de designaciones y la responsabilidad patrimonial de los funcionarios intervinientes en los procesos de designación efectuados en contravención a la normativa.

Considerados en forma conjunta, los antecedentes relevados no describen meras deficiencias aisladas ni desajustes formales, exponiendo un funcionamiento administrativo que vació de contenido el carácter excepcional del régimen de incorporaciones previsto por la Legislatura.

La magnitud del apartamiento normativo queda demostrada al advertirse que, de las 219 altas registradas durante el ejercicio 2025, 160 se concentraron en el Ministerio de Salud, aunque solo 67 correspondieron efectivamente a profesionales de la salud. La diferencia restante no constituye una variación menor ni una irregularidad aislada, ya que evidencia, por su volumen y concentración una expansión manifiesta del régimen excepcional más allá del supuesto específico autorizado por la Ley.

La Ley provincial N.º 1.507 habilitó únicamente la designación de “profesionales de la salud”, motivo por el cual los 93 ingresos restantes en esa cartera no contaban con cobertura legal automática. Por ello, tales incorporaciones debían someterse inexorablemente al régimen general de excepción, lo que exigía, en cada caso, una justificación concreta sobre la imprescindibilidad del servicio y la correspondiente autorización financiera del Ministerio de Economía. La ausencia de esos recaudos no constituye una mera deficiencia formal ya que importa la falta de acreditación de los presupuestos jurídicos indispensables para habilitar válidamente las designaciones.

Este accionar revela la utilización del Ministerio de Salud como ámbito funcional para canalizar designaciones de personal no comprendido en la excepción legal específica. En otros términos, se empleó una jurisdicción alcanzada por un tratamiento normativo más flexible para incorporar agentes que, por su perfil funcional, debían permanecer sujetos a la restricción general impuesta por la Ley provincial N.º 1.580. La inexistencia, en los expedientes revisados, de constancias técnicas que acrediten la necesidad concreta de tales cargos confirma que el régimen excepcional dejó de operar como una dispensa restringida y pasó a funcionar, en los hechos, como un mecanismo ordinario de ingreso.

La entidad del desvío se agrava si se considera que el 60% de las altas totales (160 sobre 219) se produjo en el ámbito de Salud y que más de la mitad de ese universo, 93 agentes, no encuadra, siquiera prima facie, en la excepcionalidad legal prevista. Si el Ministerio de Economía no acredita, respecto de cada uno de esos casos, la existencia de informes técnicos que justifiquen la prioridad del servicio y la viabilidad financiera de la incorporación, extremo que el informe contable señala como ausente en la muestra auditada. Con ello se configura un vicio sustancial de legalidad que compromete la validez de las designaciones y habilita la exigencia de responsabilidad a los funcionarios que intervinieron en su autorización y tramitación.



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Resulta importante remarcar que lo expuesto en el presente análisis no abarca las incorporaciones de personal, tanto permanente como no permanente, de los escalafones Docente, Fuerzas de Seguridad, Autoridades Superiores y Gabinete.

Análisis del escalafón Cuerpo Provincial de Guardaparques

El análisis fue plasmado en el Informe Contable N.º 110/2026, exponiendo que el Escalafón de Guardaparques posee una profunda brecha entre las exigencias legales y la realidad operativa del sector. A pesar de que la Ley provincial N.º 1.572 jerarquizó al sector creando el Cuerpo de Guardaparques y exigió alcanzar una dotación mínima de cuarenta agentes, el Poder Ejecutivo nunca reglamentó la norma tras vencerse holgadamente el plazo de 180 días. Esta circunstancia obligó a seguir aplicando supletoriamente el Decreto provincial N.º 1.331/2023. En el mes de mayo de 2024 había solo 7 agentes y, aunque a fines de 2025 la cifra subió a 12, el Gobierno incumplió el mandato legal de incorporar un mínimo de dos agentes nuevos por año, no registrando ingresos durante el 2025.

Por otra parte, esta Delegación evidenció fallas que van desde retenciones sindicales sin el respaldo de afiliación y falta de constancias de CUIL, hasta la conformación de los archivos digitales con fojas duplicadas o en blanco, la falta de certificados médicos de aptitud física y las pruebas de resistencia aeróbica, que son un requisito excluyente para el ingreso.

En el plano salarial, esta unidad de control relevó un conflicto normativo originado por el Decreto Provincial N.º 956/2025, el cual aumentó el suplemento por "Zona Desfavorable" al 120% exclusivamente para los guardaparques radicados en Tolhuin. La discrepancia surgió al advertir que ese 20% adicional se pagaba directamente al bolsillo del trabajador, pero no se integraba a la base de cálculo "Total Escala" utilizada para liquidar otros adicionales como la

antigüedad y el grado. Ante ello, la Secretaría Legal de este Tribunal, concluyó que la liquidación era correcta ya que el decreto solo aprobó un pago diferencial del ítem por el destino geográfico, pero no alteró la fórmula normativa estructural del "Total Escala", evitando así una distorsión en cadena de los sueldos.

Como corolario, la auditoría elevó las actuaciones al Plenario de Miembros para que se intime formalmente al Ministerio de Producción y Ambiente, exigiéndole reglamentar la ley y cumplir con las incorporaciones mínimas anuales; y a la Secretaría de Capital Humano, para que reglamente el contenido y administración de los legajos de personal, subsanando una vulnerabilidad que afecta transversalmente a toda la administración.

Análisis de cumplimiento del aporte adicional del 15% previsto en el artículo 8° bis Ley provincial N.° 561

Dicho análisis fue realizado a través del Informe Contable N.° INF-TCP-SC-126-2026, con el objeto de verificar la observancia del inciso a) del artículo 8° bis de la Ley provincial N.° 561, incorporado originalmente por el artículo 2° de la Ley provincial N.° 1.210, modificado por el artículo 6° de la Ley provincial N.° 1.302, el cual establece la retención de un aporte adicional del 15% sobre el excedente de las remuneraciones brutas de los agentes activos que superen la asignación básica del Gobernador. Del análisis surgió, en principio, la falta de implementación de dicha retención en los casos alcanzados.

El análisis tuvo inicio con el examen de las bases de datos del sistema Tercopweb correspondientes a las liquidaciones de diciembre de 2025. De dicho relevamiento surgió que 138 liquidaciones —129 del escalafón Salud, 5 Docentes, 2 SAT y 2 Seco— superaban el parámetro legal fijado por la asignación del Gobernador y, sin embargo, en ninguno de esos casos se había practicado la retención adicional del 15% prevista por la ley.



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Verificada la omisión de la retención, se requirió a la Secretaría de Capital Humano que informara sobre la observancia y aplicación del inciso a) del artículo 8° bis de la Ley N.º 561, los criterios operativos adoptados y las razones que explicaran la falta de implementación del descuento. La Dirección General de Haberes respondió reconociendo la falta de aplicación del descuento y atribuyéndola a limitaciones de índole operativa y sistémica. Asimismo, informó que la cuestión se encontraba bajo análisis conjunto con su servicio jurídico en el Expediente MEC-E-11053-2026, a fin de definir los criterios necesarios para su implementación.

En paralelo, se constató que la Caja de Previsión Social no informó deuda por este aporte durante los ejercicios 2020 a 2025, bajo el supuesto de que no existían remuneraciones que superaran el tope del Gobernador. Con los datos recabados, se concluyó que el Poder Ejecutivo no aplica la retención prevista por la Ley vigente y se propuso requerir intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas en la Caja de Previsión Social, exigir la remisión del Expediente MEC-E-11053-2026 y dar intervención a la Secretaría Legal.

Surge de la respuesta brindada a la Auditora a cargo de la Delegación Caja de Previsión Social, que el Organismo previsional remite habitualmente correos al Poder Ejecutivo informando sobre la omisión del aporte en las Declaraciones Juradas, pero que no ha determinado, en su carácter de Autoridad de Aplicación, deuda al día de la fecha.

La Secretaría Legal remitió en devolución las actuaciones para su compilación y análisis de la documentación incorporada con posterioridad a la emisión del Informe Contable citado. Resulta importante remarcar que el incumplimiento normativo ha sido ratificado tanto por el Poder Ejecutivo, como por la Caja de Previsión Social.

Con los datos recabados, esta Unidad de Auditoría concluye que el Poder Ejecutivo no aplica la retención prevista por la ley vigente y no cuenta, al día de la fecha, con un concepto de liquidación creado para su aplicación.

Ello cobra vital relevancia en atención a la emergencia previsional vigente desde 01/01/2020, dispuesta por Ley provincial N.º 1.302, prorrogada en reiteradas oportunidades, siendo la última dispuesta hasta el 31/12/2027 por Ley provincial N.º 1.607 y la falta de control y seguimiento por parte de la Autoridad de Aplicación (Caja de Previsión Social).

Análisis de aplicación artículo 2º Decreto provincial N.º 1.020/2025 y artículo 8º Decreto provincial N.º 1.501/2023, reglamentario de la Ley provincial N.º 561

El tema fue analizado en el marco del Informe Contable N.º INF-TCP-SC-134-2026, con el objeto de verificar la aplicación del artículo 2º del Decreto provincial N.º 1.020/2025, que dispuso que los aportes y contribuciones correspondientes a funcionarios y personal de gabinete debían calcularse sobre la remuneración normal y habitual devengada, aun cuando el incremento salarial respectivo se encontrara suspendido en su pago. De las verificaciones practicadas surgió, en principio, que dicha previsión normativa no habría sido observada en la operatoria de liquidación.

El análisis tuvo inicio a partir de la revisión de las bases de datos de liquidación de haberes correspondientes al escalafón de Autoridades Superiores y personal de Gabinete. Del examen del sistema Tercopweb y de la verificación de los conceptos jubilatorios y contribuciones patronales se advirtió que los aportes habrían sido calculados sobre los importes efectivamente liquidados, y no sobre la remuneración normal y habitual devengada derivada del aumento suspendido. Tal extremo reviste especial significación, por cuanto el artículo 2º del Decreto provincial N.º 1.020/2025 dispuso expresamente que la base imponible para



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

aportes y contribuciones debía considerar el importe devengado, con independencia de la suspensión transitoria del pago.

En función del hallazgo, se requirió a la Secretaría de Capital Humano, que informara si el artículo 2° del Decreto provincial N.º 1.020/2025 había sido aplicado en la operatoria de liquidación y cuáles eran los criterios técnicos utilizados. En respuesta, la Dirección General de Haberes sostuvo que la previsión contenida en el decreto no tuvo aplicación operativa. Asimismo, en reuniones técnicas de trabajo se reconoció que su implementación requería instrumentar “dos liquidaciones en paralelo”, circunstancia que habría generado una complejidad sistémica y operativa significativa, situación bajo análisis en el Expediente MEC-E-23971-2026.

En forma complementaria, se cursó consulta a la Caja de Previsión Social, quienes informaron la inexistencia de deuda o diferencia derivada de la falta de aplicación del Decreto provincial N.º 1.020/2025. Con los elementos reunidos, el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-134-2026 concluyó que existió incumplimiento del artículo 2° del Decreto provincial N.º 1.020/2025, por cuanto los aportes y contribuciones fueron liquidados sobre lo percibido y no sobre la remuneración devengada correspondiente al aumento suspendido. En consecuencia, se propuso requerir mayor información a la Caja de Previsión Social, exigir al Poder Ejecutivo la remisión del Expediente MEC-E-23971-2026 y dar intervención a la Secretaría Legal. Dicha área remitió en devolución las actuaciones para su compilación y análisis de la documentación incorporada con posterioridad a la emisión del Informe Contable citado. Resulta importante remarcar que el incumplimiento normativo ha sido ratificado tanto por el Poder Ejecutivo, como por la Caja de Previsión Social.

Análisis del aporte previsto en el Art. 4°, inciso n, de la Ley provincial N.º 561, incorporado por artículo 1° de la Ley provincial N.º 1.456.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

El análisis sobre el control del aporte extraordinario del 7% establecido en el art. 4º, inciso n, de la Ley provincial N.º 561, que fuera incorporado por la Ley provincial N.º 1.456, expone serias contradicciones entre las declaraciones oficiales del Poder Ejecutivo y la Caja de Previsión Social.

A través del Informe Contable N.º 759/2024, esta unidad de control informó la falta de retención de este aporte en cuarenta y seis (46) casos de Autoridades Superiores de la Administración Central. Esta omisión se originó por una interpretación de la Subsecretaría Legal de Economía, amparándose en que los Ministros y Secretarios de Estado se encuentran excluidos de la Ley de Empleo Público. Según detalló el posterior Dictamen Legal N.º DICT-SL-AL-20-2025, la autoridad máxima para dirimir si correspondía o no aplicarles este descuento es la Presidencia de la Caja de Previsión Social (CPS). Sin embargo, esta delegación dejó constancia de que la CPS incurrió en demoras significativas ante los requerimientos, impidiendo emitir una opinión definitiva.

Paralelamente, a principios de 2026 se requirieron precisiones al Ministerio de Economía, quien aseguró que la norma se encontraba en plena aplicación, afirmando que aplicaban la retención del 7% durante los primeros 12 meses a todos los ingresantes posteriores a 2022.

Para verificar esta declaración, esta unidad de control, realizando un muestreo detectó un agente al que se le había practicado el descuento únicamente durante el mes de septiembre de 2025 sin obrar justificación alguna en las novedades del sistema Tercop. Ante lo cual se requirió a la Dirección General de Haberes informe al respecto, ante lo cual admitió la falla, reconociendo que la interrupción obedeció a un "error del sistema de liquidación" e instruyendo la retención retroactiva inmediata de las cuotas adeudadas.

A pesar de los antecedentes de falta de retención al personal de gabinete y de los errores sistémicos comprobados, la secuencia culminó con una fuerte contradicción. La CPS informó que, basándose en el Dictamen S.L.G. N.º 07/2025, realizan un cruce continuo de información y consideran que "el sistema operaría



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

en condiciones de cumplimiento", sin registrar irregularidades por parte del Ejecutivo. No obstante, en ese mismo documento, la entidad previsional reconoció la fragilidad de su esquema de fiscalización actual al depender de información manual y autodeclarativa de los organismos, encontrándose a la espera de la sanción del proyecto legislativo de "Historia Laboral" para poder automatizar los controles y detectar estas fallas oportunamente.

Análisis seguimiento auditoría escalafones SAT

El análisis de las irregularidades del Escalafón S.A.T. (televisión provincial) fue plasmado en el Informe Contable N.º 7/2025. Allí se informó un escenario de alto riesgo marcado por un conflicto normativo entre el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Nacional N.º 131/75 y las normas provinciales, lo que permitía que el personal cumpliera una jornada laboral inferior a la exigida legalmente. A esto se sumó una ausencia total de fiscalización por parte de las áreas de recursos humanos y las Unidades de Auditoría Interna, dejando el control de asistencia y horas extras exclusivamente a criterio de cada emisora (LU 87 y LU 88). Como consecuencia directa de este descontrol, se liquidaban conceptos de manera irregular, se pagaban horas extras aplicando un divisor fijo de 150 horas para todos, en violación del CCT, abonaban adicionales a cargos jerárquicos inexistentes en el organigrama y aplicaban retenciones sindicales "Prestaciones SAT" - Ítem 724 sin que existiera un marco legal que las avalara.

Ante la magnitud de los incumplimientos, el Tribunal de Cuentas emitió la Resolución Plenaria N.º 150/2025, intimando al Secretario de Comunicación y Prensa del Ministerio Jefatura de Gabinete y a la Directora General de Haberes del Ministerio de Economía a que, en un plazo de 90 días, adecuaran el marco normativo, regularizaran los procedimientos de liquidación y unificaran los criterios entre ambos canales.

Frente a los sucesivos pedidos de prórroga por parte del Ejecutivo para dar cumplimiento a lo requerido por el Tribunal, se otorgó una nueva extensión del plazo mediante la Resolución Plenaria N.º 220/2025. Sin embargo, esta Delegación tiene conocimiento que, a principios de marzo de 2026, la Vocalía de Auditoría notificó que el Secretario de Comunicación y Prensa ignoró por completo el requerimiento, evidenciando una grave falta de colaboración y acatamiento a la resolución.

La única respuesta provino de la Dirección General de Haberes, notificando que se habían adecuado las bases de cálculo en los sistemas informáticos (TERCOP y Sistema de Guardias), corrigiendo el error del divisor, parametrizando el sistema para aplicar 150 horas al personal técnico-operativo y 180 horas al personal administrativo, asegurando que a partir de ese momento las áreas podían liquidar conforme a lo establecido en la ley.

La respuesta brindada se encuentra en etapa de análisis en esta Unidad de Control.

7.1.4. Otros Análisis al Proceso de Liquidación de Haberes

En el marco de la planificación anual, se realizaron diversos controles sobre las etapas del proceso de liquidación de haberes que se detallan a continuación. Con el objetivo de validar la aplicación matemática y conceptual de las variaciones salariales, esta unidad de control analizó la totalidad de los actos administrativos que aprobaron las escalas de los distintos escalafones del Poder Ejecutivo. El detalle analítico y normativo de dichas pautas retributivas se encuentra documentado en el **Anexo B: Escalas salariales**, el cual forma parte integrante del presente informe



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Análisis cargos útiles, cargos docentes, horas cátedra y autoridades superiores

Con el objetivo de validar la integridad y la correcta ejecución del Inciso 1, es imprescindible analizar el monto presupuestario ejecutado, considerando su origen. Este último como resultado de la sumatoria de liquidaciones de haberes del personal que presta servicios dentro de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo. Dichas liquidaciones comprenden tanto los cargos de planta permanente y no permanente (planta transitoria propiamente dicha, autoridades superiores y personal de gabinete), como los cargos del escalafón docente y las horas cátedra asignadas al sistema educativo.

Bajo esta premisa, debemos considerar lo siguiente:

Los cargos útiles de la planta permanente y no permanente, comúnmente denominados vacantes, se refieren a todos los puestos ocupados y aquellos susceptibles de ser ocupados por agentes de todos los escalafones, a excepción del docente. Además, desde el ejercicio 2021, esta categoría no incluye a las autoridades superiores, quienes hasta la fecha se consideran dentro del escalafón Seco.

El escalafón Seco abarca a la planta política, la cual está conformada por autoridades superiores (usualmente llamados funcionarios) y personal de gabinete. De estas dos segregaciones de la planta política, solo los ocupantes de cargos de gabinete impactan en la cantidad con tope según la ley de presupuesto vigente. Las liquidaciones de las autoridades superiores, por su parte, tienen un único límite: el importe económico habilitado en la partida principal.

Para el ejercicio 2025, la cantidad de liquidaciones de todos los escalafones (con excepción del docente) no podrá superar los 11.450 cargos útiles (vacantes) para la planta de personal permanente y no permanente y se fija en 700 el número total de autoridades superiores.

Por otro lado, el escalafón docente determina la ejecución presupuestaria del Inciso 1 en función de la liquidación de cargos específicos para su sector y/u horas cátedra habilitadas. El límite legal establece los cargos en 6.950 y estima en 1.200.000 las horas cátedra, y que el Ministerio de Educación será la autoridad de aplicación.

A) Del módulo Vacantes del sistema S.I.G.A.

Este módulo permite relacionar la vacante con el agente identificado a través de su número de documento de identidad y la unidad de gasto a la cual se encuentra asignada. Contiene un detalle individual de cada vacante (identificada con un número), que es vinculada con los datos del agente que la ocupa (apellido y nombre, legajo, fecha de alta, baja o movimiento), la cual puede encontrarse en los siguientes estados: “01 En espera”, “02 Autorizada” o “***libre”, totalizando la sumatoria de las dos primeras las “vacantes asignadas”. Sin embargo, tampoco en este ejercicio pudo lograrse un acabado conocimiento respecto a qué alcances tiene cada uno de estos estados. También de la lectura del reporte, se desprende que no son cargados la totalidad de datos antes enunciados, observando solo en algunos casos los decretos de designación, o el apellido y nombre del agente; aunque en otros casos se consignan mayores precisiones tales como la situación de la planta del agente (permanente o transitoria).

Tal como se ha expuesto en el análisis de las Cuentas de Inversión de ejercicios pasados, el módulo continúa siendo utilizado para registrar las altas y bajas de los cargos presupuestarios (vacantes), aunque no es empleado como reporte mensual de operaciones (cierre de cada mes), sino únicamente al final del ejercicio.

En cuanto a la tarea de carga y modificación de datos en el módulo Vacantes, se encuentra a cargo de la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo con las altas y bajas que se producen. El módulo cuenta con dos controles automáticos, no permite la asignación de un mismo DNI a más de una vacante,



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

para evitar la duplicidad de asignaciones; y asigna una única unidad de gestión de gasto, para evitar la doble liquidación al menos en el ámbito del Poder Ejecutivo.

B) De la planta política: Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo

Hasta el ejercicio 2020, las leyes de presupuestos establecían un número determinado (total máximo) de cargos de la planta de personal permanente y no permanente, es decir, que se contemplaba dentro del número de vacantes o cargos presupuestarios del sistema SIGA, a las autoridades superiores y al personal de gabinete.

Contrariamente con las leyes de presupuesto de los ejercicios 2021 (Ley N.º 1.333) y 2022 (Ley N.º 1399), se innovó en esta materia, toda vez que el valor máximo autorizado pasó a ser un valor variable en función de la aplicación de un porcentaje (8%) sobre la dotación total del personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos (art. 18 de las mencionadas leyes).

Ante ello la Dirección General de Haberes debió modificar el sistema Tercera Copia de manera de no requerir como dato “obligatorio”, la “vacante” presupuestaria para el alta de autoridades superiores.

Por otra parte, la Dirección General de Presupuesto ratificó la asignación de vacantes para el personal de gabinete, otorgándole el mismo tratamiento que el dispensado al personal de planta permanente. Ello en concordancia con la opinión oportunamente vertida por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, en el Informe Legal N.º 171/20, Letra T.C.P.-S.L., pese a lo ordenado en la Nota N.º 246/2020 Letra: M.F.P. por el entonces Ministro de Finanzas Públicas.

Para el ejercicio 2024, la cantidad de autoridades superiores no tuvo un límite legal, ya que la cifra prevista para el ejercicio 2023, de 730, fue suprimida por la modificación introducida por la Ley N.º 1.515 (21/12/2023).

Finalmente, para el ejercicio 2025, se fijó en el artículo 9° de la Ley provincial N.º 1.580 en 700 el número total de Autoridades Superiores. En el Anexo III del presente informe se resumen los cargos liquidados durante el ejercicio para autoridades superiores (606 en diciembre de 2025) y personal de gabinete (322 en diciembre de 2025). Esta información se obtuvo de las bases de datos de liquidaciones de haberes del sistema Tercop Web.

Al 31 de diciembre de 2025, se observa una disminución del 12,55% (-87 cargos) en autoridades superiores respecto a la misma fecha del año anterior, pasando de 693 a 606.

C) Ley de Presupuesto N.º 1.580 para el Ejercicio 2025

En el presente ejercicio 2025, resulta aplicable la Ley provincial N.º 1.580 -publicada en el boletín oficial el 30/12/2024-, que mediante su Artículo 9° define: *“Fíjase en once mil cuatrocientos cincuenta (11.450) el número total de cargos útiles de la planta de personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2025; y en setecientos (700) el número total de autoridades superiores. Establecer que la asignación de todos los cargos presupuestarios detallados en el presente artículo, es facultad de la Oficina Provincial de Presupuesto.”*.

A su vez, establece en su artículo 14 *“Fíjase en seis mil novecientos cincuenta (6.950) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímase en un millón doscientos mil (1.200.000) la cantidad de horas cátedra destinadas a ser utilizadas en el Sistema Educativo de la Provincia durante el Ejercicio 2025. El Ministerio de Educación, será la autoridad de aplicación del presente artículo.”*.

De los precitados artículos surge el tope de 11.450 cargos de plantas permanente y no permanente, 700 el número total de autoridades superiores, 6950



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente y 1.200.000 horas cátedra para ser utilizadas en el sistema educativo.

Para verificar que no se superó el tope legalmente establecido durante el ejercicio 2025 para la planta permanente y no permanente, definido en el artículo 9° precitado, se consultó el Informe J3MA del módulo de Vacantes del Sistema SIGA del Poder Ejecutivo al 31/12/2025, obteniendo el siguiente detalle:

Total vacantes: 11.450.

Total vacantes asignadas: 11.276.

Total vacantes disponibles: 174.

A su vez se verificó por muestreo aleatorio, realizando cortes mensuales, que no se excedió durante el ejercicio el tope establecido.

En relación con el tope establecido para las Autoridades Superiores, conforme surge del Anexo III del presente informe, tampoco se superó el techo legal establecido.

D) Planta de personal ocupada al 31/12/2025

En primer lugar, cabe señalar que esta información no fue incorporada por la Contaduría General de la Provincia en el expediente CGP-E-44673-2026, titulado "Cuenta de Inversión del Ejercicio 2025 – Poder Ejecutivo".

No obstante, lo anterior, para verificar el cumplimiento del límite de cargos presupuestarios establecido en el artículo 9° de la Ley provincial N.º 1.580 esta unidad de auditoría solicitó a la Dirección General de Presupuesto la cantidad de cargos útiles de la planta de personal al inicio y cierre del ejercicio 2025, además de los movimientos mensuales. Como respuesta, se obtuvo únicamente la información de la cantidad solicitada al 31/12/2025, según el siguiente detalle:

Tipo Vacante	Cantidad
Asignadas	11.276
Disponibles	174
Total	11.450

Por otra parte, esta unidad de control realizó consultas en el sistema S.I.G.A. (reporte Informe J3MA) durante el ejercicio 2025 antes citado.

Como puede apreciarse en el cuadro expuesto precedentemente, se verifica que la cantidad de vacantes asignadas no supera el límite legal establecido. Esto se señala sin perjuicio de reiterar la deficiente registración informadas por la Dirección de Presupuesto en su Nota N.º 239/26 en respuesta a la Nota Externa GEAH 14/2026, expresando: *“El sistema SIGA no discrimina los cargos útiles de la planta de personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo”*; *“Se informa que no existe fecha de corte en el sistema SIGA...”*; *“Se lleva un control en excel del que no se realizan cortes mensuales. En dicho Excel se verifica que no se supere el cupo de setecientas (700) autoridades superiores”*. Por último, reitera la situación de la dirección ante el control de vacantes respecto a los agentes pertenecientes al escalafón docente, indicando que *“El escalafón DOCENTE no utiliza vacantes y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Provincial N° 1.580, el Ministerio de Educación será autoridad de aplicación para su seguimiento.”*

E) Análisis de los casos liquidados durante el año 2025 de Autoridades Superiores y Personal de Gabinete

Teniendo en cuenta que el sistema SIGA no cuenta con un desarrollo específico para autoridades superiores y que no obra informe de la Dirección General de Presupuesto en cuanto a su intervención en la presentación de la cuenta de inversión bajo análisis, esta área de intervención ha procedido a elaborar el



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

cuadro de autoridades superiores y personal de gabinete que se adjunta al presente como **Anexo III: Casos liquidados de Autoridades Superiores y del Personal de Gabinete.**

En cuanto a las autoridades superiores al 31 de diciembre de 2025 se registró una disminución del 12,55% respecto a la misma fecha del año anterior, principalmente en los cargos 61 y 69 de Director Provincial y Coordinador Provincial con -39 y -28 casos respectivamente.

En cuanto al personal de gabinete, al 31 de diciembre de 2025 se registró un aumento del 1,90% respecto a la misma fecha del año anterior, principalmente en la disminución de la Categoría B (-20 cargos) y el aumento en la Categoría A (26 cargos), totalizando 322 casos liquidados.

Como corolario de lo expuesto, se concluye que al 31 de diciembre de 2025 los cargos de autoridades superiores, sujetos a la limitación presupuestaria específica del artículo 9° de la Ley provincial N.º 1.580, no superaron en ningún mes el tope previsto en 700 cargos útiles.

F) Escalafón Docente

La administración de cargos y horas cátedra del escalafón Docente es administrada por el Ministerio de Educación a través de sus sistemas informáticos propios SUNA y SIGE, sin operar a través del sistema S.I.G.A.

Para el ejercicio bajo análisis, el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1.580 estableció: *“Artículo 14.- Fíjase en seis mil novecientos cincuenta (6.950) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímase en un millón doscientos mil (1.200.000) la cantidad de horas cátedra destinadas a ser utilizadas en el Sistema Educativo de la Provincia durante el Ejercicio 2025. El Ministerio de Educación, será la autoridad de aplicación del presente artículo.”*

Consultado la cartera educativa, sobre el procedimiento implementado y el sistema informático empleado para la administración y control de cargos y horas cátedra, se informó por parte de la Subsecretaría de Recursos Humanos de esa cartera, sobre la continuidad de utilización del Sistema Integral de Gestión Educativa (S.I.G.E.), y del Sistema Unificado de Novedades de Agentes (S.U.N.A.), indicando que toda la documentación inherente al personal docente se tramita en forma digital.

De acuerdo con la información provista por la misma área sobre la cantidad de cargos docentes liquidados durante ejercicio 2025, se confeccionó el siguiente cuadro:

Periodo	Cargos Docentes Autorizados (Art. 14 Ley 1.580)	Cargos Docentes Liquidados (1)	Diferencia	
			Cantidad Excedida	%
ene-25	6.950	7.605	655	9,4%
feb-25	6.950	7.643	693	10,0%
mar-25	6.950	7.423	473	6,8%
abr-25	6.950	7.349	399	5,7%
may-25	6.950	7.435	485	7,0%
jun-25	6.950	7.608	658	9,5%
jul-25	6.950	7.744	794	11,4%
ago-25	6.950	7.762	812	11,7%
sept-25	6.950	7.776	826	11,9%
oct-25	6.950	7.851	901	13,0%
nov-25	6.950	7.907	957	13,8%
dic-25	6.950	7.942	992	14,3%
Total			8.645	10,37%

(1) Informadas por Nota Informe N.º 7/2026 de la Ss.RRHH del M.Educación.

Como puede apreciarse, los cargos docentes liquidados informados por el Ministerio de Educación superaron el límite autorizado en el artículo 14 de la

Ley provincial N.º 1.580, no se contó con la autorización legislativa en cumplimiento de la manda legal.

Idéntico procedimiento se efectuó con relación a las horas cátedra. De la información remitida por la cartera de educación se advierte que la cantidad de horas cátedra liquidadas superó el límite establecido en el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1.580, en 3,74%, no contando con la correspondiente autorización legislativa.

Periodo	Horas Cátedra Autorizadas (Art. 14 Ley 1.580)	Horas Cátedra Liquidadas (1)	Diferencia	
			Cantidad Excedida	%
ene-25	1.200.000	107.844	44.861	3,74%
feb-25		108.855		
mar-25		99.750		
abr-25		95.708		
may-25		96.844		
jun-25		99.469		
jul-25		104.206		
ago-25		105.546		
sept-25		105.917		
oct-25		106.678		
nov-25		108.481		
dic-25		105.563		
Total	1.200.000	1.244.861	44.861	3,74%

(1) Informadas por Nota Informe N.º 7/2026 de la Ss.RRHH del M.Educación.

Por lo expuesto, se puede concluir que los cargos y horas cátedra docentes se ejecutaron por sobre el límite legal vigente y sin la debida autorización de la Legislatura Provincial.

Organización del proceso de liquidación del Poder Ejecutivo

Las distintas etapas que integra el proceso vinculado a la administración del personal y sus correspondientes liquidaciones de haberes respecto del Poder Ejecutivo contemplaron desde el inicio del ejercicio distintas áreas cuyas dependencias pertenecen al Ministerio de Economía, al Ministerio de Educación, a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia y la Dirección de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria.

A su vez, el proceso indicado asociado a la ejecución del inciso 1, dependiendo del escalafón del que se trate, involucra transversalmente a reparticiones con dependencia de otros Ministerios y/o Secretarías de Estado, ello en cuanto al manejo específico de su recurso humano.

Desde el 17/12/2023, la gestión de legajos y la carga de datos de agentes, autoridades superiores y personal de gabinete se encuentra bajo la órbita de la Dirección de la Oficina Provincial de Recursos Humanos. Simultáneamente, la Dirección General de Haberes —responsable de la liquidación— depende de la Dirección de la Oficina Provincial de Haberes. Ambos organismos se integran funcionalmente a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía.

Particularidades de los Escalafones

Teniendo en cuenta la complejidad del proceso de liquidación de haberes en la Administración Central provincial, que comprende 11 escalafones con particularidades propias, resulta necesario realizar una aproximación general y detallar sus aspectos más relevantes, a fin de evitar errores en la interpretación de la información expuesta en el presente Informe.

- Un mismo agente puede registrar más de una liquidación. Por ejemplo, un profesional universitario perteneciente al escalafón E.P.U. también puede liquidar cargo docente y/u horas cátedra. En esos casos, la identificación se realiza mediante el número de legajo asignado a cada cargo.



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

- En el escalafón docente, un agente puede registrar dos cargos, un cargo y horas cátedra, o únicamente horas cátedra en distintas dependencias. Por ello, en este escalafón un mismo agente puede tener múltiples legajos, uno por cada cargo. A su vez, ese mismo agente podría desempeñarse también en otro escalafón y revestir distintas situaciones, como titular, interino o suplente.
- La diferenciación en el número de legajo solo se verifica entre agentes de cualquier escalafón que, además, liquiden horas cátedra y/o cargos docentes. En los demás casos, los cambios de puesto entre escalafones no generan un nuevo número de legajo; por ejemplo, cuando un funcionario pasa al escalafón E.P.U. o a la inversa.
- Al agente de planta permanente que se encuentra desempeñando un cargo de mayor jerarquía —como funcionario o cargo electivo— se le reserva su cargo de planta, pero este no se liquida mientras dure dicha situación.
- La cantidad mensual de agentes, filtrada por número de D.N.I. dentro de un escalafón, no necesariamente coincide con la sumatoria anual de ese mismo escalafón, debido a la dinámica propia de las liquidaciones.
- La cantidad total de agentes identificados por D.N.I. no coincide necesariamente con la cantidad total de legajos.
- Un mismo agente puede registrar distintas liquidaciones en diferentes períodos, escalafones, dependencias o cargos. Por ejemplo, puede haber liquidado inicialmente en el escalafón Seco y luego haber pasado a desempeñarse como funcionario, o haber sido trasladado a Salud u otro escalafón, y viceversa.
- Existen nueve estados de liquidación, de los cuales el estado 1 corresponde a la liquidación normal.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que un mismo agente puede generar liquidaciones en más de un período, dependencia, escalafón, estado de liquidación, cargo o categoría, función o tarea, y situación de revista, entre otras variables específicas vinculadas con los servicios prestados durante el ejercicio 2025, queda demostrada la alta complejidad del análisis del inciso 1 —Gastos en Personal—. Ello puede generar diferencias entre las sumatorias parciales y el total de personas que liquidaron haberes durante dicho ejercicio.

En cuanto al objeto de análisis y de acuerdo a la organización del personal del Poder Ejecutivo, se informa que este se encuentra agrupado en alguno de los siguientes escalafones:

1. Aeronáutico.
2. Docente.
3. E.P.U. (Profesional Universitario).
4. Penitenciario (incluye un caso de Policía retirado).
5. Policía.
6. Policía Civil.
7. Salud.
8. S.A.T. (Televisión).
9. Seco (incluye a las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete).
10. Unidad Provincial de Manejo del Fuego (U.P.M.F.)
11. Cuerpo Provincial de Guardaparques de la Provincia de TDF.

Expedientes de liquidación de haberes

Las liquidaciones de haberes se tramitan mediante expedientes electrónicos a través del sistema informático Gen Expediente. Para su análisis durante el ejercicio 2025, fueron solicitadas y remitidas en formato PDF.

Durante el ejercicio bajo análisis se abrieron 35 expedientes electrónicos, conforme al detalle que se incorpora al presente informe como **Anexo I: Gasto en Personal devengado por expediente y acto administrativo de**



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

aprobación, en el que se exponen los importes devengados, los actos administrativos de aprobación del gasto correspondientes a cada uno de ellos y las diferencias existentes entre ambos.

En cuanto a los actos administrativos de aprobación del gasto, estos fueron emitidos por el titular de la cartera económica, en el marco de lo dispuesto por la Ley provincial N.º 1.511, el Decreto provincial N.º 3.094/2025 y el Decreto provincial N.º 840/2021, cuyo artículo 1º dispuso: *“Delegar en el Ministerio de Finanzas Públicas la facultad para la autorización y aprobación del pago y liquidación de haberes y contribuciones patronales para los agentes y funcionarios de la Administración Pública Central, tanto mensuales regulares como extraordinarias por complementaria, que efectúa la Dirección General de Haberes...”*.

Se efectuó una revisión general del contenido de los expedientes electrónicos remitidos por la Dirección General de Haberes, advirtiéndose que no cuentan con el índice respectivo, cuya incorporación fuera recomendada por esta área de control en ejercicios anteriores.

Dado que cada expediente de tramitación de haberes debe contener la documentación necesaria y pertinente al período liquidado, se verificó que no se adjunta un informe o constancia que indique el saldo presupuestario previo a la liquidación de haberes ni el saldo disponible con posterioridad a ella, ni tampoco la cantidad de vacantes disponibles al inicio y al cierre de cada mes. Asimismo, no se incorpora un informe mensual que detalle las altas, bajas y/o modificaciones de conceptos, escalas aplicadas, cargos y/o dependencias, ni constancias relativas a los criterios adoptados en las liquidaciones o a las consultas efectuadas a otras áreas o dependencias respecto de situaciones generales o particulares que pudieran surgir en torno a ellas.

Resúmenes Mensuales y Balances de Liquidación

Los resúmenes y balances se incorporan a cada expediente de liquidación mensual o complementaria emitido por la Dirección General de Haberes. En ellos se registra el detalle de cada liquidación de haberes, con indicación de los conceptos, las unidades, la cantidad de casos y los importes devengados en los distintos escalafones.

Para cada una de estas áreas, la información se organiza en los siguientes grupos de conceptos:

- Grupo 1 - Conceptos remunerativos principales: comprende los montos globales correspondientes al sueldo básico, el suplemento por zona, los adicionales por antigüedad, los incentivos por títulos educativos — secundario, terciario, universitario y posgrado— y los adicionales específicos según el escalafón o la función.
- Grupo 2 - Asignaciones familiares: reúne las liquidaciones correspondientes a cónyuge o conviviente, hijos, hijo con discapacidad, escolaridad común o especial, prenatal y asignaciones anuales complementarias.
- Grupo 3 – Conceptos No Remunerativos: incluye liquidaciones finales adicionales tales como sumas fijas, vivienda, por tareas insalubres, entre otros.
- Grupo 5 - Deducciones y aportes del personal: expone los descuentos obligatorios y voluntarios aplicados a los haberes, tales como aportes jubilatorios personales a la C.P.S.P.T.F., aportes a la obra social provincial O.S.P.T.F., seguros de vida colectivos u obligatorios, cuotas alimentarias y retenciones judiciales o sindicales.
- Grupo 7 - Contribuciones patronales: refleja los costos asumidos por el Estado provincial en su carácter de empleador, destinados a la caja previsional C.P.S.P.T.F, la obra social O.S.P.T.F., los seguros obligatorios y la cobertura de la aseguradora de riesgos del trabajo ART.



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

- Grupo 20 - Total líquido: refleja el importe neto total —de bolsillo— que se abona al personal del sector correspondiente.

7.2. Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la Cuenta de Inversión.

Los cuadros que conforman la Cuenta de Inversión fueron aprobados por Decreto provincial N.º 945/2026 del 26/05/2026 suscripto por la Vicegobernadora en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, obrante en el expediente CGP-E-44673-2026, caratulado: “*Cuenta de Inversión del Ejercicio 2025 – Poder Ejecutivo*”.

Respecto a los Estados Presupuestarios Contables de la Cuenta de Inversión, esta Unidad de Auditoría limita su análisis exclusivamente al contenido del Inciso 1 expuesto en los Cuadros 1 y 8. A efectos de su reconocimiento, se detallan los saldos asociados a dicho inciso presentes en otros cuadros de la Cuenta de Inversión, sin que ello implique una revisión, juicio o validación sobre estos últimos.

7.2.1. Estados Contables Básicos

Estado de recursos y gastos

El análisis del presente estado no corresponde a esta unidad de control.

Estado de evolución del patrimonio neto

El análisis del presente estado no corresponde a esta unidad de control.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

7.2.2. Estados Presupuestarios Contables

Cuadros 1 y 8 – Control Ejecución presupuestaria de gastos

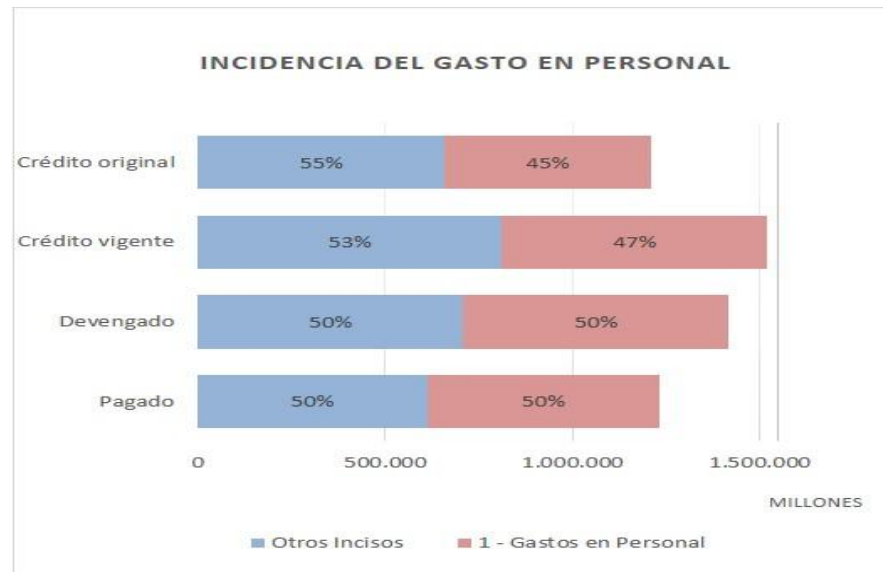
La ejecución presupuestaria de los gastos en personal expuestos en el Inciso 1 respecto de la ejecución presupuestaria total de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial y su incidencia se exponen a continuación, detallando en cada etapa presupuestaria el análisis efectuado y sus conclusiones.

A continuación, se exponen los importes de acuerdo con los valores aprobados por Decreto provincial N.º 945/2026.

Tipo de Gasto	Crédito original A	Aumentos B	Disminuciones C	Crédito vigente D = A + B - C
Total del Gasto P.E.	1.208.652.000.296,77	591.322.209.664,72	279.526.297.164,66	1.520.447.912.796,83
Otros Incisos	659.395.918.013,38	251.035.190.684,33	98.248.174.017,53	812.182.934.680,18
<i>1 - Gastos en Personal</i>	549.256.082.283,39	340.287.018.980,39	181.278.123.147,13	708.264.978.116,65
Incidencia	45%	58%	65%	47%

Tipo de Gasto	Crédito original A	Crédito vigente D = A + B - C	Devengado F	Saldo No Ejecutado I = D - F
Total del Gasto P.E.	1.208.652.000.296,77	1.520.447.912.796,83	1.417.208.753.752,15	103.239.159.044,68
Otros Incisos	659.395.918.013,38	812.182.934.680,18	708.946.172.959,04	103.236.761.721,14
<i>1 - Gastos en Personal</i>	549.256.082.283,39	708.264.978.116,65	708.262.580.793,11	2.397.323,54
Incidencia	45%	47%	50%	0,00%

Tipo de Gasto	Compromiso E	Devengado F	Mandado a Pagar G	Pagado H	Saldo No Ejecutado I = D - F
Total del Gasto P.E.	1.444.303.488.418,42	1.417.208.753.752,15	1.387.488.371.650,86	1.232.607.401.234,45	103.239.159.044,68
Otros Incisos	736.040.907.625,31	708.946.172.959,04	679.225.790.857,75	611.801.774.404,35	103.236.761.721,14
<i>1 - Gastos en Personal</i>	708.262.580.793,11	708.262.580.793,11	708.262.580.793,11	620.805.626.830,10	2.397.323,54
Incidencia	49%	50%	51%	50%	0,00%



Crédito original

El crédito original para el ejercicio 2025 surge del presupuesto, aprobado por Ley provincial N.º 1.580, distribuido mediante Decreto provincial N.º 10/2025 por \$1.208.652.000.296,77, donde el Gasto en Personal representa un 45,44% (\$549.256.082.283,39), resultando el inciso de mayor incidencia en el total de gastos del ejercicio.

Modificaciones presupuestarias

La tarea de análisis de las modificaciones presupuestarias fue efectuada totalmente por el grupo de control perteneciente a la Delegación Poder Ejecutivo sin intervención de esta Delegación Grupo Especial de Haberes, reflejando en este informe únicamente con fines comparativos, los valores expuestos en los Cuadros de la Cuenta de Inversión.

El total de las modificaciones presupuestarias de los gastos del ejercicio 2025 ascendieron a \$311.795.912.500,06 a partir del que se puede apreciar un aumento del crédito en el Gasto en Personal de \$159.008.895.833,26 lo que

representa un incremento un 77,55% respecto al crédito aprobado en dicho inciso, alcanzando una participación del 46,58% sobre el total de gastos.

Crédito vigente

El crédito vigente determinado para el ejercicio 2025 surge de la diferencia entre el crédito original oportunamente aprobado y las modificaciones producidas durante el ejercicio.

El crédito vigente total se estableció en \$1.520.447.912.796,83 de los que \$708.264.978.116,65 que representa el 46,58% y refleja un incremento del 77,55% respecto al crédito original aprobado en dicho inciso.

Tipo de Gasto	Crédito original A	Aumentos B	Disminuciones C	Crédito vigente D = A + B - C
Total del Gasto P.E.	1.208.652.000.296,77	591.322.209.664,72	279.526.297.164,66	1.520.447.912.796,83
Otros Incisos	659.395.918.013,38	251.035.190.684,33	98.248.174.017,53	812.182.934.680,18
1 - Gastos en Personal	549.256.082.283,39	340.287.018.980,39	181.278.123.147,13	708.264.978.116,65
Incidencia	45,44%	57,55%	64,85%	46,58%

Compromiso

El Compromiso del gasto para el ejercicio 2025 ascendió a \$1.444.303.488.418,42 de los que \$708.262.580.793,11 corresponden a los Gastos en Personal imputados en el Inciso 1, lo que representa una participación del 49,04% sobre el total comprometido y una afectación del crédito vigente en dicho inciso del 99,9997%, la cual se expone en presente informe como el 100% por razones de redondeo y significatividad.

Una de las particularidades de la ejecución presupuestaria de los Gastos en Personal radica en la imputación en etapa completa, lo que deriva a que el



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

importe devengado que se determine impacte simultáneamente también en esta etapa de Compromiso.

Devengado

En cuanto a la registración

El importe devengado total de gastos se determinó en \$1.417.208.753.752,15 de los que \$708.262.580.793,11 corresponden a los Gastos en Personal lo que representa una participación del 49,98% sobre el total de gastos, destacándose una ejecución del 99,9997%, la cual se expone en presente informe como el 100% por razones de redondeo y significatividad.

Tipo de Gasto	Crédito vigente	Devengado	Saldo No Ejecutado	
	D = A + B - C	F	I = D - F	%
Total Poder Ejecutivo	1.520.447.912.796,83	1.417.208.753.752,15	103.239.159.044,68	6,79%
Otros Incisos	812.182.934.680,18	708.946.172.959,04	103.236.761.721,14	12,71%
1 - Gastos en Personal	708.264.978.116,65	708.262.580.793,11	2.397.323,54	0,0003%
Incidencia sobre total P.E.	46,58%	49,98%	0,0023%	

Su verificación se realizó con base en la información y datos obtenidos de las respuestas a los distintos requerimientos desde el inicio de las tareas de auditoría, así como a través de los expedientes electrónicos correspondientes a las liquidaciones de haberes mensuales y complementarias.

El total devengado resulta coincidente con el consultado en el sistema Gen Financiero, a través de la ruta: Registración Presupuestaria / Gasto / Consulta / Ejecución Presupuestaria / Ejecución Pres. Completa Acumulada/ Ejecución Presupuestaria por RAF Integrador/ Año 2025, RAF 13.

El importe de los resúmenes mensuales y los balances de liquidación obrantes en cada expediente de liquidación arrojó un importe de \$708.404.305.417,86 que resultó coincidente con el total de los comprobantes de

compras mayores, de las registraciones presupuestarias, efectuadas en el sistema S.I.G.A., utilizando el reporte B2BDA. No así con el reporte del S.I.G.A. J4LCDA que arrojó un devengado por \$708.394.509.848,39 con una diferencia de \$9.795.569,47 (insignificante de -0,0014%), la cual ha sido identificada en período de liquidación julio 2025, por los conceptos de liquidación N.º 797 “DESC BECAS PENITENCIARIOS” y N.º 798 “DESC BECAS PENITENCIARIOS AJUSTE”.

No obstante, el relevamiento de los actos administrativos de aprobación del gasto de las liquidaciones mensuales arrojó un importe de \$708.394.509.848,39.

Tal como se expusiera en el informe del análisis de la cuenta de inversión del ejercicio 2023 y 2024 surge la existencia de expedientes que tramitan “Haberes Impagos, Anulados y Retenidos” lo que explica la diferencia obtenida entre el importe devengado informado en la CI 2025 y los importes aprobados por actos administrativos.

Se deja constancia que no se han intervenido los expedientes mencionados precedentemente, no obstante, ésta área de intervención no considera justificado el registro en negativo del gasto en personal, toda vez que la retención indicada afectaría la etapa del pagado y no la de devengado del gasto y mandado a pagar.

Puede concluirse que, si bien, la diferencia detectada entre el total devengado expuesto en la Cuenta de Inversión 2025 presentada y los actos administrativos emitidos por el Ministerio de Economía, asciende a \$131.929.055,28 lo que representa un desvío del -0,02% resultando no significativo respecto del devengado del inciso, surge necesario indicar el riesgo de no contar con sistemas informáticos que generen datos confiables y válidos y que los actos administrativos que se emitan sean rectificadas, de ser necesario, para que ambos instrumentos arrojen idénticos resultados.



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

En cuanto a la exposición

Se verificó la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto expuesta en el Cuadro 1 y por Partida Principal, Parcial y Subparcial expuesta en el Cuadro 8 incorporados en el expediente CGP-E-44673-2026.

Se advierte nuevamente que la apertura del Cuadro 8, no resulta correcta por cuanto no expone los importes en concepto de Sueldo Anual Complementario, Servicios Extraordinarios, Asignaciones Familiares y Beneficios y Compensaciones. Asimismo, las restantes partidas parciales tales como retribuciones del cargo, otros gastos en personal, contribuciones patronales, asistencia social al personal, seguros de riesgo de trabajo y seguro social obligatorio no exponen los importes correctos de la ejecución presupuestaria por partida parcial.

Ante la falta de una adecuada segregación de las cifras, no fue posible discriminar en todos sus rubros los montos correspondientes al Personal Temporario y Permanente ni a la Asistencia social al personal, por lo cual se reiteran las inconsistencias que se han advertido en las cuentas de ejercicios precedentes sin una solución viable a la fecha.

Clasificación		Devengado 2025	Incidencia S/Total
10000 - GASTOS EN PERSONAL		708.262.580.793,11	100%
10100	Personal permanente	457.072.603.389,65	64,5%
	10110 - Retribuciones del cargo	270.380.488.808,78	38,2%
	10150 - Otros gastos en personal	12.407.970.929,17	1,7%
	10160 - Contribuciones patronales	174.284.143.651,70	24,6%
10200	Personal temporario	176.749.835.169,88	25,0%
	10210 - Retribuciones del cargo	176.749.835.169,88	25,0%
10500	Asistencia social al personal	74.440.142.233,58	10,5%
	10510 - Seguros de Riesgo de Trabajo	64.595.621.285,00	9,1%
	10520 - Seguro Social Obligatorio	9.844.520.948,58	1,4%

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Del análisis realizado por esta oficina de control, se desprende que las partidas parciales 10510 (Seguros de Riesgo de Trabajo) y 10520 (Seguro Social Obligatorio) no reflejan los importes reales de ejecución presupuestaria conforme a los conceptos definidos en el Clasificador del Gasto.

Para evidenciar las serias inconsistencias en la exposición del Cuadro 8 de la Cuenta de Inversión, se analiza el caso de la partida 10510, mientras que la ejecución real del gasto ascendió a \$7.903.868.059,59, la Cuenta de Inversión expuso un valor de \$64.595.621.285,00. Esta diferencia pone de manifiesto una incorrecta clasificación del gasto en el citado Cuadro 8, motivo por el cual se ha formulado una Salvedad y una Observación en el presente informe.

Pagado

Se procedió a analizar los pagos y/o depósitos efectuados a las entidades destinatarias, motivadas en las contribuciones patronales y aportes personales obtenidas de las distintas liquidaciones de haberes del ejercicio 2025.

Las contribuciones patronales o también mencionadas como cargas sociales o aportes patronales son expresiones que refieren a los importes que deben abonar el empleador, sobre la base de los salarios de sus empleados. El análisis del presente apartado se circunscribió a los pagos efectuados en concepto de Contribuciones Patronales, con hincapié en los gastos aprobados en forma desagregada, mediante los distintos actos administrativos ya analizados. Desde esa perspectiva, se confrontaron los importes resultantes de los resúmenes mensuales suministrados por la Dirección General de Haberes, y de distintos reportes obtenidos de los sistemas S.I.G.A. y Gen Financiero.

En todos los casos se pudo verificar la coincidencia de los montos totales mensuales denominados contribuciones patronales, cargas sociales o aportes patronales, identificados bajo el grupo 7 por la mencionada área. Cabe



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

aclarar que los conceptos de las liquidaciones que impactan en este grupo a los conceptos corresponden a partir de la numeración 800.

Se identificaron las contribuciones de las liquidaciones efectuadas durante el ejercicio 2025, de acuerdo con los siguientes datos: entidad que recepta los fondos – denominada proveedor de haberes según el sistema S.I.G.A., código de liquidación con el que se impacta en los haberes de los agentes y por el concepto que representa. Se repite la situación observada en ejercicios anteriores, donde bajo el mismo código de proveedor asignado por el sistema S.I.G.A., se compilan los aportes personales y contribuciones patronales de los proveedores N.º 1.471, N.º 1.554 y N.º 2.116.

Los aportes personales o también denominadas retenciones efectuadas al empleado, son determinados en los resúmenes mensuales, siendo conformados por aquellos ítems de liquidación cuya centena corresponde al 700, los cuales luego son agrupados bajo el Grupo 5 de los precitados resúmenes. Téngase presente que tales conceptos, no se exponen por fuera de las remuneraciones, por cuanto son parte integrante del universo bruto de estas. Como puede observarse, estos aportes guardan relación con entidades previsionales, asistenciales, aseguradoras, partidarias y sindicales, estas últimas por afiliaciones o restitución de préstamos otorgados. Además, se incluyen en este grupo los descuentos por anticipos de sueldos y las sumas a ser depositadas en concepto de cuota alimentaria y descuentos judiciales del agente.

Se realizó un análisis exhaustivo de los pagos efectuados a entidades que reciben contribuciones patronales y aportes personales derivados de las liquidaciones de haberes del personal de la Administración Pública de Tierra del Fuego. Este trabajo incluyó la revisión de registros del sistema SIGA, actos administrativos y Gen Financiero. El monto total liquidado en contribuciones patronales ascendió a \$146.415.920.270,92, mientras que los aportes personales fueron de \$114.706.540.974.07. La liquidación estuvo a cargo de la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía.

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Para mayor ilustración se agrega el siguiente cuadro:

Total Pagado Inciso 1	620.805.626.830,10
------------------------------	---------------------------

Proveedores	Importe	%
431 - BANCO PROVINCIAL TIERRA DEL FUEGO	408.995.266.389	65,88%
41816 - CAJA PREVISION SOCIAL TDF	64.425.654.389	10,38%
41819 - OBRA SOCIAL P.T.D.F PATRONAL	37.510.327.777	6,04%
41815 - CAJA PREVISION SOCIAL TDF PATRONAL	25.308.689.817	4,08%
41820 - OBRA SOCIAL TIERRA DEL FUEGO	13.865.032.395	2,23%
Total verificado por GEAH	550.104.970.768,19	88,61%

En relación al pago de Contribuciones Patronales correspondientes a la Caja de Previsión Social de la Provincia, se deja constancia de que el pagado contempla los importes no cancelados durante el ejercicio 2025 por un importe de \$32.705.435.381,53, correspondiente a los períodos marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, en virtud de la firma del Acuerdo de Pago de Deuda N° 27.171, celebrado entre la Provincia y la Caja de Prevision Social, ratificado por Decreto provincial N° 3017/2025.

Como resultado del control sobre la etapa del pago y la consolidación de la deuda flotante exigible al 31/12/2025, se integra al presente Informe Contable el **Anexo II: Gasto en Personal devengado, pagado y deuda al cierre.**

Saldo no Ejecutado

El saldo no ejecutado correspondiente al Inciso 1 – Gastos en Personal ascendió a \$2.397.323,54 representando un 0,0003% del crédito vigente determinado para el ejercicio 2025. Teniendo en cuenta que este saldo se calcula por la diferencia entre el importe de crédito vigente establecido luego de las



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

modificaciones presupuestarias y el importe devengado, se determina una ejecución prácticamente total de la partida mencionada.

Cuadros 3 y 4 – Control Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento – Base Devengado y Base Caja

Gastos corrientes

El importe expuesto en el presente esquema -Base Devengado, respecto de los Gastos Corrientes en Personal asciende a \$708.262.580.793,11.

Por su parte el importe expuesto en el presente esquema -Base Pagado, respecto de los Gastos Corrientes en Personal asciende a \$620.805.626.830,10.

A los efectos de profundizar este tema, remitirse al punto “7.2 *Tareas realizadas sobre la Cuenta de Inversión*” del presente Informe Analítico.

Conclusiones sobre el Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento – Base Devengado - Cuadro N.º 3:

El importe expuesto de \$708.262.580.793,11 se corresponde con los informados en los Cuadros 1 y 8.

Conclusiones sobre el Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento – Base Pagado - Cuadro N.º 4:

El importe expuesto de \$620.805.626.830,10 se corresponde con los informados en los Cuadros 1 y 8.

Cuadro 6 – Control Estado de Situación del Tesoro

Valores Pasivos

El saldo expuesto en concepto de Personal asciende a \$87.456.953.963,01, que surge de la diferencia entre el importe devengado y el pagado al 31/12/2025.

El valor pasivo expuesto en este inciso representa el 45,12% del total de los valores pasivos informados.

Se destaca que el saldo expuesto como pasivo al cierre de Personal, no contempla los importes no cancelados durante el ejercicio 2025 en concepto de Contribuciones Patronales con destino a la Caja de Previsión Social, por un importe de \$32.705.435.381,53, correspondiente a los períodos marzo, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, en virtud de la firma del Acuerdo de Pago de Deuda N° 27.171, celebrado entre la Provincia y la Caja de Prevision Social, ratificado por Decreto provincial N° 3.017/2025.

Cuadro 7 – Control Estado de Movimientos del Tesoro

Egresos Presupuestarios

El valor expuesto en concepto de Gastos en Personal asciende a \$620.805.626.830,10, correspondiente al importe pagado al 31/12/2025 informado en los Cuadros 1 y 8.

8. Análisis Crítico

8.1. Ley provincial N.º 495, artículo 92 inciso b) apartados 1 y 2

Del relevamiento de la información que integra la rendición de la Cuenta de Inversión del Poder Ejecutivo, no surge información relativa a la obligación legal impuestas por la Ley provincial N.º 495, toda vez que no se detallan las actividades a realizar y los insumos a emplear para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos, para evaluar su ejecución.

El Informe de Auditoría General Adjunta N° 001/2026, adjunto al orden 36 del Expediente CGP-E-44673-2026, expresa entre sus limitaciones al alcance, lo siguiente: *“Atento que el artículo 92 inc. b) de la Ley provincial N° 495, establece que la rendición de la cuenta debe ser en función de los objetivos y metas*



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

previstos en el presupuesto, este servicio de contralor no puede expedirse sobre el tópico por cuanto se desconoce la voluntad legislativa en relación a tales objetivos.”

Por lo expuesto, no es posible realizar el análisis de la relación entre las finalidades formuladas y su correlato con los estados de ejecución presupuestaria.

8.2. Sistema de Contabilidad Gubernamental

Tal como fuera expuesto en el Informe Contable N.º 193/2025, correspondiente al análisis de la Cuenta de inversión del ejercicio 2024, para el presente ejercicio rigen las mismas condiciones. Esta cuestión se encuentra planteada en el apartado 6. Limitaciones al alcance, punto a) Sistemas Informáticos.

Los circuitos de integración actuales implican:

- Desde S.I.G.A. a Tercop: paso de información de: Novedades de Inasistencias.
- Desde TerCop a S.I.G.A.: Listado de Dependencias, Categorías, Escalafones, Legajos, Liquidaciones, Datos Presupuestarios de liquidación, Novedades efectivamente impactadas de inasistencias.
- Desde S.I.G.A. a Gen Financiero: Novedades de Impacto de Liquidación. Gastos presupuestarios y devengados.
- Desde S.I.G.A. a Sistema de Guardias: Validación de Novedades de Impacto de Liquidación.
- Desde Sistema de Guardias a TerCop: Listado de novedades de guardias a liquidar.
- Desde Gen Financiero a Gen Expediente: Validaciones de actos administrativos válidos.
- Desde Gen RRHH a Gen Financiero: Integraciones de Clasificación de Responsable Presupuestario.

Por otra parte, respecto a las proyecciones informadas durante el ejercicio 2025 sobre la implementación del sistema Gen RRHH, las mismas han sido incumplidas en cuanto a cumplimiento de objetivos y plazos. Si bien en octubre de 2025 se reportó un avance del 98% en la migración de la nómina, fracasó la meta de liquidar los haberes de la Administración Central exclusivamente a través del nuevo sistema para diciembre de 2025. A la fecha de emisión del presente Informe, Gen RRHH no logró superar la etapa de transición y continúa operando bajo un ineficiente esquema transitorio de carga paralela e intercambio mensual de datos con el sistema obsoleto TERCOP.

La puesta en producción definitiva, originalmente prevista para julio de 2025, ha sufrido reiteradas prórrogas. En la actualidad, se proyecta continuar con la carga paralela obligatoria durante junio y julio de 2026, postergando de manera tentativa la salida a producción general y la salida del TERCOP recién para agosto de 2026. En consecuencia, si bien el entorno Gen ofrece mejoras teóricas en seguridad y respaldo de datos por su alojamiento en la nube, en la práctica el Estado asume hoy un grave costo y riesgo operativo debido a la duplicidad de esfuerzos, el trabajo manual constante y la dependencia forzada de sistemas heredados que se encuentran próximos al colapso tecnológico.

8.3. Resoluciones de Contaduría General vigentes respecto a la intervención de la Auditoría Interna.

Mediante el Informe de Auditoría General Adjunta N.º 001/2026 “*REVISIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025*” suscripto el 15/05/2026 suscripto por la C.P. Sarina S. ÁGUILA PEREYRA en su carácter de Auditora General Adjunta, se verificó el cumplimiento de la Resolución Contaduría General N.º 288/2022. Sin embargo, dicho informe resulta de poca trascendencia respecto del control específico del inciso 1 – Gastos en Personal -, objeto del presente informe contable, en atención a la escasa exposición relevada



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

en relación al mayor gasto que conlleva el inciso mencionado. El trabajo de las unidades de auditoría interna fue consecuencia del Plan Anual de Auditoría de la Administración Central aprobado por Resolución C.G.P. N.º 216/2024. Lo aquí expuesto cobra mayor relevancia con el resultado expuesto en el punto 7.1.2. precedente, atinente a la evaluación del sistema de control interno.

9. Opinión del auditor

9.1. Opinión favorable con salvedades

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo siguiente, el estado de ejecución presupuestaria de gastos por objeto (Cuadro N.º 1) y el estado de ejecución presupuestaria por partida principal y parcial (Cuadro N.º 8) del ejercicio 2025, del Poder Ejecutivo, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al crédito original, modificaciones presupuestarias, crédito vigente, compromisos contraídos, devengado y pagado del inciso 1 y de la partida presupuestaria 10000 Gastos en Personal.

9.1.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

Se identificaron incidencias que afectaron la ejecución presupuestaria del gasto. Estas incluyen diferencias detectadas en la determinación del crédito vigente (verificación de modificaciones presupuestarias efectuada por la Delegación Poder Ejecutivo de este Tribunal) al 31 de diciembre 2025; en relación al importe Devengado de los Cuadros N.º 1 y N.º 8 se detectaron diferencias entre importes expuestos y los totales aprobados por actos administrativos, resultando estos últimos superiores a los aprobados en la Cuenta de Inversión; la incorrecta asignación de partidas parciales en las distintas etapas; los riesgos derivados de debilidades en el sistema de control interno. Sin embargo, estas incidencias se

relegan al confrontarlas con la magnitud del importe total registrado bajo el inciso 1 Gastos en Personal.

La presente limitación se encuentra expuesta en el apartado 6. Limitaciones al alcance, puntos a), b) y c) 13, y en el apartado 7. Tarea realizada.

9.2. Opinión favorable con salvedades

Por aplicación del artículo 9° de la Ley provincial de Presupuesto 2025 N.° 1.580

En mi opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo siguiente, la planta ocupada al 31/12/2025 correspondiente al personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo excluido el escalafón Docente, no superó el total de cargos aprobados por el artículo 9° de la Ley provincial N.° 1.580, fijado en once mil cuatrocientos cincuenta (11.450) cargos útiles. A su vez, el número total fijado en setecientos (700) para las Autoridades Superiores tampoco fue superado en el ejercicio.

9.2.1. Fundamento de la opinión con salvedades

A raíz del análisis efectuado, se han detectado incumplimientos a las previsiones del artículo 17 de la Ley provincial N.° 1.580 y artículo 6° de la Ley provincial N.° 1.062 (modificado por su similar, N.° 1.507), realizando designaciones en Planta Permanente sin contar con las necesarias fundamentaciones de las excepciones que exige la normativa. Sin embargo, lo anteriormente expuesto no implicó que se excedan los límites previstos con relación a los cargos útiles previstos. Por su parte, la Contaduría General no informó la ejecución de la planta ocupada y su relación con el cumplimiento del artículo 9° de la Ley de Presupuesto.

La salvedad se expone en el apartado 7. Tarea realizada, punto 7.1.3 “Análisis de altas en planta permanente en la Administración Central del Poder



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Ejecutivo” y la limitación planteada se encuentra expuesta en el apartado 6. Limitaciones al alcance, punto c) 13.

9.3. Opinión adversa

Por aplicación del artículo 14 de la Ley provincial de Presupuesto 2025 N.º 1.580

En mi opinión, debido a lo expuesto en el párrafo siguiente, los cargos docentes y las horas cátedra ejecutados durante el ejercicio 2025 correspondiente al personal docente, superaron el total autorizado por el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1.580, establecido en seis mil novecientos cincuenta (6.950) cargos y en un millón doscientos mil (1.200.000) horas cátedra.

9.3.1. Fundamentos de la opinión adversa

De acuerdo con el análisis detallado en el punto 7.1.4 “*Análisis cargos útiles, cargos docentes y horas cátedra y autoridades superiores*” de este informe, y conforme a los datos suministrados por el propio Ministerio de Educación, la ejecución de la planta de personal superó los límites legales estrictos establecidos por el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1.580.

Este desvío se ve agravado por la asignación de horas cátedra para el cumplimiento de funciones no docentes (o ajenas a la labor frente a alumno), situación que vulnera de forma directa lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N.º 2.435 de este Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, se expone como una limitación al alcance de las tareas de control que la Contaduría General omitió informar la ejecución real de la planta ocupada del escalafón docente, así como el destino definitivo de las horas cátedra ejecutadas en el sistema educativo provincial.

Esta falta de información —detallada en el apartado 6 “*Limitaciones al alcance*”, puntos c) 13 impidió a esta auditoría determinar con precisión el alcance total y el impacto financiero definitivo del incumplimiento normativo detectado.

10.Recomendaciones

No se efectúan recomendaciones en el presente ejercicio.

11.Observaciones

Realizado el análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio, se observa:

1. Ausencia de información en la rendición efectuada por la Contaduría General respecto de la ejecución de la planta ocupada y su relación con el cumplimiento de los artículos 9° y 14 de la Ley provincial N.° 1.580.
2. Incorrecta asignación de las partidas parciales desde el crédito original (votado), el vigente (luego de las modificaciones presupuestarias) y en las distintas etapas de ejecución del gasto del inciso 1, por objeto del gasto.
3. En cuanto a la planta de personal, se observa en el escalafón docente que los cargos y horas cátedra fueron sobrejexecutados (artículo 14 Ley provincial N.° 1.580), sin autorización legislativa. Ello con el agravante de la ausencia de controles sobre éstos, por parte de la Dirección General de Presupuesto y de la Contaduría General de la Provincia a través de la Unidad de Auditoría Interna.
4. Asignación de horas cátedra en el escalafón docente, para funciones no docentes, situación advertida previamente por este Tribunal (Acuerdo Plenario N.° 2.435).
5. Se observa el incumplimiento a la previsión del artículo 19 de la Ley provincial N.° 1.572, el que establece la incorporación anual de un mínimo de dos (2) guardaparques (hasta alcanzar el mínimo establecido en el artículo 11 de dicha Ley).



2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

6. Se observa el incumplimiento a lo previsto en el artículo 2º del Decreto provincial N.º 1.020, por la falta de liquidación y pago de los aportes y contribuciones “...de acuerdo a la remuneración que hubiere correspondido percibir en forma normal y habitual devengada del aumento suspendido...” conforme lo previsto en el artículo 2º del Decreto provincial N.º 1.020/2025.
7. Se observa la falta de retención y liquidación del aporte personal extraordinario del 15% correspondiente al Fondo de Sustentabilidad Previsional dispuesto en el artículo 8º bis de la Ley provincial N.º 561, correspondiente a los escalafones Autoridades Superiores, Salud, Docentes y EPU, cuya remuneración supere a la asignación básica del Gobernador.
8. Se observa que el Ministerio de Economía concentra de manera simultánea la recepción y proceso de novedades de personal, junto con las tareas de liquidación de haberes y autorización del gasto (delegada por la máxima autoridad del Ejecutivo). Esta acumulación de etapas críticas en una misma cartera Ministerial vulnera el principio de segregación de funciones, contraviene las buenas prácticas de control interno, las cuales exigen la separación de las fases operativas de registro, autorización y ejecución. Como consecuencia se debilita el sistema de control al anularse la oposición de intereses y los controles cruzados, elevando significativamente el riesgo operativo, el riesgo de control y la posibilidad de desvíos y errores en la administración del gasto en personal.
9. Los procesos no son auditados por las Unidades de Auditoría Interna (U.A.I.), limitándose únicamente a un control formal de los expedientes de haberes por parte de la U.A.I. del Ministerio de Economía.
10. Los sistemas informáticos utilizados en el proceso de la liquidación de haberes (Tercera Copia, Liquidador, Contable, S.I.G.A., S.I.G.E. y S.U.N.A.) continúan en estado crítico, debido a la falta de mantenimiento y actualización, lo que conlleva errores, lentitud y torna aún más complejo el

proceso mensual de liquidación. Destacando que, al momento de la emisión del presente informe, continúa sin implementación el Sistema Gen RRHH.

11. La realización de designaciones en planta permanente durante el ejercicio 2025 sin acreditar el sustento técnico que justificara la excepcionalidad frente al régimen de restricciones vigente, en contravención a la Ley provincial N.º 1.580 (art. 17) y a la Ley provincial N.º 1.062 (art. 6º). La falta de informes que respalden la imprescindibilidad o prioridad funcional de las nuevas incorporaciones constituye un vicio sustancial de legalidad, afectando la validez de los actos administrativos y exponiendo a la Administración a la responsabilidad patrimonial de los funcionarios intervinientes.

12. Hechos significativos

12.1. Contingencias significativas que puedan afectar el patrimonio del Organismo.

No se evidenciaron.

12.2. Hechos posteriores al cierre

No se evidenciaron hechos de estas características al cierre.

13. ANEXOS

Anexo A: Procedimientos de auditoría efectuados

Anexo B: Escalas salariales

Anexo I: Gasto en Personal devengado por expediente y acto administrativo de aprobación

Anexo II: Gasto en Personal devengado, pagado y deuda al cierre

Anexo III: Casos liquidados de Autoridades Superiores y del Personal de Gabinete



2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

14. ESTADOS CONTABLES BÁSICOS Y ESTADOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES

En virtud que el presente informe contable atañe a un solo inciso del presupuesto de gastos del Poder Ejecutivo (Administración Central), no se efectúa la transcripción completa de los estados contables básicos ni de los Estados Presupuestarios Contables aprobados por Decreto provincial N.º 945/2026 del 26/05/2026 suscripto por la Vicegobernadora en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, obrante en el expediente CGP-E-44673-2026, caratulado: “*Cuenta de Inversión del Ejercicio 2025 – Poder Ejecutivo*”.

Sin embargo, a los efectos de su identificación solo se deja constancia que se replica el importe y cuenta utilizada que guarda relación con la ejecución presupuestaria aquí analizada. Ello se corresponde con el importe contenido en la cuenta Gastos en Personal / Remuneraciones por \$708.262.580.793,11 formando parte de Gastos de funcionamiento/consumo, Rubro GASTOS CORRIENTES dentro del ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS AL 31/12/2025 - 111 003 000 000- PODER EJECUTIVO.

Se deja constancia que el importe informado, es una fiel transcripción del indicado en el estado antes citado, integrante de los Estados Contables Básicos y en los cuadros 1 y 8 correspondiente a los Estados Presupuestarios Contables presentados por el Poder Ejecutivo



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

INFORME CONTABLE 2026 – LETRA: T.C.P. G.E.A. Haberes

ANEXO A – PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA EFECTUADOS

Se detallan a continuación los procedimientos de auditoría de control posterior ejecutados con el objeto de reunir evidencia probatoria suficiente, pertinente y competente sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2025. Todo desvío, omisión o vulnerabilidad sistémica constatada a través de estos procedimientos constituye sustento técnico directo para la formulación de observaciones y para la emisión de una opinión fundada.

A) Sistemas Informáticos

- **Nota Externa N.º 87/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 23/10/2025)
 - Dirigida a: Directora General de Haberes del Ministerio de Economía, Sra. Cecilia GOMEZ MARSHALL.
 - Requerimiento: Diferencias injustificadas detectadas en las bases de datos de las liquidaciones de haberes descargadas del sistema TERCOP Web respecto a los importes legalmente aprobados por Actos Administrativos.
 - Respuesta: La jurisdicción brindó respuesta mediante Nota sin número incorporada en el sobre NE-890-2025 con fecha 04/11/2025. Se constató la vulnerabilidad en la consistencia de los datos del sistema liquidador.
- **Nota Externa N.º 90/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 07/11/2025)

- Dirigida a: Ex Auditora General Adjunta del Ministerio de Economía, C.P. Sarina S. ÁGUILA PEREYRA.
 - Requerimiento: Requerimientos directos basados en el Informe Contable N.º 189/2025, solicitando explicaciones sobre la inacción ante la fragmentación y obsolescencia de los sistemas informáticos (TERCOP, SIGA, SIGE), y requiriendo confirmación sobre la participación de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) en las capacitaciones, implementación y accesos al nuevo sistema GEN RR.HH.
 - Respuesta: Mediante Nota sin número del 01/12/2025, la Auditoría General Adjunta informó expresamente que no tenía acceso a los sistemas informáticos para auditar, que no había participado en las capacitaciones de la Agencia de Innovación Fuegoína (AIF) y que mantenía una nula intervención en el desarrollo del sistema GEN RR.HH., lo que permitió corroborar una falla grave y sistemática en el control interno. Tal manifestación resulta particularmente relevante, ya que evidencia la ausencia de herramientas mínimas de supervisión sobre procesos críticos vinculados con la liquidación de haberes, la integridad de los datos y la trazabilidad de las operaciones administrativas.
- **Nota Externa N.º 44/2026 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 28/04/2026)
 - Dirigida a: Presidente de la Agencia de Innovación Fuegoína (AIF), Analía CUBINO.
 - Requerimiento: Se solicitó información sobre los sistemas implicados en la liquidación de haberes 2025. Se requirió confirmar la consolidación definitiva del sistema GEN RRHH, el estado de migración del sistema docente SUNA, el diseño del legajo digital y



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

los motivos técnicos por los cuales se seguía liquidando en el obsoleto sistema TERCOP.

- Respuesta: Informe SSD-47-2026 en sobre 371/2026 suscripto por la Ing. Cintia Aguado Directora General de Políticas Digitales y Transformación Digital y Ema BEJARANO, Secretaria de Gestión, Polos y Fabrica de Talentos a/cargo Secretaría de Servicios Digitales, indicando que al 31/12/2025, la implementación del sistema Gen RRHH sigue incompleta, por lo que los sistemas tradicionales (TERCOP, SIGA y SUNA) continúan operativos mediante cargas paralelas en la Administración Central, el sector docente y las fuerzas de seguridad, cuya puesta en producción se proyecta para agosto de 2026. Asimismo, módulos clave como el Legajo Digital y diversas integraciones de datos institucionales permanecen en etapa de desarrollo y prueba, evidenciando limitaciones técnicas pendientes de resolución para lograr la migración definitiva.
- **Minuta 2/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 05/06/2025**
 - Participantes: Equipo GEAH, Directora General de Gestión y Coordinación (Cintia AGUADO) y Directora General de Desarrollo (Carolina REYNOSO) de la AIF.
 - Tema Analizado: Problemáticas en la implementación del GEN RRHH, fallas en el GEN Expediente para soportar legajos digitales, y seguridad de la información.
 - Conclusión: Las autoridades informáticas admitieron la falta crítica de personal técnico y pusieron de manifiesto vulnerabilidades severas, incluyendo la pérdida de información pública a causa de un ciberataque histórico. Asimismo, confirmaron que el sistema "Gen Expediente" no se encuentra diseñado para soportar adecuadamente la carga de la documentación respaldatoria de los legajos de

personal. Esta situación permite advertir que las herramientas tecnológicas disponibles no garantizan, en su estado actual, ni la integridad documental ni la adecuada conservación de antecedentes esenciales para el control de legalidad, la reconstrucción de actuaciones y la verificación posterior de las liquidaciones practicadas.

- **Minuta 7/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 24/10/2025**

- Participantes: Equipo GEAH y autoridades directivas de la AIF.
- Tema Analizado: Estado de validación e integridad de datos en el pase a producción de los sistemas SUNA y GEN RRHH, y el nivel de obsolescencia del sistema TERCOP.
- Conclusión: La AIF admitió una bajísima calidad de datos, revelando la existencia de más de 6.000 tickets de soporte por errores e inconsistencias masivas. Se expuso el inminente riesgo de colapso del sistema TERCOP debido a que opera con tecnología obsoleta y carece de mantenimiento y soporte técnico. Además, se catalogaron como "defectuosos" los procesos de migración de datos hacia el nuevo sistema.

- **Minuta 8/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 17/11/2025**

- Participantes: Equipo GEAH y Auditoría General Adjunta.
- Tema Analizado: Falta de fiscalización sobre los Sistemas Informáticos de Gestión de RRHH y Liquidaciones de Haberes.
- Conclusión: Se comprobó la desvinculación absoluta del órgano de control interno respecto a la plataforma tecnológica estatal. La AGA ratificó que no solicitó accesos de consulta a los sistemas y que la AIF los excluyó completamente del proceso de desarrollo y validación tecnológica.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- **Informe Contable N.º 189/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 06/06/2025**
 - Destinatario: Secretario Contable.
 - Tema Analizado: Diagnóstico de la fragmentación, obsolescencia y falta de interoperabilidad de los sistemas utilizados para la liquidación de haberes, así como del impacto de tales deficiencias sobre la integridad de los datos y la trazabilidad de las operaciones.
 - Conclusión: Se tipificó el grado de desarrollo de la Información y Comunicación como "Incipiente" y "Crítico". Quedó demostrado que los procesos informáticos se encuentran fragmentados en múltiples sistemas no interconectados (TERCOP, Liquidador, Contable, SIGA, SIGE, Gen Financiero), requiriendo el traspaso manual de lotes de datos. Se concluyó formalmente que los sistemas están próximos a su colapso por haber alcanzado su capacidad máxima de almacenamiento y evidenciar un grado extremo de obsolescencia, con afectación directa sobre la confiabilidad de las liquidaciones y del soporte documental asociado.
- **Informe Contable N.º 427/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 16/12/2025**
 - Destinatario: Secretario Contable.
 - Tema Analizado: Diagnóstico actualizado del Sistema de Control Interno para el ejercicio 2025 y planificación 2026.
 - Conclusión: Se dictaminó como infracción sostenida la persistencia de las debilidades tecnológicas. El informe determina que el Estado Provincial supedita injustificadamente la corrección de errores de liquidación y la estandarización de procesos a la implementación del sistema GEN RR.HH., el cual sufre demoras indefinidas, manteniendo en riesgo el erario público.

B) Ejecución Presupuestaria Inciso 1

Clasificación de partidas y apertura del gasto

- **Nota Externa N.º 87/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 23/10/2025)
 - Dirigida a: Directora General de Haberes del Ministerio de Economía, Cecilia GOMEZ MARSHALL.
 - Requerimiento: Se solicitó información por diferencias injustificadas detectadas al cruzar los importes aprobados por actos administrativos, las ejecuciones presupuestarias y las bases de datos. Se requirió pronunciamiento puntual sobre la "Diferencia 1" (importes imputados presupuestariamente que no se encuentran respaldados por el acto administrativo de aprobación del gasto) y la "Diferencia 3" (importes de bases de datos que no se corresponden con la ejecución presupuestaria).
 - Respuesta: La Dirección brindó respuesta el 04/11/2025 mediante Nota sin número (sobre NE-890-2025). Se tipifica como infracción grave la imputación presupuestaria carente de la debida intervención de la autoridad competente mediante el acto administrativo pertinente.
- **Nota Externa N.º 23/2026 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 11/03/2026)
 - Dirigida a: Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Economía, Tec. María Sara LOVISOLO D'ANNA.
 - Requerimiento: Se solicitó la remisión del expediente electrónico Nro. 1668-E-2024-1699-0 y el detalle en formato Excel de la ejecución presupuestaria del Inciso 1, incluyendo crédito original, adecuaciones presupuestarias (con actos administrativos en PDF), comprometido, devengado, mandado a pagar y pagado.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Respuesta: Remitida mediante Nota-SCH-141-2026 (MEC-N-9843-2026) el 16/03/2026, aportando únicamente una descarga de expedientes en PDF. La respuesta es deficiente e incapaz de consolidar de forma transparente la trazabilidad de sus adecuaciones presupuestarias.
- **Informe Contable N.º 189/2025 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 06/06/2025**
 - Destinatario: Secretario Contable.
 - Tema Analizado: Evaluación del Sistema de Control Interno (SCI) del Inciso 1 diagnosticando el tratamiento de las adecuaciones presupuestarias y la exposición de la apertura del gasto.
 - Conclusión: Se dictamina una inadecuada exposición del gasto en personal y una desvinculación total del Plan de Cuentas respecto a los conceptos de liquidación. El organismo carece de un sistema de control para sus operaciones presupuestarias
- **Nota Externa N.º 13/2026 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes (notificada el 11/03/2026)**
 - Dirigida a: Ministro de Educación, Lic. Pablo G. D. LÓPEZ SILVA.
 - Requerimiento: Se solicitó detallar la cantidad de cargos docentes y horas cátedras liquidadas durante 2025. Se requirió explicitar el procedimiento implementado para no exceder las limitaciones fijadas en el artículo 14 de la Ley Provincial N.º 1.580 (Presupuesto 2025), y el detalle del circuito de altas, bajas y licencias.
 - Respuesta: La jurisdicción respondió mediante Nota N.º 1260/2026 (MED-RRSSHH) suscripta por la Subsecretaria Marcela Vera, aportando el informe del Circuito Administrativo de Carga de Novedades. La respuesta confirma debilidades en los topes legales de las horas liquidadas.

- **Nota Externa N.º 14/2026 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** (notificada el 11/03/2026)
 - Dirigida a: Directora General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Lic. Valeria GUSSONI.
 - Requerimiento: Se solicitó información sobre la cantidad de cargos útiles de la planta permanente y no permanente, el detalle de vacantes (autorizadas, utilizadas y libres) al cierre de 2025 y las acciones concretas implementadas por la Dirección para garantizar el cumplimiento del límite legal.
 - Respuesta: A través de la Nota N.º 239/26 DGP, la Dirección remitió un listado con el detalle de las vacantes. Sin embargo, este organismo ya ha dictaminado reiteradamente la falta de fiabilidad del módulo de vacantes del sistema SIGA y la deficiente exposición de la apertura del gasto.
- **Nota Externa N.º 23/2026 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** (notificada el 11/03/2026)
 - Dirigida a: Secretaria de Capital Humano del Ministerio de Economía, Tec. María Sara LOVISOLO D'ANNA.
 - Requerimiento: Se solicitó la remisión de la totalidad de los expedientes de liquidación de haberes y el detalle consolidado de la ejecución presupuestaria del Inciso 1 (crédito original, adecuaciones presupuestarias, comprometido, devengado y pagado), junto con los Cuadros 1 y 8 de ejecución por objeto del gasto.
 - Respuesta: La respuesta provista mediante Nota-SCH-141-2026 consistió únicamente en una descarga de expedientes en formato PDF. Esta remisión carece de trazabilidad analítica y dificulta de manera manifiesta el cruce de datos presupuestarios, consolidando una respuesta insuficiente para los fines del control.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- **Nota Externa N.º 29/2026 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** (notificada el 16/03/2026)
 - Dirigida a: Secretaria de Capital Humano del Ministerio de Economía, Tec. María Sara LOVISOLO D'ANNA.
 - Requerimiento: Análisis del acatamiento de las restricciones de la Ley Provincial N.º 1580 (Presupuesto 2025), Artículos 9º y 17º. Se solicitó el detalle de las altas en Planta Permanente efectuadas en el último trimestre de 2025.
 - Respuesta: La Dirección General de Haberes remitió información y planillas en formato Excel conteniendo el detalle requerido. La fiscalización de estos datos derivó en el Informe Contable N.º 102/2026, revelando graves transgresiones a las prohibiciones de ingreso.
- **Nota Externa N.º 33/2026 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** (notificada el 17/03/2026) (Intimada por Nota Externa N.º 42/2026)
 - Dirigida a: Ministro de Educación, Lic. Pablo G. D. LÓPEZ SILVA.
 - Requerimiento: Se solicitó información respecto de la fiscalización de la liquidación de horas cátedra asignadas a agentes que prestan servicios en dependencias "No Docentes", desvirtuando el objeto del gasto.
 - Respuesta: Mediante Nota N.º 1861/2026, el Ministro y la Subsecretaria de RRHH brindaron respuesta justificando las asignaciones.
- **Minuta 5/2025 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 17/09/2025**
 - Participantes: Equipo GEAH, Subsecretaria de RR.HH., Directora Gral. de RR.HH. y Directora Gral. de Personal del Ministerio de Educación.

- Tema Analizado: Reunión presencial sobre la gestión y el control de cargos docentes y horas cátedras, la interacción operativa con la Dirección General de Haberes y el estado de la gestión de los legajos.
- Conclusión: Se dejó constancia de los problemas crónicos de interoperabilidad de los sistemas y del deficiente control interno sobre los topes de las horas cátedra liquidadas respecto al crédito legal autorizado.
- **Informe Contable N.º 102/2026 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/03/2026**
 - Destinatario: Secretario Contable.
 - Tema Analizado: Examen de las altas en Planta Permanente de la Administración Central durante el ejercicio 2025 y el acatamiento de las restricciones impuestas por la Ley 1580.
 - Conclusión: Se dictaminó formalmente que múltiples ingresos carecen de la intervención técnica y autorización del Ministerio de Economía requerida por el Art. 17 para habilitar la "excepción" a la prohibición de ingresos. Se detectaron decretos modificados sin nueva intervención de los servicios jurídicos, violando el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos.

C) Expedientes de Haberes

- **Minuta 3/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 11/07/2025**
 - Participantes: Equipo GEAH y Directivos de la Oficina Provincial de Haberes, Dirección General de Haberes, Ministerio de Economía y Policía.
 - Tema Analizado: Análisis del circuito de los expedientes de haberes impagos, retenidos, anulados y liberados, así como la gestión de anticipos.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- **Conclusión:** Las propias autoridades de la DGH manifestaron que retienen la totalidad de las liquidaciones a los agentes sin realizar ningún procedimiento previo y sin emitir un acto administrativo de autoridad competente que avale o apruebe dichas retenciones. Asimismo, indicaron que mantienen expedientes de haberes impagos acumulados desde el año 2020 mediante la operatoria de "devengados sin cancelar" (DSC), circunstancia que imposibilita la confección de resúmenes o balances mensuales fiables para el control. La relevancia de este hallazgo radica en que compromete directamente la razonabilidad de la información contable y presupuestaria, al consolidar una masa de obligaciones pendientes sin depuración suficiente, sin respaldo formal oportuno y sin adecuada exposición para su seguimiento y control.
- **Nota Externa N.º 67/2025 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** (notificada el **11/07/2025**)
 - Dirigida a: Directora General de Haberes del Ministerio de Economía, Cecilia GOMEZ MARSHALL.
 - Requerimiento: Solicita remisión expedientes electrónicos que tramitaron las liquidaciones mensuales de haberes 01/2025 a 06/2025.
 - Respuesta: Remitió un listado de expedientes correspondientes al primer semestre de 2025 y documentación complementaria por soporte externo. La modalidad de remisión resultó fragmentaria y de escasa aptitud para garantizar una trazabilidad documental íntegra, ordenada y susceptible de verificación inmediata.
- **Nota Externa N.º 1/2026 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** (notificada el **16/03/2026**)

- Dirigida a: Directora General de Haberes del Ministerio de Economía, Cecilia GOMEZ MARSHALL.
- Requerimiento: Se solicitó detallar y remitir la totalidad de expedientes electrónicos por los cuales tramitaron las liquidaciones de haberes (mensuales, primer S.A.C. y complementarias) y tramitaciones asociadas (Ej: expedientes de “*impagos*” y de “*anticipos*”) efectuadas durante el período 07/2025 y 12/2025 - de la totalidad de los escalafones del Poder Ejecutivo, en formato PDF.
- Respuesta: La documentación fue recibida en P.A. NE-84-2026 (Ministerio de Economía) y los expedientes fueron remitidos por soporte externo. Sin perjuicio de ello, la modalidad empleada reproduce deficiencias de orden, consolidación y trazabilidad que obstaculizan un examen integral, secuencial y eficaz de las actuaciones.

D) Resúmenes y balances de liquidación y Escalas salariales

- **Nota Externa N.º 67/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 11/07/2025)
 - Dirigida a: Directora General de Haberes del Ministerio de Economía, Cecilia GOMEZ MARSHALL.
 - Requerimiento: Se solicitó para el primer semestre 2025 detalle de los conceptos dados de alta y baja, remisión de las escalas salariales, actos de aumentos y pagos extraordinarios, e importes de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) correspondientes a los conceptos 854 y 864 de toda la Administración Central.
 - Respuesta: La jurisdicción entregó información mediante notas anexas y enlaces (Drive y WeTransfer) entre el 23/07/2025 y el



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

31/07/2025, remitiendo el marco legal fraccionado para los escalafones Salud, Secos, EPU, SAT y Docentes.

- **Nota Externa N.º 1/2026 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes** (notificada el 16/03/2026)
 - Dirigida a: Directora General de Haberes del Ministerio de Economía, Cecilia GOMEZ MARSHALL.
 - Requerimiento: Solicitud definitiva de expedientes, conceptos creados, normativas de escalas salariales y ART para la auditoría del segundo semestre de 2025 (07/2025 a 12/2025).
 - Respuesta: Contestada a través de la NE 84-2026 detallando las modificaciones salariales (ej. nuevos porcentajes de guardias, sumas fijas en escalafones Seco, Parque, UMPF, y creación de ítems específicos de responsabilidad profesional en Salud).
- **Nota Externa N.º 2/2026 - Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes - 12/02/2026**
 - Destinatario: Director Gral. RRHH de la Policía, Dr. Maximiliano CRUZ.
 - Tema Analizado: Fiscalización de legalidad de la Escala salarial 2025 y normativa ART aplicable a la fuerza.
 - Respuesta/Conclusión: La respuesta fue cumplimentada mediante Nota N.º 171/26 y remisión de detalle por correo institucional; no obstante, su suficiencia material quedó supeditada al examen de legalidad y consistencia efectuado en la etapa de revisión posterior.
- **Nota Externa N.º 3/2026 - Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes - 12/02/2026**
 - Destinatario: Servicio Penitenciario Provincial.
 - Requerimiento: Escalas salariales 2025 y normativa base de ART liquidadas.
 - Respuesta: Respondida por Nota N.º 82/26 conteniendo el detalle de Decretos y bases aplicadas.

E) Pago a Proveedores de Haberes y control cruzado con acreedores

- **Nota Externa N.º 6/2026 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 24/02/2026)
 - Dirigida a: CP Roberto BOGARÍN, Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
 - Requerimiento: Se solicitó detallar los devengados, pagados y deudas de la Administración Central consolidados al 31/12/2025.
 - Respuesta: La respuesta reveló discrepancias. Se informó la omisión de denuncia de deuda por parte de la Caja de Previsión Social (Nota N.º 97/2026) respecto a los aportes no determinados por Autoridades Superiores (Art. 2º Decreto provincial N.º 1.020/2025).
- **Nota Externa N.º 7/2026 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 24/02/2026)
 - Dirigida a: Mariana S. HRUBY, Presidente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego.
 - Requerimiento: Se solicitó detallar los devengados, pagados y deudas de la Administración Central consolidados al 31/12/2025.
 - Respuesta: Se remitió el expediente E-1093-2025, caratulado “Trámites del Área - Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego - Ejercicio 2025”, sin análisis sustantivo, conciliación de datos ni elaboración propia que permitiera validar de manera suficiente la información aportada.
- **Nota Externa N.º 8/2026 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 24/02/2026)
 - Dirigida a: Sr. Héctor BORDON, Presidente Caja de Previsión Personal Policial y Penitenciario de la provincia
 - Requerimiento: Se solicitó detallar los devengados, pagados y deudas de la Administración Central consolidados al 31/12/2025.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Respuesta: Informe Interno N.º 49/2026, mediante el cual se detalla la información requerida respecto de los importes devengados y percibidos en concepto de aportes y contribuciones correspondientes al ejercicio 2025, como así también el saldo adeudado al 31/12/2025 por parte del Poder Ejecutivo a este Organismo, con la desagregación por período y concepto.
- **Nota Externa N.º 11/2026 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 26/02/2026)
 - Dirigida a: MARTINEZ SOSA - Provincia ART
 - Requerimiento: Se solicitó detallar los devengados, pagados y deudas de la Administración Central consolidados al 31/12/2025.
 - Respuesta: La respuesta quedó incorporada en P.A. TCP-NPEX-62-2026, sin que ello permita, por sí solo, tener por satisfecho el requerimiento ni por corroborada la integridad material de la información suministrada.
- **Nota Externa N.º 12/2026 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 26/02/2026)
 - Dirigida a: MARTINEZ SOSA - Experta ART
 - Requerimiento: Se solicitó detallar los devengados, pagados y deudas de la Administración Central consolidados al 31/12/2025.
 - Respuesta: La respuesta quedó incorporada en P.A. TCP-NPEX-58-2026, sin que de la sola remisión surja, por sí misma, acreditación suficiente de consistencia, conciliación ni validación integral de la deuda informada.
- **Nota Externa N.º 41/2026 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 28/04/2026)
 - Dirigida a: CP Roberto BOGARÍN, Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

- Requerimiento: Solicitud de informe sobre la aplicación del inciso n) art. 4° de la Ley provincial N.º 561 (aporte extraordinario Ley 1456).
- Respuesta: Se informa que el proceso de fiscalización y liquidación de aportes extraordinarios está en funcionamiento y se considera adecuado según la normativa vigente y los dictámenes legales. Informaron que se encuentran con la implementación de sistemas de digitalización y automatización de los procesos, lo que está en vías de implementación legislativa.

- **Informes Contables N.º 126/2026 y 134/2026**

- Tema Analizado: Fiscalización de la aplicación y retención del Aporte Extraordinario del 15% previsto en el inciso n) del artículo 4° de la Ley provincial N.º 561, incorporado por Ley N.º 1456, y verificación del cumplimiento de las retenciones sobre aumentos salariales suspendidos a funcionarios conforme al artículo 2° del Decreto provincial N.º 1020/2025 y al artículo 8° del Decreto provincial N.º 1501/2023.

- Conclusión: Se verificó la falta de liquidación y retención del aporte personal destinado al Fondo de Sustentabilidad Previsional para haberes que superan la asignación básica del Gobernador, así como el incumplimiento en el pago de aportes y contribuciones patronales a la Obra Social y a la Caja respecto de aumentos devengados. Las respuestas remitidas por la Caja de Previsión Social y por la Oficina Provincial de Haberes no desvirtuaron las omisiones constatadas, por lo que se consolidó una observación firme de incumplimiento previsional y patrimonial, con promoción de acciones de recupero.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Tareas recurrentes de análisis y cruces sistémicos de la Delegación GEA Haberes

- Procesamiento integral de las bases de datos de liquidaciones 2025 mediante herramientas de análisis y modelado, con el objeto de ejecutar cruces masivos de consistencia entre actos administrativos, resúmenes y balances, sistemas liquidadores y ejecución presupuestaria.
- Relevamiento, asociación y validación de proveedores de haberes, aportes personales y contribuciones patronales en los sistemas S.I.G.A. y Gen Financiero, incluyendo cotejos con información remitida por las entidades acreedoras.
- Verificación de escalas salariales, actos administrativos, publicación oficial y aplicación de ítems liquidados, en cuanto resultó necesario para sustentar los cruces y observaciones del apartado.

F) Auditorías en Seguimiento y análisis de escalafones

Escalafón S.A.T.

- Tema Analizado: A partir del **Informe Contable N.º 7/2025**, se analizaron las irregularidades detectadas en la liquidación del escalafón S.A.T. (televisión provincial), con especial referencia al conflicto normativo entre el Convenio Colectivo de Trabajo N.º 131/75 y la normativa provincial aplicable, la ausencia de fiscalización por parte de las áreas competentes y la falta de uniformidad en los criterios de liquidación entre las emisoras LU 87 y LU 88.
- Conclusión/Estado: Se acreditó un escenario de riesgo crítico derivado de liquidaciones irregulares, reconocimiento de adicionales sin adecuado sustento estructural, aplicación de retenciones sin

respaldo normativo suficientemente acreditado y ausencia de control interno eficaz. Mediante Resolución Plenaria N.º 150/2025 se ordenó la adecuación del marco normativo y la regularización de los procedimientos, plazo posteriormente ampliado por Resolución Plenaria N.º 220/2025. Actualmente se encuentra en curso el seguimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 150/2025. La única respuesta fue remitida por la Dirección General de Haberes, que informó ajustes parciales en las bases de cálculo; no obstante, tales manifestaciones no neutralizan los desvíos verificados, cuya subsanación continúa bajo análisis de esta Unidad de Control.

Escalafón Unidad Provincial de Manejo del Fuego (UPMF)

- Tema Analizado: A partir del **Informe Contable N.º INF-TCP-SC-38-2026**, se examinó el escalafón de la Unidad Provincial de Manejo del Fuego, con foco en la integridad de los legajos digitales y en la verificación de la documentación excluyente de ingreso vinculada a la aptitud física y a las pruebas de resistencia y tiempo.
- Conclusión/Estado: Se verificaron deficiencias graves en la conformación de los legajos y ausencia de documentación esencial para acreditar la idoneidad del personal. En consecuencia, mediante Resolución Plenaria N.º 047/2026 el Tribunal aprobó los términos del informe, requirió al Ministerio de Producción y Ambiente la acreditación de la idoneidad del personal e intimó a la Secretaría de Capital Humano a reglamentar el contenido y administración de los legajos. Como respuesta, se informó el dictado de la Resolución S.C.H. N.º 10/2026, por la cual se aprobó el Reglamento General para la Conformación, Administración y Mantenimiento del Legajo Personal, incorporando para la U.P.M.F. la exigencia obligatoria de la documentación física y técnica correspondiente.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Escalafón Cuerpo Provincial de Guardaparques

- Tema Analizado: En el marco del **Informe Contable N.º INF-TCP-SC-110-2026**, se efectuó el seguimiento del régimen del Cuerpo Provincial de Guardaparques, abordando tanto el estado de reglamentación de la Ley Provincial N.º 1.572 y el cumplimiento de la cobertura mínima de cargos, como la revisión por muestreo de legajos, novedades de asistencia y recibos de haberes correspondientes al ejercicio 2025.
- Conclusión/Estado: Se verificó un incumplimiento sustancial del marco normativo aplicable, derivado de la falta de reglamentación de la Ley N.º 1.572 dentro del plazo legal y de la omisión de incorporar la dotación mínima anual prevista por su artículo 19. Asimismo, el control posterior sobre legajos y liquidaciones permitió constatar inconsistencias relevantes en la aplicación del Suplemento por Zona Desfavorable, deficiencias graves en la administración documental y retenciones sin respaldo suficiente, circunstancias que sustentaron la formulación de observaciones firmes, infracciones directas y la promoción de acciones orientadas a la determinación de responsabilidades.

Servicio Penitenciario Provincial

- Tema Analizado: A partir del **Informe Contable N.º 422/2025**, se examinó una intervención especial originada en una denuncia interna vinculada a la indebida percepción de los conceptos “Título” y “Fallo de Caja”, con análisis de la estructura orgánica de la Dirección de Recursos Humanos y Seguridad Penitenciaria y de sus liquidaciones.

- **Conclusión/Estado:** Se verificó un riesgo crítico de control interno al constatar que el agente bajo examen se desempeñaba como máximo referente del sector de liquidación de haberes, configurando un conflicto de intereses incompatible con un esquema regular de control y validación. En consecuencia, se instruyó la intervención del Ministerio de Economía, en su carácter de órgano rector, a fin de auditar y sanear las novedades de esa fuerza.

Seguimiento por Resolución Plenaria N.º 44/2024

- **Dirigida a:** Ministro de Salud, Dra. Judith DI GIGLIO por Nota Externa N.º 70/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 13/08/2025
- **Requerimiento:** Se solicitó informar mediante qué formulario y/o procedimiento se efectúa la declaración de la jornada de trabajo vigente del personal de salud, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N.º 44/2024.
- **Respuesta:** Mediante Nota MS-E-78658-2025, el Ministerio reconoció que se rigen únicamente por el Formulario Único de Ingreso, confirmando las debilidades en el control diario de asistencia y cumplimiento horario.

G) Teletrabajo

- **Minuta 2/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 13/05/2025**
 - **Participantes:** Equipo GEAH y directivas de la Agencia de Innovación Fuegoína (AIF).
 - **Tema Analizado:** El impacto del teletrabajo en los sistemas GEN RRHH y GEN Expediente.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Conclusión: Se exigió de forma tajante a la entidad informática que se parametrize la ubicación virtual del personal. Se advirtió sobre la responsabilidad estatal en implicancias críticas como la cobertura de las ART, el control efectivo de las funciones y la potestad de convocatoria presencial, factores ignorados en el despliegue del sistema.

- **Minuta 3/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 04/07/2025**

- Participantes: Equipo GEAH, Directora de la Oficina Provincial de Haberes, Directora Gral. de Haberes y autoridades policiales.
- Tema Analizado: Domicilios de prestación de servicios y liquidación bajo Modalidad de Teletrabajo.

Conclusión: Las autoridades de liquidación expresaron que la Dirección General de Haberes (DGH) no registra ni controla la modalidad de trabajo de los empleados, y que dicho dato no se expone en las bases de datos ni en los recibos de haberes. Asimismo, admitieron que los sistemas informáticos no permiten registrar ni controlar el cumplimiento de la jornada laboral de los teletrabajadores, delegando la responsabilidad de forma anárquica en las áreas de personal. Agregaron que no remiten el listado mensual de personal teletrabajando a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART).

H) SCI y Auditoría Interna del PE – Inciso 1

- **Nota Externa N.º 90/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes (notificada el 07/11/2025)**

- Dirigida a: Auditora General Adjunta, C.P. Sarina S. ÁGUILA PEREYRA.
 - Requerimiento: En relación con el Informe Contable N.º 189/2025, se solicitó a la AGA que informara sobre la inacción frente a la falta de estandarización, la fragmentación de sistemas, la ausencia de controles sobre legajos de personal y la nula participación de la UAI en el desarrollo del sistema GEN RR.HH.
 - Respuesta: Mediante respuesta del 01/12/2025, la AGA informó formalmente que la UAI del Ministerio de Economía opera con solo dos (2) auditores para toda la jurisdicción. También reconoció que, por falta de tiempo y recursos, la intervención se reduce a un control "breve y limitado", y señaló no haber participado ni solicitado accesos en el desarrollo del sistema GEN RR.HH. Tales manifestaciones permiten dimensionar la insuficiencia estructural del dispositivo de control interno, tanto por la escasez de recursos humanos como por la falta de involucramiento en procesos tecnológicos decisivos para la administración y fiscalización del gasto en personal.
- **Nota Externa N.º 91/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 07/11/2025)
 - Dirigida a: Auditora General Adjunta, C.P. Sarina S. ÁGUILA PEREYRA.
 - Requerimiento: Referida al Informe Contable N.º 193/2025, requirió rendición de cuentas sobre los resultados de los controles previos y posteriores (30% de horas guardia) dictaminados en el Plan C.G.P. N.º 216/2024, y sobre las acciones para readecuar el obsoleto Plan de Cuenta.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Respuesta: El 01/12/2025 la autoridad interpelada informó que se encontraba trabajando con Capital Humano en la readecuación del Plan de Cuentas, aunque sin acreditar avances verificables, resultados concretos ni un cronograma cierto de implementación. La contestación se limitó a invocar deficiencias operativas y demoras del nuevo sistema informático como justificación de la inacción observada, sin desvirtuar las falencias de control ya constatadas.
- **Minuta 8/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 17/11/2025**
 - Participantes: Equipo GEAH, Directora General de Auditoría y Control Interno (Abog. María Marta LADETTO) y Subdirectora del Ministerio de Economía.
 - Tema Analizado: Análisis de las fallas crónicas vinculadas con la escasez de recursos humanos, la insuficiencia del control sobre horas de guardia, la liquidación final de autoridades superiores sin asistencia técnica a la Secretaría de Capital Humano y la falta de utilización de los sistemas informáticos de liquidación.
 - Conclusión: Las autoridades de la auditoría interna admitieron no tener las misiones y funciones instrumentadas. Se tipificó como una omisión gravísima la manifestación de que "no tienen accesos a los sistemas para realizar su tarea de auditoría (no fueron solicitados los permisos por ellos para acceder bajo modo de consulta)". Este extremo no solo refleja una debilidad operativa, sino también una falencia institucional persistente que afecta la posibilidad de ejercer un control oportuno, suficiente y técnicamente fundado sobre procesos sensibles vinculados con la liquidación de haberes y el resguardo del erario público.

- **Informe Contable N.º 427/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 16/12/2025**

- Destinatario: Secretario Contable.
- Tema Analizado: Evaluación de cierre del SCI y de la Auditoría Interna del Poder Ejecutivo – Inciso 1, en el marco de la Cuenta de Inversión 2025.

Conclusión: El informe acredita que la debilidad estructural del sistema de control interno y el nivel de riesgo asociado presentan carácter crítico. Se determinó que los planes anuales de la Contaduría General excluyen de manera reiterada el examen sustantivo de procesos esenciales vinculados con la liquidación de haberes, lo que disminuye de forma severa la capacidad preventiva, correctiva y de detección temprana del sistema. Esta omisión compromete de manera directa la confiabilidad de la información contable, presupuestaria y administrativa vinculada al gasto en personal, y consolida un escenario de insuficiencia de control que resulta incompatible con una administración regular, trazable y jurídicamente sustentable de los recursos públicos.

I) Estructuras de las Áreas Auditadas

- **Nota Externa N.º 72/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 25/08/2025)
 - Dirigida a: Ministro de Economía, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA.
 - Requerimiento: Se solicitó el acto administrativo que aprueba las Misiones y Funciones de su cartera, previstas por el artículo 4º del Decreto provincial N.º 59/2025, solicitando además constancia de su publicación en el Boletín Oficial.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Respuesta: La cartera solicitó sucesivas prórrogas (la última otorgada por NOTA-EXT-GEAH-81-2025) y no brindó respuesta ni emitió el acto requerido. Esta omisión pasó a conformar la base de cargo del Informe Contable N.° 301/2025.
- **Nota Externa N.° 76/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **28/08/2025**)
 - Dirigida a: Ministro de Educación.
 - Requerimiento: Solicitud integral de Misiones y Funciones, estructura política, y confirmación sobre la constitución y cargos de la Unidad de Auditoría Interna
 - Respuesta: La Subsecretaria de RR.HH. adjuntó el Decreto provincial N.° 30/24 (Estructura Política y Orgánica) y el Decreto provincial N.° 1.541/25 (Misiones y Funciones de la Estructura Política). Sin embargo, indicaron no tener actualizadas las Misiones y Funciones de la Estructura Orgánica desde el año 2021. Esta anomalía fue derivada directamente al Informe Contable N.° 301/2025
- **Nota Externa N.° 77/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el **08/09/2025**)
 - Dirigida a: Ministro de Salud.
 - Requerimiento: Se solicitó la documentación actualizada referida a las misiones y funciones de la Estructura Orgánica, según las modificaciones impuestas por el Decreto provincial N.° 1.699/25.
 - Respuesta: Contestada el 16/09/2025 (NOTA-DGA-MS-4698-2025) remitiendo resoluciones fraccionadas del año 2024 relativas a secretarías dependientes. Al no informar la actualización integral ni su correcta implementación para el ejercicio en curso, la actuación se giró al Informe Contable N.° 301/2025.

- **Nota Externa N.º 82/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes** (notificada el 17/09/2025)
 - Dirigida a: Ministro de Educación.
 - Requerimiento: Reiteración del pedido de las Misiones y Funciones de la Estructura Orgánica, habiendo expirado los plazos previstos en el Decreto provincial N.º 30/2024.
 - Respuesta: La jurisdicción evidenció su incumplimiento pidiendo una nueva prórroga, remitiendo posteriormente la Nota Informe 86/25.
- **Informe Contable N.º 301/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/09/2025**
 - Destinatario: Secretario Contable.
 - Tema Analizado: Diagnóstico exhaustivo sobre el incumplimiento de la Administración Central respecto del dictado de Misiones y Funciones de sus Estructuras Orgánicas.
 - Conclusión: El informe evidencia formalmente cómo la negligencia de los Ministerios (Economía, Educación, Salud) en actualizar la normativa en tiempo y forma afecta gravemente la operatividad institucional, genera indefiniciones funcionales, debilita los mecanismos de planificación y rompe la coherencia entre el organigrama y las tareas efectivamente pagadas. Se solicitó requerir la intervención de la Secretaría Legal para objetar las estructuras con cargos jerárquicos que implican erogaciones sin funciones legalmente atribuidas.
- **Informe Contable N.º 310/2025 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 03/10/2025**
 - Destinatario: Secretario Contable.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N.º 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Tema Analizado: Examen de los antecedentes, dictámenes e informes legales vinculados con la descentralización y delegación de la facultad de aceptar renunciaciones a los Ministros, y su incidencia sobre los actos de bajas de personal con impacto presupuestario.
- Conclusión: Se verificó la inexistencia de respaldo jurídico suficiente para la delegación de facultades propias de la Gobernación en materia de bajas de personal, configurándose vicios procedimentales en actos con incidencia directa sobre el gasto público. En consecuencia, se formuló observación formal y se instruyó la regularización del sustento legal aplicable.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

INFORME CONTABLE 2026 – LETRA: T.C.P. G.E.A. Haberes

ANEXO B – ESCALAS SALARIALES 2025

Se expone un compendio de los principales Decretos emitidos clasificados por escalafón. Se detallan los números de Decreto, las fechas correspondientes, su publicación en el Boletín Oficial, el período de vigencia establecido y las descripciones pertinentes. Esta información resulta de relevancia para el seguimiento normativo y la adecuada interpretación de las disposiciones aplicables en las liquidaciones de haberes del personal.

Contenido

A)	Escalafón Docente	2
B)	Escalafón: Salud	3
C)	Escalafón: Seco	4
D)	Autoridades Superiores y personal de gabinete - Escala salarial	6
E)	Escalafón: Policía, Policía Civil y Penitenciario	7
F)	Escalafón: EPU (Escalafón profesional universitario).....	8
G)	Escalafón: Televisión (SAT)	9
H)	Escalafón Aeronáutico	10
I)	Escalafón: Cuerpo Provincial de Guardaparques	11
J)	Escalafón: Unidad Provincial de Manejo del Fuego.....	12
K)	Asignaciones familiares.....	13

A) Escalafón Docente

- Decreto provincial N.º 3007 (13/12/2024). B.O.: 5753 (09/01/2025). Vigencia: Diciembre 2024. Descripción: Incremento del 2% al básico respecto a octubre 2024. Valor Índice: 80,173622.
- Decreto provincial N.º 3063 (19/12/2024). B.O.: 5755 (13/01/2025). Vigencia: Ene-Dic 2025. Descripción: Otorga asignación especial no remunerativa "Refuerzo Ayuda Material Didáctico".
- Decreto provincial N.º 534 (20/02/2025). B.O.: 5795 (12/03/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Homologa Acta Acuerdo 68/22 con SUTEF.
- Decreto provincial N.º 624 (26/02/2025). B.O.: 5798 (17/03/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Incremento del 2% al básico. Valor Índice: 82,578830.
- Decreto provincial N.º 923 (27/03/2025). B.O.: 5813 (09/04/2025). Vigencia: Febrero/Marzo 2025. Descripción: Fija Adicional Función Docente en 228,9% (Feb) y 230% (Mar). Fondo Incentivo Docente: 30.000 (hora cátedra).
- Decreto provincial N.º 1160 (24/04/2025). B.O.: 5829 (07/05/2025). Vigencia: Abril 2025. Descripción: Nueva escala. Valor Índice: 85,056195.
- Decreto provincial N.º 1181 (25/04/2025). B.O.: 5831 (09/05/2025). Vigencia: Abril 2025. Descripción: Ayuda Material Didáctico: 12.290,00 por hora cátedra.
- Decreto provincial N.º 1496 (30/05/2025). B.O.: 5852 (09/06/2025). Vigencia: Mayo 2025. Descripción: Grilla salarial Mayo 2025. Valor Índice: 87,607881.
- Decreto provincial N.º 2164 (01/09/2025). B.O.: 5917 (15/09/2025). Vigencia: Agosto 2025. Descripción: Valor Índice: 89,36003862.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Decreto provincial N.º 2334 (24/09/2025). B.O.: 5933 (07/10/2025). Vigencia: Septiembre 2025. Descripción: Valor Índice: 91,14723940.

B) Escalafón: Salud

- Decreto provincial N.º 2843 (03/12/2024). B.O.: 5744 (23/12/2024). Vigencia: Noviembre 2024. Descripción: Aumento básico 4%. Suma fija sube a \$100.000 (Nov) y \$115.000 (Dic).
- Decreto provincial N.º 533 (20/02/2025). B.O.: 5787 (26/02/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Programa de Arraigo. Crea Adic. "Guardia Activa Emergencia" de \$400.000. Posgrados: 50% al 100% sobre cat. 22.
- Decreto provincial N.º 590 (25/02/2025). B.O.: 5798 (17/03/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial según Anexo I. Porcentaje de incremento: 3%.
- Decreto provincial N.º 990 (31/03/2025). B.O.: 5818 (16/04/2025). Vigencia: Marzo 2025. Descripción: Ratifica Acta Acuerdo de incremento salarial para el mes de marzo 2025. Porcentaje de incremento: 4,5%.
- Decreto provincial N.º 1354 (14/05/2025). B.O.: 5841 (23/05/2025). Vigencia: Mayo 2025. Descripción: Exceptúa a profesionales universitarios con Dedicación Exclusiva Sanitaria de la aplicación de ciertas incompatibilidades de adicionales específicos.
- Decreto provincial N.º 1424 (21/05/2025). B.O.: 5846 (30/05/2025). Vigencia: Mayo 2025. Descripción: Sustituye el ítem "Módulo Quirúrgico" y aprueba el nuevo Nomenclador Modulado de los Hospitales Regionales.

- Decreto provincial N.º 1515 (30/05/2025). B.O.: 5853 (10/06/2025). Vigencia: Mayo 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial para el personal del escalafón. Porcentaje de incremento: 4%.
- Decreto provincial N.º 1693 (30/06/2025). B.O.: 5871 (10/07/2025). Vigencia: Abril 2025. Descripción: Ítem "Mala Praxis" sube de \$5.600,00 a \$8.100,00.
- Decreto provincial N.º 2136 (01/09/2025). B.O.: 5914 (10/09/2025). Vigencia: Septiembre 2025. Descripción: Aprueba el Sistema Provincial de Residencia en Salud; determina la percepción de adicionales como "Residencias", "Responsabilidad Profesional", "Mala Praxis" y "Vivienda".
- Decreto provincial N.º 2163 (01/09/2025). B.O.: 5917 (15/09/2025). Vigencia: Agosto 2025. Descripción: Antigüedad sube de 2% a 2,25%. Incremento 4% básico en septiembre. Suma fija \$80.000.
- Decreto provincial N.º 2780 (28/11/2025). B.O.: 5976 (15/12/2025). Vigencia: Noviembre 2025. Descripción: Porcentaje de incremento: 2,5%. Adicional sanidad sube a \$20.000,00 (Nov/25).
- Decreto provincial N.º 2788 (28/11/2025). B.O.: 5977 (16/12/2025). Vigencia: Noviembre y Diciembre 2025. Descripción: Sustituye el ítem "Función Jerárquica" y establece los nuevos valores para las guardias de noviembre y diciembre 2025.

C) Escalafón: Seco

- Decreto provincial N.º 2842 (23/12/2024). B.O.: 5744 (23/12/2024). Vigencia: Noviembre y Diciembre 2024. Descripción: Aprueba un incremento del 6% a partir de noviembre 2024. Suma fija sube a \$102.000,00 a partir de Diciembre 2024.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Decreto provincial N.º 335 (06/02/2025). B.O.: 5787 (26/02/2025). Vigencia: Enero 2025. Descripción: Ítem "Tareas Interdisciplinarias" equivalente al 20% de escala cat. 10.
- Decreto provincial N.º 397 (11/02/2025). B.O.: 5777 (12/03/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Regula el "Suplemento Hidrocarburos" para el personal de planta permanente (P.A. y T. y P.O.M. y S.) de los escalafones Seco y EPU que presten servicios efectivos en la Secretaría de Hidrocarburos.
- Decreto provincial N.º 591 (25/02/2025). B.O.: 5798 (17/03/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial con un incremento del 3% al básico.
- Decreto provincial N.º 844 (19/03/2025). B.O.: 5801 (20/03/2025). Vigencia: Abril 2025. Descripción: Sustituye el Anexo I del Decreto provincial N.º 1631/24 del régimen de "HORA GUARDIA PASIVA TÉCNICOS" para el personal PAYT que preste servicios en áreas específicas del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia; fija valores de \$450,00 por hora para los días hábiles y \$630,00 por hora (sábados, domingos y feriados).
- Decreto provincial N.º 989 (31/03/2025). B.O.: 5818 (16/04/2025). Vigencia: Marzo 2025. Descripción: Aumento 4% (Marzo) y 5% (Abril) acumulativos.
- Decreto provincial N.º 1514 (30/05/2025). B.O.: 5853 (10/06/2025). Vigencia: Mayo 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial según Anexo I. Porcentaje de incremento: 5%.
- Decreto provincial N.º 2162 (01/09/2025). B.O.: 5917 (15/09/2025). Vigencia: Agosto/Septiembre 2025. Descripción: Antigüedad sube a 2,25%. Básico incrementa 4% en septiembre 2025. Suma fija \$80.000,00.

- Decreto provincial N.º 2779 (28/11/2025). B.O.: 5976 (15/12/2025). Vigencia: Noviembre 2025. Descripción: Aumento 4,5% básico.

D) Autoridades Superiores y personal de gabinete - Escala salarial

- Resol. Plenaria T.C.P. N.º 229 (13/12/2024). B.O.: 5780 (17/02/2025). Vigencia: Diciembre 2024. Descripción: Otorga un aumento sobre el sueldo básico de todas las categorías equivalente al 5%, aplicable sobre la escala de noviembre 2024.
- Resol. Plenaria T.C.P. N.º 31 (05/03/2025). B.O.: 5811 (07/04/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Otorga un aumento sobre el sueldo básico de todas las categorías equivalente al 4,5%, aplicable sobre la escala de enero 2025.
- Decreto provincial N.º 1020 (04/04/2025). B.O.: 5812 (08/04/2025). Vigencia: Abril 2025. Descripción: Suspende el traslado de los aumentos dispuestos para los agentes de categoría E del EPU (conforme Ley Provincial N.º 1333) a las remuneraciones de funcionarios y personal de gabinete del Poder Ejecutivo.
- Resol. Plenaria T.C.P. N.º 52 (14/04/2025). B.O.: 5835 (15/05/2025). Vigencia: Abril 2025. Descripción: Otorga un aumento sobre el sueldo básico de todas las categorías equivalente al 5,5%, aplicable sobre la escala de enero 2025.
- Resol. Plenaria T.C.P. N.º 108 (16/07/2025). B.O.: 5889 (05/08/2025). Vigencia: Mayo 2025. Descripción: Otorga un aumento sobre el sueldo básico de todas las categorías equivalente al 2,5% a partir del 1º de junio de 2025, aplicable sobre la escala de mayo 2025.
- Decreto provincial N.º 2125 (28/08/2025). B.O.: 5911 (05/09/2025). Vigencia: Septiembre 2025. Descripción: Deja sin efecto los decretos 3117/23 y 1020/25. Sustituye el Anexo I del Decreto provincial N.º



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- 1777/12. Se establece que los incrementos de las Resol. Plen. N.º 31/25, 52/25 y 108/25 impactarán en los haberes a partir de este mes.
- Decreto provincial N.º 2332 (23/09/2025). B.O.: 5923 (23/09/2025). Vigencia: Septiembre 2025. Descripción: Sustituye el Anexo I del Decreto provincial N.º 2125/25 ajustando los porcentajes de retribución.
 - Resol. Plenaria T.C.P. N.º 174 (16/10/2025). B.O.: 5956 (10/11/2025). Vigencia: Septiembre 2025. Descripción: Otorga un aumento sobre el sueldo básico de todas las categorías equivalente al 5%, aplicable sobre la escala de agosto 2025.
 - Resol. Plenaria T.C.P. N.º 201 (19/11/2025). B.O.: 5980 (19/12/2025). Vigencia: Noviembre 2025. Descripción: Otorga un aumento sobre el sueldo básico de todas las categorías equivalente al 2,5%, aplicable sobre la escala de octubre 2025.

E) Escalafón: Policía, Policía Civil y Penitenciario

- Decreto provincial N.º 2566 (04/11/2024) – B.O.: 5726 (27/11/2024). Vigencia: noviembre 2024. Descripción: Otorga incremento salarial del 10% en noviembre 2024.
- Decreto provincial N.º 593 (25/02/2025). B.O.: 5798 (17/03/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Incremento salarial del 3%.
- Decreto provincial N.º 1119 (16/04/2025). B.O.: 5826 (30/04/2025). Vigencia: Marzo/Abril 2025. Descripción: Incremento salarial del 4% (Marzo) y 5% (Abril).
- Decreto provincial N.º 1516 (30/05/2025). B.O.: 5854 (11/06/2025). Vigencia: Mayo 2025. Descripción: Incremento salarial del 3%.

- Decreto provincial N.º 2270 (18/09/2025). B.O.: 5927 (29/09/2025). Vigencia: Agosto/Septiembre 2025. Descripción: Incremento salarial del 2% (Agosto) y 3% (Septiembre).
- Decreto provincial N.º 2759 (26/11/2025). B.O.: 5975 (12/12/2025). Vigencia: Noviembre 2025. Descripción: Incremento salarial del 4%.

F) Escalafón: EPU (Escalafón profesional universitario)

- Resolución Plenaria TCP N.º 229 (13/12/2024) – B.O.: 5780 del 17/02/2025. Vigencia: diciembre 2024. Descripción: Incremento salarial de 5%.
- Decreto provincial N.º 397 (11/02/2025). B.O.: 5777 (12/03/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Establece que el "Suplemento Hidrocarburos" será abonado al personal de planta permanente del escalafón EPU que preste servicios efectivos en la Secretaría de Hidrocarburos.
- Resol. Plenaria T.C.P. N.º 31 (05/03/2025). B.O.: 5811 (07/04/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Incremento salarial del 4,5% básico.
- Decreto provincial N.º 844 (19/03/2025). B.O.: 5801 (20/03/2025). Vigencia: Abril 2025. Descripción: Sustituye el Anexo I del Decreto provincial N.º 1631/24 del régimen de "HORA GUARDIA PASIVA TÉCNICOS" para el personal PAYT que preste servicios en áreas específicas del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia; fija valores de \$450,00 por hora para los días hábiles y \$630,00 por hora (sábados, domingos y feriados).
- Resol. Plenaria T.C.P. N.º 52 (14/04/2025). B.O.: 5835 (15/05/2025). Vigencia: Abril 2025. Descripción: Incremento salarial del 5,5% básico.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Decreto provincial N.º 1435 (23/05/2025). B.O.: 5850 (05/06/2025). Vigencia: Mayo 2025. Descripción: Antigüedad sube a 2,50%. Responsabilidad Profesional al 120% del básico.
- Resol. Plenaria T.C.P. N.º 108 (16/07/2025). B.O.: 5889 (05/08/2025). Vigencia: Mayo/Junio 2025. Descripción: Incremento salarial del 2,5% básico desde Junio.
- Resol. Plenaria T.C.P. N.º 174 (16/10/2025). B.O.: 5956 (10/11/2025). Vigencia: Septiembre 2025. Descripción: Incremento salarial del 5% básico.
- Resol. Plenaria T.C.P. N.º 201 (19/11/2025). B.O.: 5980 (19/12/2025). Vigencia: Noviembre 2025. Descripción: Incremento salarial del 2,5% básico.

G) Escalafón: Televisión (SAT)

- Decreto provincial N.º 2844 (03/12/2024) – B.O.: 5744 (23/12/2024). Vigencia: noviembre 2024. Descripción: Otorga incremento salarial del 6% en noviembre y 2% en diciembre 2024.
- Decreto provincial N.º 592 (25/02/2025). B.O.: 5798 (17/03/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial. Porcentaje de incremento: 3%.
- Decreto provincial N.º 991 (31/03/2025). B.O.: 5818 (16/04/2025). Vigencia: Marzo/Abril 2025. Descripción: Aumento 4% (Marzo) y 4% (Abril). Refrigerio sube a \$38.000,00 (Marzo) y a \$43.000,00 (Abril).
- Decreto provincial N.º 1648 (19/06/2025). B.O.: 5866 (02/07/2025). Vigencia: Mayo 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial para el personal del escalafón. Porcentaje de incremento: 3%.

- Decreto provincial N.º 2330 (22/09/2025). B.O.: 5932 (06/10/2025). Vigencia: Agosto/Septiembre 2025. Descripción: Aumento 2% (Agosto) y 2% (Septiembre).
- Decreto provincial N.º 2783 (28/11/2025). B.O.: 5976 (15/12/2025). Vigencia: Noviembre 2025. Descripción: Ratifica la Minuta de Entendimiento con Tabla Anexo I. Porcentaje de incremento: 4,5%.

H) Escalafón Aeronáutico

- Decreto provincial N.º 2829 (29/11/2024). B.O.: 5650 (09/08/2024). Vigencia: Noviembre 2024. Descripción: Otorga incremento salarial del 6%.
- Decreto provincial N.º 596 (25/02/2025). B.O.: 5798 (17/03/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial para el personal comprendido dentro del escalafón Aeronáutico, aplicable a partir del mes de febrero de 2025. Porcentaje de incremento: 3%.
- Decreto provincial N.º 955 (28/03/2025). B.O.: 5815 (11/04/2025). Vigencia: Marzo y Abril 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial para el personal comprendido dentro del escalafón Aeronáutico, aplicable a partir de los meses de marzo y abril 2025, según Anexos I y II del presente. Porcentaje de incremento: 4% (Marzo) y 5% (Abril).
- Decreto provincial N.º 1649 (19/06/2025). B.O.: 5867 (03/07/2025). Vigencia: Mayo 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial para el personal comprendido dentro del escalafón Aeronáutico, aplicable a partir del mes de mayo de 2025. Porcentaje de incremento: 3%.
- Decreto provincial N.º 2273 (18/09/2025). B.O.: 5928 (30/09/2025). Vigencia: Agosto y Septiembre 2025. Descripción: Aprueba la nueva



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

escala salarial para el personal comprendido dentro del escalafón Aeronáutico, aplicable a partir de los meses de agosto y septiembre de 2025, conforme Anexos I y II. Porcentaje de incremento: 2% (Agosto) y 2% (Septiembre).

- Decreto provincial N.º 2760 (26/11/2025). B.O.: 5975 (12/12/2025). Vigencia: Noviembre 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial. Porcentaje de incremento: 4,5%.

I) Escalafón: Cuerpo Provincial de Guardaparques

- Decreto provincial N.º 2828 (28/06/2024) – B.O.: 5742 (19/12/2024). Vigencia: noviembre 2024. Descripción: Otorga incremento salarial del 6% en noviembre 2024.
- Decreto provincial N.º 594 (25/02/2025). B.O.: 5798 (17/03/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial según Anexo I. Porcentaje de incremento: 3%.
- Decreto provincial N.º 956 (28/03/2025). B.O.: 5815 (11/04/2025). Vigencia: Marzo y Abril 2025. Descripción: Aprueba nueva escala salarial según Anexos I y II; aprueba la liquidación de la Zona Desfavorable para el personal que preste servicios en Tolhuin. Porcentaje de incremento: 4% (Marzo) y 5% (Abril).
- Decreto provincial N.º 1651 (19/06/2025). B.O.: 5867 (03/07/2025). Vigencia: Mayo 2025. Descripción: Aprueba nueva escala salarial con incremento del 4%. Establece un incremento del "Ítem transitorio" (Decreto 278/24) a la suma de \$95.000,00.
- Decreto provincial N.º 2272 (18/06/2025). B.O.: 5928 (30/09/2025). Vigencia: Agosto y Septiembre 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial. Porcentaje de incremento: 2%.

- Decreto provincial N.º 2762 (26/11/2025). B.O.: 5976 (15/12/2025). Vigencia: Noviembre 2025. Descripción: Aprueba la escala salarial para el personal. Porcentaje de incremento: 4,5%
- Decreto provincial N.º 2782 (28/11/2025). B.O.: 5976 (15/12/2025). Vigencia: Agosto 2025. Descripción: Incremento del ítem Antigüedad de 2% al 2,5%. Aprueba el pago de una suma fija por única vez de \$80.000,00 pagadera en 2 cuotas de \$40.000,00.

J) Escalafón: Unidad Provincial de Manejo del Fuego

- Decreto provincial N.º 2827 (29/11/2024) – B.O.: 5742 (19/12/2024). Vigencia: noviembre 2024. Descripción: Incremento salarial de 5%.
- Decreto provincial N.º 2827 (29/11/2024). B.O.: 5742 (19/12/2024). Vigencia: Noviembre y Diciembre 2024. Descripción: Otorga incremento en el "Ítem transitorio" (Decreto 275/24) elevándolo a 102.000,00 en diciembre.
- Decreto provincial N.º 595 (25/02/2025). B.O.: 5798 (17/03/2025). Vigencia: Febrero 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial para el personal. Porcentaje de incremento: 3%.
- Decreto provincial N.º 954 (28/03/2025). B.O.: 5815 (11/04/2025). Vigencia: Marzo y Abril 2025. Descripción: Aprueba nueva escala salarial con incrementos del 4% (marzo) y 5% (abril); aprueba la liquidación de la Zona Desfavorable por el 120% para el personal en Tolhuin a partir de marzo.
- Decreto provincial N.º 1650 (19/06/2025). B.O.: 5867 (03/07/2025). Vigencia: Mayo 2025. Descripción: Aprueba nueva escala salarial con incremento del 4%; establece en \$95.000,00 el "Ítem transitorio" (Decreto 275/24).



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

- Decreto provincial N.º 2271 (18/09/2025). B.O.: 5928 (30/09/2025). Vigencia: Agosto y Septiembre 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial. Porcentajes de incremento: 2% (Agosto) y 2% (Septiembre).
- Decreto provincial N.º 2782 (28/11/2025). B.O.: 5976 (15/12/2025). Vigencia: Agosto 2025. Descripción: Incremento del ítem Antigüedad de 2% al 2,5%. Aprueba el pago de una suma fija por única vez de \$80.000,00 pagadera en 2 cuotas de \$40.000,00.
- Decreto provincial N.º 2761 (26/11/2025). B.O.: 5976 (15/12/2025). Vigencia: Noviembre 2025. Descripción: Aprueba la nueva escala salarial. Porcentaje de incremento: 4,5%.

K) Asignaciones familiares

- Decreto provincial N.º 252 (08/02/2024) – B.O.: 5589 (09/05/2024). Vigencia: enero 2024. Descripción: Incrementa los ítems Asignación Anual por Ayuda Escolar, Asig. Anual por Ayuda Escolar con Discapacidad y las Asignaciones familiares en todo concepto.
- Decreto provincial N.º 521 (20/02/2025) – B.O.: 5785 (24/02/2025). Vigencia: febrero 2025. Descripción: Incrementa los ítems Asignación Anual por Ayuda Escolar de \$50.000,00 a \$75.000,00 y la Asig. Anual por Ayuda Escolar con Discapacidad de \$200.000,00 a \$300.000,00.



2026 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

INFORME CONTABLE 2026 – LETRA: T.C.P. G.E.A. Haberes
ANEXO I – Gasto en Personal Devengado por expediente y acto
administrativo de aprobación – Ejercicio 2025

Expediente	Fecha de proceso	Acto Administrativo Aprobación del Gasto	Importe aprobado por Acto Administrativo	Importe Devengado Gen Financiero	Diferencia
MEC-E-5499-2025	31/01/2025	Resol. ME 118/25 - 31/01/2025	47.625.557.942,94	47.624.921.775,87	-636.167,07
MEC-E-14226-2025	20/02/2025	Resol. ME 186/25 - 21/02/2025	703.050.000,00	703.050.000,00	0,00
MEC-E-16126-2025	28/02/2025	Resol. ME 200/25 - 28/02/2025	47.803.201.334,44	47.803.201.334,44	0,00
MEC-E-24780-2025	31/03/2025	Resol. ME 304/25 - 04/04/2025	49.107.668.335,62	49.107.363.282,35	-305.053,27
MEC-E-37275-2025	25/04/2025	Resol. ME 371/25 - 28/04/2025	2.939.308.406,72	2.939.308.406,72	0,00
MEC-E-38528-2025	30/04/2025	Resol. ME 391/25 - 07/05/2025	50.423.689.071,15	50.423.131.955,07	-557.116,08
MEC-E-46124-2025	16/05/2025	Resol. ME 417/25 - 15/05/2025	1.749.028.254,80	1.749.028.254,80	0,00
MEC-E-49005-2025	31/05/2025	Resol. ME 462/25 - 04/06/2025	52.651.737.678,04	52.651.048.668,18	-689.009,86
MEC-E-56987-2025	26/06/2025	Resol. ME 510/25 - 25/06/2025	27.036.041.687,45	27.036.041.687,45	0,00
MEC-E-60110-2025	30/06/2025	Resol. ME 528/25 - 04/07/2025	53.412.743.043,90	53.412.743.043,90	0,00
MEC-E-70726-2025	31/07/2025	Resol. ME 610/25 - 05/08/2025	55.802.466.739,35	55.811.363.711,77	8.896.972,42
MEC-E-82528-2025	31/08/2025	Resol. ME 710/25 - 02/09/2025	56.183.492.734,61	56.183.492.734,61	0,00
MEC-E-89890-2025	15/09/2025	Resol. ME 759/25 - 15/09/2025	320.757.550,00	320.745.550,00	-12.000,00
MEC-E-92764-2025	30/09/2025	Resol. ME 820/25 - 03/10/2025	56.955.694.003,63	56.955.694.003,63	0,00
MEC-E-100110-2025	17/10/2025	Resol. ME 865/25 - 16/10/2025	194.939.769,60	194.927.769,60	-12.000,00
MEC-E-102848-2025	31/10/2025	Resol. ME 940/25 - 05/11/25	57.225.069.723,99	57.225.069.723,99	0,00
MEC-E-112669-2025	30/11/2025	Resol. ME 1035/25 - 02/12/25	59.894.527.145,38	59.894.527.145,38	0,00
MEC-E-118382-2025	16/12/2025	Resol. ME 1096/25 - 18/12/25	28.353.292.727,90	28.353.292.727,90	0,00
MEC-E-122690-2025	31/12/2025	Resol. ME 1154/25 - 30/12/25	60.012.243.698,87	60.012.243.698,87	0,00
MEC-E-5502-2025	31/01/2025	Impagos/Anulados Enero	0,00	-17.440.168,13	-17.440.168,13
MEC-E-14231-2025	20/02/2025	Impagos/Anulados Complem. Febrero	0,00	-75.000,00	-75.000,00

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Expediente	Fecha de proceso	Acto Administrativo Aprobación del Gasto	Importe aprobado por Acto Administrativo	Importe Devengado Gen Financiero	Diferencia
MEC-E-16130-2025	28/02/2025	Impagos/Anulados Febrero	0,00	-6.188.805,03	-6.188.805,03
MEC-E-24784-2025	31/03/2025	Impagos/Anulados Marzo	0,00	-18.603.358,88	-18.603.358,88
MEC-E-38530-2025	30/04/2025	Impagos/Anulados Abril	0,00	-14.560.390,10	-14.560.390,10
MEC-E-46127-2025	16/05/2025	Impagos/Anulados Complem. Mayo	0,00	-99.257,12	-99.257,12
MEC-E-49011-2025	31/05/2025	Impagos/Anulados Mayo	0,00	-11.000.324,70	-11.000.324,70
MEC-E-56988-2025	26/06/2025	Impagos/Anulados SAC 1° Sem/25	0,00	-342.519,41	-342.519,41
MEC-E-60111-2025	30/06/2025	Impagos/Anulados Junio	0,00	-15.013.832,04	-15.013.832,04
MEC-E-70728-2025	31/07/2025	Impagos/Anulados Julio	0,00	-39.710.408,90	-39.710.408,90
MEC-E-82530-2025	31/08/2025	Impagos/Anulados Agosto	0,00	-9.334.950,53	-9.334.950,53
MEC-E-89891-2025	15/09/2025	Impagos/Anulados Complem. Septiembre	0,00	-28.000,00	-28.000,00
MEC-E-92765-2025	30/09/2025	Impagos/Anulados Septiembre	0,00	-2.980.057,64	-2.980.057,64
MEC-E-100111-2025	17/10/2025	Impagos/Anulados Complem. Octubre	0,00	-68.000,00	-68.000,00
MEC-E-102849-2025	31/10/2025	Impagos/Anulados Octubre	0,00	-772.286,68	-772.286,68
MEC-E-112671-2025	30/11/2025	Impagos/Anulados Noviembre	0,00	-2.397.322,26	-2.397.322,26
Total			708.394.509.848,39	708.262.580.793,11	-131.929.055,28

Gasto aprobado por acto administrativo en relación con el total devengado	100,02%
--	----------------

% Devengado Sin Acto Administrativo de Aprobación	-0,02%
--	---------------



2026 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

INFORME CONTABLE 2026 – LETRA: T.C.P. G.E.A. Haberes
ANEXO II – Gasto en Personal Devengado, Pagado
y Deuda al 31/12/2025

Expediente	Fecha de Proceso	Descripción	Devengado	Pagado	Deuda Flotante
MEC-E-5499-2025	31/01/2025	Haberes Enero	47.624.921.775,87	47.624.712.435,57	209.340,30
MEC-E-14226-2025	20/02/2025	Complementaria Febrero	703.050.000,00	703.050.000,00	0,00
MEC-E-16126-2025	28/02/2025	Haberes Febrero	47.803.201.334,44	47.802.611.338,29	589.996,15
MEC-E-24780-2025	31/03/2025	Haberes Marzo	49.107.363.282,35	49.107.195.810,28	167.472,07
MEC-E-37275-2025	25/04/2025	Complementaria Abril	2.939.308.406,72	2.939.308.406,72	0,00
MEC-E-38528-2025	30/04/2025	Haberes Abril	50.423.131.955,07	50.422.757.487,04	374.468,03
MEC-E-46124-2025	16/05/2025	Complementaria Mayo	1.749.028.254,80	1.749.028.254,80	0,00
MEC-E-49005-2025	31/05/2025	Haberes Mayo	52.651.048.668,18	52.651.048.668,18	0,00
MEC-E-56987-2025	26/06/2025	SAC 1° Semestre 2025	27.036.041.687,45	27.035.886.971,63	154.715,82
MEC-E-60110-2025	30/06/2025	Haberes Junio	53.412.743.043,90	53.412.441.779,63	301.264,27
MEC-E-70726-2025	31/07/2025	Haberes Julio	55.811.363.711,77	55.811.363.711,77	0,00
MEC-E-82528-2025	31/08/2025	Haberes Agosto	56.183.492.734,61	56.183.492.734,61	0,00
MEC-E-89890-2025	15/09/2025	Complementaria Septiembre	320.745.550,00	320.745.550,00	0,00
MEC-E-92764-2025	30/09/2025	Haberes Septiembre	56.955.694.003,63	56.954.693.259,75	1.000.743,88
MEC-E-100110-2025	17/10/2025	Complementaria Octubre	194.927.769,60	194.927.769,60	-0,00
MEC-E-102848-2025	31/10/2025	Haberes Octubre	57.225.069.723,99	50.588.471.141,43	6.636.598.582,56
MEC-E-112669-2025	30/11/2025	Haberes Noviembre	59.894.527.145,38	48.868.620.825,54	11.025.906.319,84
MEC-E-118382-2025	16/12/2025	SAC 2° Semestre 2025	28.353.292.727,90	18.501.853.288,32	9.851.439.439,58
MEC-E-122690-2025	31/12/2025	Haberes Diciembre	60.012.243.698,87	72.032.078,36	59.940.211.620,51
MEC-E-5502-2025	31/01/2025	Impagos/Anulados Enero	-17.440.168,13	-17.440.168,13	0,00

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”*

Expediente	Fecha de Proceso	Descripción	Devengado	Pagado	Deuda Flotante
MEC-E-14231-2025	20/02/2025	Impagos/Anulados Complem. Febrero	-75.000,00	-75.000,00	0,00
MEC-E-16130-2025	28/02/2025	Impagos/Anulados Febrero	-6.188.805,03	-6.188.805,03	0,00
MEC-E-24784-2025	31/03/2025	Impagos/Anulados Marzo	-18.603.358,88	-18.603.358,88	0,00
MEC-E-38530-2025	30/04/2025	Impagos/Anulados Abril	-14.560.390,10	-14.560.390,10	0,00
MEC-E-46127-2025	16/05/2025	Impagos/Anulados Complem. Mayo	-99.257,12	-99.257,12	0,00
MEC-E-49011-2025	31/05/2025	Impagos/Anulados Mayo	-11.000.324,70	-11.000.324,70	0,00
MEC-E-56988-2025	26/06/2025	Impagos/Anulados SAC 1° Sem/25	-342.519,41	-342.519,41	0,00
MEC-E-60111-2025	30/06/2025	Impagos/Anulados Junio	-15.013.832,04	-15.013.832,04	0,00
MEC-E-70728-2025	31/07/2025	Impagos/Anulados Julio	-39.710.408,90	-39.710.408,90	0,00
MEC-E-82530-2025	31/08/2025	Impagos/Anulados Agosto	-9.334.950,53	-9.334.950,53	0,00
MEC-E-89891-2025	15/09/2025	Impagos/Anulados Complem. Septiembre	-28.000,00	-28.000,00	0,00
MEC-E-92765-2025	30/09/2025	Impagos/Anulados Septiembre	-2.980.057,64	-2.980.057,64	0,00
MEC-E-100111-2025	17/10/2025	Impagos/Anulados Complem. Octubre	-68.000,00	-68.000,00	0,00
MEC-E-102849-2025	31/10/2025	Impagos/Anulados Octubre	-772.286,68	-772.286,68	0,00
MEC-E-112671-2025	30/11/2025	Impagos/Anulados Noviembre	-2.397.322,26	-2.397.322,26	0,00
Total			708.262.580.793,11	620.805.626.830,10	87.456.953.963,01

Datos constatados por GEAH-TCP	708.394.509.848,39	550.104.970.768,19	87.456.953.963,01
---------------------------------------	---------------------------	---------------------------	--------------------------

% constatado por GEAH-TCP	100,02%	88,61%	100%
----------------------------------	----------------	---------------	-------------



INFORME CONTABLE 2026 - Letra: T.C.P. – G.E.A. Haberes
Anexo III: Casos liquidados de Autoridades Superiores y de Personal de Gabinete



Autoridades Superiores															
Año			2024	2025											Variac. Dic 2025/2024
Cat	Periodo	Retrib. (1)	12/24	01/25	02/25	03/25	04/25	05/25	06/25	07/25	08/25	09/25	10/25	11/25	12/25
1	GOBERNADOR	100 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
3	MINISTRO	80 %	9	9	9	8	8	8	8	8	8	8	8	8	-1
4	SUBSECRETARIO	55 %	147	146	144	148	151	147	144	143	147	146	144	145	-5
7	SECRETARIO	68 %	76	74	74	75	78	74	75	75	76	74	73	75	-5
8	SECRETARIO (LEY PCIAL 1060)	80 %	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1
9	VICE GOBERNADOR	95 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
10	SECRETARIO MÉDICO (2)	80 %	5	4	4	4	4	3	3	3	3	3	3	3	-2
11	ESCRIBANO GENERAL	80 %	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	-1
12	CONTADOR GENERAL	80 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
13	TESORERO GENERAL	80 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
14	SUB-TESORERO GENERAL	73 %	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-1
15	SECRETARIO DE COORD. LEGAL	78 %	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	-1
16	VICEMINISTRO (8)	80 %	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	1
17	ESCRIBANO ADSCRIPTO (9)	68 %	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1
31	SUB-CONTADOR GENERAL	73 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	-1
32	SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA (10)	80 %	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0
49	AUDITOR GRAL ADJUNTO (4)	68 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-1
50	AUDITOR LEGAL	44 %	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	AUDITOR INTERNO (3)	55 %	4	3	2	2	3	3	3	2	3	2	2	2	-2
55	RESPONSABLE PROVINCIAL DE PROY ESP (5)	68 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
56	TÉCNICO ELEC. DE PROY. ESP (6)	44 %	6	5	6	5	5	6	5	5	5	5	4	5	-2
57	ASIST. EJECUTIVO PROYECTOS (7)	32 %	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	-1
61	DIRECTOR PROVINCIAL	44 %	261	257	259	257	253	250	247	247	241	234	231	231	-39
69	COORDINADOR PROVINCIAL	32 %	166	163	162	161	162	160	161	160	154	156	149	150	-28
Subtotal			693	681	679	679	683	669	664	662	656	646	631	637	-87

Personal de Gabinete															
Año			2024	2025											Variac. Dic 2025/2024
Cat	Periodo	Retrib. (1)	12/24	01/25	02/25	03/25	04/25	05/25	06/25	07/25	08/25	09/25	10/25	11/25	12/25
71	CATEGORIA AA	32 %	53	53	49	53	57	56	56	53	55	52	52	52	-1
72	CATEGORIA A	18 %	90	95	96	100	102	106	103	104	103	111	112	119	26
73	CATEGORIA B	16 %	88	81	82	82	82	80	81	79	81	76	72	74	-20
74	CATEGORIA C	14 %	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	7	2
75	CATEGORIA D	12 %	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	0	0	-2
76	CATEGORIA E	10 %	0	0	0	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3
77	CATEGORIA F	8 %	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	2	1
78	CATEGORIA AB	28 %	37	37	39	35	37	37	36	35	35	34	34	36	-2
79	CATEGORIA AC	23 %	40	39	39	38	38	39	39	38	37	35	38	40	-1
Subtotal			316	313	313	316	328	329	326	320	322	319	317	333	6

Total			1009	994	992	995	1011	998	990	982	978	965	948	970	-81
-------	--	--	------	-----	-----	-----	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

(1) S/ Anexo I DP Nº 2332/2025

(2) Creado por DP Nº 1183/22

(3) Creado por el art. 2º DP Nº 356/21 con carácter extraescalafonario con remuneración equivalente a Subsecretario

(4) Creado por el art. 4º DP Nº 356/21 con carácter extraescalafonario con remuneración equivalente a Secretario

(5) Creado por el art. 3 DP Nº 1808/20, en forma temporal, con remuneración de Secretario

(6) Creado por el art. 5 DP Nº 1808/20, hasta 7 y en forma temporal, con remuneración de Director Provincial

(7) Creado por el art. 5 DP Nº 1808/20, hasta 3 y en forma temporal, con remuneración de Coordinador Provincial

(8) Creado por art. 2 DP Nº 3152/23 Estructura Ministerio de Economía

(9) Por Ley 1594 sancionada el 08/07/2025 se equipara, en jerarquía y remuneración, al de Secretario del Poder Ejecutivo.

(10) Por DP N.º 1522/25 se concede a partir del 01/06/2025, carácter extraescalafonario con rango, jerarquía y remuneración superior a la de Secretario. Derogado por DP N.º 2131/25 el 01/09/25

